

118  
225

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ARQUITECTURA  
TALLER 2 "ARQ. CARLOS LEDUC M."

## LA ARQUITECTURA FRENTE AL PROBLEMA DE LA VIVIENDA EN EL CENTRO HISTORICO. "LAS ONCE MIL VIRGENES"

TESIS PARA OBTENER EL TITULO DE ARQUITECTO QUE PRESENTA :

SILVIA GUILLEN CASTRO.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## CONTENIDO.

### I. INTRODUCCION.

### II. INVESTIGACION URBANA.

- Antecedentes
- Marco teórico
- Evolución Histórica
- Objetivos generales
- Planes y Programas
- Definición del área de estudio
- Bases Jurídicas

### III. ANALISIS URBANO.

#### MEDIO FISICO NATURAL

- a) localización, delimitación y extensión.
- b) Vialidad y Transporte
- c) Clima
- d) Topografía
- e) Edafología

#### MEDIO FISICO ARTIFICIAL

- a) Usos de suelo
- b) Imagen Urbana
- c) Usuarios

### IV. NORMATIVIDAD.

### V. ELEDIFICIO Y LA CIUDAD.

- a) Justificación
- b) Actividades a alojar
- c) Organigrama de Actividades

### VI. PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- a) Requisitos generales
- b) Lista de locales y áreas

VII. PARTIDO ARQUITECTONICO.

- a) Partido Arquitectónico
- b) Esquema de Composición

VIII. MEMORIA DESCRIPTIVA.

El presente documento también se apoya con material gráfico, así como con planos del proyecto para facilitar su presentación.

# INTRODUCCION

## INTRODUCCION.

La Historia ha sido a través de los años una valiosa herramienta de la cual - el hombre echa mano para conocer su pasado y sus orígenes.

En este trabajo desempeña un papel - fundamental, porque el tema a desarrollar se esta íntimamente ligado a ella.

El conocimiento del pasado no solo - se encuentra en los libros o en los autores, sino también en los sitios, los objetos y todas esas cosas en donde el hombre deja huella evidente de su paso por el - tiempo.

En la Arquitectura, encontramos una - fiel manifestación de la Historia; y en - sus construcciones, obras y monumentos el testimonio de la existencia de las civilizaciones que nos precedieron y legaron para la posteridad este patrimonio cultural

Aquí se muestra, en un recorrido por el tiempo y la Historia como es que la - ciudad mas grande del mundo actualmente, : la Ciudad de México, y en especial El Centro Histórico de la Ciudad de México, fue ron en épocas pasadas sitios de gran esplendor, cuna de culturas extraordinarias como la azteca, y posteriormente escenarios de importantes acontecimientos históricos de la vida de nuestra nación.

El Centro Histórico de la Ciudad de México, es un legado que nosotros los mexicanos heredamos de nuestros antepasados su valor como documento de cultura urbana le da una importancia muy particular, pe-

ro, sin lugar a dudas, buena parte de esa importancia radica en su contenido artístico plasmado en edificios, calles, plazas, jardines, etc.

Desde 1980 cuando el Centro de la Cd de México fue decretado Zona de monumentos históricos y artísticos, han sido varios los intentos por rescatar del deterioro a esta zona y a su enorme riqueza - arquitectónica. Se han creado e implementado programas cuyo objetivo es conservar restaurar y preservar el patrimonio del - Centro histórico, al mismo tiempo que pretenden por otro lado, erradicar a los ahora enemigos de este lugar como: el comercio ambulante, la contaminación ambiental, el tráfico vehicular y otros elementos - que conforman su compleja problemática.

A partir de 1985, año en el que la - Ciudad de México fue sacudida por dos violentos sismos, la fisonomía de esta y del Centro Histórico se vio modificada en gran parte desapareciendo edificios e inmuebles ya muy deteriorados; y quedando otros en mal estado, siendo un peligro para sus ocupantes.

Antiguas vecindades del Centro fueron remplazadas por nuevos núcleos de viviendas; sin embargo, el programa implementado por el gobierno para llevar a cabo esta tarea fue insuficiente, y pronto cerró sus puertas dejando con ello sin - oportunidad a muchas otras construcciones que se encontraban también en malas condi-

ciones y para las que ya no hubo recursos disponibles. Tal es el caso de la vecindad de "Las Once Mil Vírgenes", ubicada en la calle de Netzahualcóyotl no.29, en el Centro.

A partir de ese momento los vecinos de "Las Once Mil Vírgenes", han sostenido una larga lucha por obtener el apoyo necesario por parte de varias Instancias gubernamentales a fin de conseguir un crédito que les permita adquirir el predio de la vecindad, y posteriormente, llevar a cabo el proyecto de construcción de sus viviendas.

Ha sido un camino lento y difícil el que los vecinos de Las Once Mil Vírgenes han recorrido, y el presente trabajo pretende retomar esta lucha por una VIVIENDA HABITABLE Y DIGNA, contribuyendo al logro de este gran proyecto urbano que hará de un lugar con tanta tradición e historia como "Las Once Mil Vírgenes" el feliz hogar de sus habitantes.

# INVESTIGACION URBANA



## ANTECEDENTES .

Actualmente la ciudad de México esta considerada como la más grande del mundo y en ella encontramos Innumerables conflictos, debido precisamente a su Incontrolado desarrollo.

La esencia de los problemas de una gran urbe capitalista como la nuestra se encuentra sin duda, alguna en las consecuencias que se derivan de las agudas contradicciones de los principales protagonistas de este modo de producción: distintas capas de la sociedad y con ellas el Estado, quienes mantienen una lucha constante por obtener y conservar sus intereses particulares.

Ante la incapacidad de resolución de los conflictos que genera esta lucha, surge el papel del Estado como aparente mediador y conciliador de estos intereses, y que a su vez, es el encargado de suministrar los elementos urbanos básicos como: vivienda, equipamiento e infraestructura, que en apariencia pretenden beneficiar al grueso de la población pero que en realidad fomentan la cada vez mayor acumulación del capital burgués. Es por esto que el diseño de las ciudades capitalistas y la ocupación de los espacios dentro de ellas, estan determinados precisamente por las condiciones que el modo de producción establece.

Debido a lo anterior es que el "Centro Histórico" ha visto modificada su estructura al paso del tiempo, y hoy, su

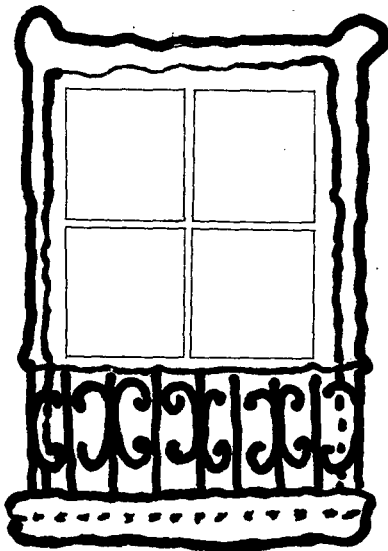
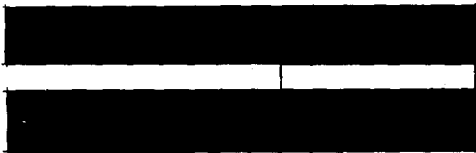
problemática esta relacionada con los cambios de uso del suelo y de la renta congelada, y consiste en: la subutilización de edificios deshabitados total o parcialmente; la vialidad saturada por el paso de vehículos; comercio ambulante; estacionamiento en la vía publica; carga y descarga de mercancía y la contaminación ambiental, sin olvidar de ninguna manera los efectos de los sismos de 1985 que modificaron en gran parte también la conformación urbana de esta zona.

Se ha planteado por medio del Estado una estrategia para el "Centro Histórico" cuyo principal objetivo es revitalizarlo a fin de conseguir su reactivación económica perdida por los sismos, así como el rescate y arraigo de su función comercial y social, y la salvaguarda de su riqueza arquitectónica.

También se pretende consolidar a la población residente y crear programas integrales de vivienda en beneficio de los afectados por los sismos.

Es primordial para el presente trabajo recalcar la necesidad y la urgencia de implementación de planes y programas que rescaten con eficacia la esencia del "Centro Histórico", pero que principalmente brinden alternativas de vivienda en este lugar a los usuarios de inmuebles, que como en el caso del que nos ocupa, se encuentran en malas condiciones y para los que hasta la fecha no ha habido el apoyo

necesario que permita a sus ocupantes aspirar al beneficio de obtener una " VI--  
VIENDA DIGNA ".



*jéchame una manita!*

## MARCO TEORICO.

La mayoría de los problemas urbanos que actualmente padece nuestra ciudad son la consecuencia de la crisis que sufre el sistema capitalista a nivel nacional e internacional.

Los actores que participan de este modo de producción, cada vez agudizan sus contradicciones haciendo que las condiciones de las clases más desprotegidas sean muy desfavorables.

El pauperismo que afecta a estas clases provocado por la depresión que sufre su salario a causa de las crisis económicas, es consecuencia de las características propias del modo de producción capitalista que determina que el salario se mantenga por debajo del nivel de subsistencia, lo cual hace imposible a la mayor parte de la población adquirir una vivienda propia.

De acuerdo a cifras proporcionadas por la C.N.I.C. en nuestro país, existe un déficit aproximado de 600,000 viviendas anuales, más las que se encuentran en malas condiciones y tienen que reponerse, así como las que año con año se van acumulando.

En la actualidad podemos encontrar dos fuertes corrientes en la producción de la vivienda: la autoconstrucción (que cubre el 40% de la producción total) y la construcción organizada, las cuales han venido determinando desde hace algunos años el creci-

miento y la conformación de nuestra ciudad y sus alrededores.

La falta de terreno para urbanizar - aunado al alto costo de los materiales y la ausencia de tecnología industrializada que permita producir viviendas en serie - han sido factores determinantes en la situación actual; sin olvidar que aspectos como la explosión demográfica y el bajo poder adquisitivo del salario vigente han mermado la aspiración de una parte importante de la población al derecho de tener una vivienda.

Ante esta compleja situación, los encargados de producir vivienda (técnicos y profesionales), se enfrentan a la exigencia cada vez mayor de nuestro país por mejorar la productividad, abatir costos y reducir tiempos de ejecución; así como hallar nuevos caminos y tecnologías que permitan satisfacer esta gran demanda.

El desarrollo urbano de la Ciudad de México, rebasó los límites político-administrativos del Distrito Federal, durante la década de los años cincuenta. En ese período la ciudad creció hacia el norte y el oeste promoviendo la conurbación con los municipios limítrofes del Edo. de México, obligando a las autoridades federales a tomar medidas para controlar el crecimiento de la ciudad, reordenar los usos del suelo y planificar el desarrollo urbano en esta región del país.

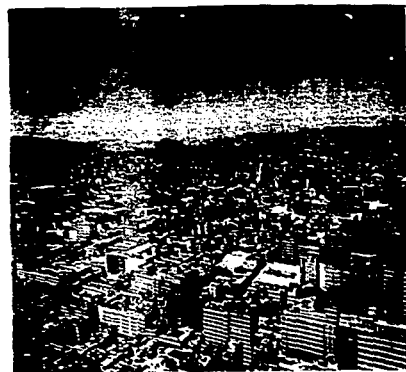
La zona metropolitana de la Ciudad -

de México comprende 16 delegaciones políticas de D.F., 53 municipios del Edo. de México y un municipio del Edo. de Hidalgo. Dentro de estas 16 delegaciones se encuentra la delegación "Cuauhtemoc" que cuenta con una superficie de 3244 ha. y en la que precisamente se encuentra nuestra zona de estudio: "El Centro Histórico".

Actualmente en el Centro Histórico de la Ciudad de México, es una zona monumental que ocupa un área de poco más de 9 km cuadrados y posee alrededor de 1493 edificios construidos entre los siglos XVI y XIX, todos ellos de singular valor arquitectónico e indudable importancia histórica.

Dentro del Programa General, así como en los Programas Parciales Delegacionales están contempladas una serie de estrategias que tienen la finalidad de resolver la problemática de esta importante zona, y combatir a muchos de sus principales enemigos como:

el comercio ambulante, la contaminación ambiental, el intenso tráfico que abruma sus calles y avenidas, pero sobre todo en cuestión de vivienda brindar alternativas reales y posibles de llevar a cabo para muchos de los usuarios de viejos y deteriorados inmuebles; proporcionándoles apoyo técnico y profesional eficaz, así como los recursos necesarios para que ellos en un corto plazo puedan disfrutar de una "verdadera vivienda".



## EVOLUCION HISTORICA DEL AREA.

Los hallazgos de la Arqueología muestran que, por lo menos desde el segundo milenio A.C., en el centro de México, en las costas del Golfo y del Pacífico, en el área oaxaqueña y en lo que habría de ser la zona maya, vivían numerosas comunidades de pueblos sedentarios que practicaban la agricultura y trabajaban la tierra como verdaderos artífices.

Siglos después, hacia los comienzos de la era cristiana, el surgimiento de Teotihuacán, en el Altiplano, de Monte Albán y de otros sitios en Oaxaca y también la proliferación de centros en el área maya son visible consecuencia de que en Mesoamérica había comenzado a implantarse una cultura superior.

En el aseo político del Valle de México había penetrado desde mediados del siglo XIII, el último de los grupos procedentes del norte:

los aztecas, gente de lengua náhuatl, dotada de voluntad indomable que en poco tiempo habían de convertirse en los amos y señores del México antiguo.

Son muchas las fuentes indígenas que hablan de la peregrinación y padecimientos de los aztecas antes de llegar al Valle de México; pero al fin establecidos en México-Tenochtitlán tuvieron que pagar tributos a la gente de Azcapotzalco. Por su espíritu guerrero los aztecas llegaron necesariamente al fin a un enfrentamiento con Azcapotzalco y junto con la alianza

con Netzahualcōyotl y Texcoco terminaron siendo los victoriosos.

Hacia 1420, dueña ya Tenochtitlán de su Independencia siguieron tiempos de gran prosperidad, sus gobernantes supieron consolidar su hegemonía y sintiéndose los herederos genuinos de la grandeza tolteca, colocaron en lo alto de su panteón religioso a su antiguo numen Huitzilopochtli y en honor de él y de Tláloc edificaron el suntuoso recinto del Templo Mayor. Distribuyeron tierras y títulos de nobleza, consolidaron sus estructuras y así se convirtieron en "el pueblo del sol".

Hacia el último tercio del siglo XV Tenochtitlán empezó a alcanzar su mayor esplendor destacándose en todos los ambientes de todos los campos de la cultura y las artes.

Digna de un pueblo grande como los aztecas, la ciudad de Tenochtitlán llegó a ser una de las más hermosas de la antigüedad. Fue construida sobre varias islas del Lago de Texcoco, unidas entre sí y a la tierra firme por sólidas calzadas.

A la llegada de Hernán Cortés y las huestas españolas, y después de dos años de sangrientos combates la Ciudad de México-Tenochtitlán sucumbió finalmente y fue conquistada; y sobre las ruinas indígenas se construyeron edificios de estilo europeo. En el centro de lo que fue la capital del Imperio azteca alrededor de una explanada que coincide en algo con el tra

zo de la actual Plaza de la Constitución, se edificaron la Catedral Metropolitana, el austero Palacio Virreynal y el majestuoso Palacio del Ayuntamiento. En torno a estos Inmuebles se trazaron las calles en forma de tablero de ajedrez, y se construyeron las residencias de los conquistadores españoles, edificios que por su aspecto parecían grandes fortalezas.

Durante el siglo XVI la Ciudad de México se convirtió en la capital del virreinato de la Nueva España, en cabecera del obispado de México y en ella se asentó la sede del temible Tribunal de la Santa Inquisición.

Junto con la inauguración de la Real y Pontificia Universidad y la introducción de la imprenta, la vida religiosa, intelectual y artística de la ciudad se intensificó, convirtiéndose ésta en la más importante del continente.

A lo largo de los siglos XVII y XVIII el aspecto de la ciudad se tornó en señorial y aristocrata. Novohispanos y españoles, enriquecidos por el auge del comercio y la minería, destinaron partes importantes de sus fortunas a la construcción de iglesias, conventos y residencias señoriales en las que el barroco plasmó su valiosa herencia. El México de ese entonces recibió por su singular belleza la denominación de "Ciudad de los Palacios".

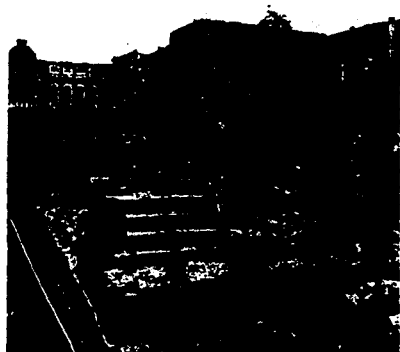
Al término de la nacionalización de los bienes del clero, ya en pleno siglo XIX, la caída del Imperio trajo como consecuencia la demolición de conventos y la apertura de nuevas calles. Nuevamente la fisonomía de la ciudad se transformó. Surgió la Arquitectura ecléctica y junto a los edificios barrocos y neoclásicos se levantaron estructuras afrancesadas, que anunciaban el futuro predominio de la filosofía positivista sostenida por Porfirio Díaz. Para 1910 con la intención de conmemorar el 1er. Centenario de la Independencia se erigieron numerosos monumentos y restauraron los edificios públicos.

En esos años surgieron hacia el poniente de la ciudad nuevas colonias como la Roma y la Juárez. Posteriormente ya en plena época revolucionaria la ciudad fue escenario de violentos actos hasta que en 1924 al volver la calma surgieron hombres como Orozco, Rivera y Siqueiros quienes encabezaron el movimiento muralista mexicano y tuvieron a su cargo la grandiosa labor de inundar de color el espacio urbano de la ciudad plasmando la esencia de las ideas revolucionarias para legado de las futuras generaciones.

Cuando en 1940 el país comienza su camino hacia la industrialización acelerada, la ciudad crece en proporciones gigantescas, surgen enormes rascacielos, calles amplias, unidades habitacionales y

grandes complejos asistenciales, así como fraccionamientos obreros, museos, centros históricos y culturales y un sin fin de edificios y construcciones que por hoy conforman la ciudad más grande del mundo, la nuestra.

Finalmente esta última década los problemas que aquejan a nuestra metrópoli han sido objeto y preocupación de cada vez mayor número de personas; en especial los particulares conflictos del Centro Histórico han provocado la creación e implementación de planes que pretenden contribuir a la solución de esta problemática así como a la conservación del patrimonio cultural de la zona que constituye una de nuestras más valiosas herencias.



■ A merced del descuido, 150 años de historia

## Lenta pero inexorablemente cae la vecindad de Nezahualcóyotl 29

Norberto Hernández Montiel □ La vecindad localizada en la calle de Nezahualcóyotl 29, en el Centro Histórico, data de hace 150 años, en un principio fue cuartel, después, durante los últimos años del siglo pasado, fue convertida en caballeriza y a comienzos de la presente centuria, sus pequeños cuartos, de cuatro por cuatro metros, fueron habilitados como viviendas. Hoy en día la habitan tres generaciones de familias que tratan de mantenerla en pie a toda costa.

En la historia del inmueble existen anécdotas tan diversas como aquella en que se le conoció irónicamente como la vecindad de las 11 mil vírgenes (de 1930 a 1936) porque ahí habitaban prostitutas de renombre de la época, como las Luisas, y en sus cercanías había numerosas casas de citas, de las cuales las más concurridas eran aquellas en que había francesas.

Los vecinos hablan también de "la época de oro" del lugar, que según dicen abarcó de 1938 a 1976, época durante la cual, a pesar de la pobreza vivíamos felices. Uno de los elementos característicos de ese tiempo es el desarrollo de numerosos deportistas, la mayor parte de ellos integrantes de tres equipos de fútbol soccer, costeados por los vecinos.

El señor Gumaro Flores, sexagenario, relata de pie junto a una mesa llena de trofeos, que los tres conjuntos participaron en ligas como la del Seguro Social y de delegaciones, entre las que estaban la Venustiano Carranza e Iztacalco.

En esos años incluso tuvieron, entre los jóvenes que se dedicaron al box, y disputaron varias veces los guantes de oro, a Alberto Guerrero, quien llegó a ser subcampeón nacional amateur y preseleccionado olímpico y participó en torneos internacionales.

Entonces no imaginaban que los gruesos muros de adobe de la construcción —clasificada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia como monumento histórico— comenzarían a resquebrajarse y algunas viviendas se derrumbarían por la humedad, como "la cinco grande", que ya no existe y la cuatro, que fue reconstruida.

No obstante algunos de los vecinos se las han ingeniado para hacer más habitables los pequeños espacios y con polines y vigas colocaron tapancos, aprovechando la altura de los cuartos, de manera que en su planta baja tienen salas y comedores y

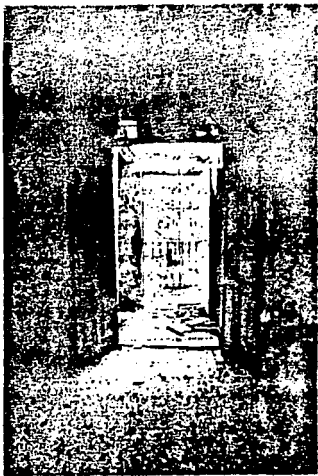
en la superior han instalado reducidas recámaras, de acuerdo con los recursos de los inquilinos.

También hay quienes, temerosos de un nuevo derrumbe, debieron abandonar el inmueble ante la imposibilidad de reparar las enormes grietas que hay en la planta alta de la vecindad o en los muros externos de ésta.

En las viviendas más dañadas que aún están habitadas, los vecinos muestran las protecciones a las que llaman *madrinás*: unos polines que colocan perpendicular o diagonalmente como soportes de las vigas de la bóveda catalana característica de los techos. Esa precaución sólo retrasa el inminente derrumbe, porque el deterioro sigue avanzando por falta de mantenimiento adecuado, la humedad y la antigüedad de la edificación.

En el aspecto jurídico, explican que de acuerdo con una investigación que realizaron en el Registro Público de la Propiedad, la propietaria original era Lidia Ducoing de Cossío, quien recogía las rentas acompañada de su marido, hasta su fallecimiento, después de 1950.

De entonces a la fecha se han presentado multitud de cobradores y a últimas fechas la dirigente priista del XXXIII distrito, Victoria Reyes, acompañada por una persona que se identifica como "la señora de Cossío" les notificó que hay una nueva propietaria, de apellido Thompson, y los presiona para que adquieran sus cuartos en once millones de pesos cada uno, con un enganche de tres millones. En caso de que los inquilinos decidieran adquirir la vecindad como edificio, el precio total que exige es de mil 50 millones.



Paráfrasis: aquí nos tocó vivir ■ Foto: Arturo Guerra

LA JORNADA  
5-NOV-1990  
p. 14



■ A merced del descuido, 150 años de historia

## Lenta pero inexorablemente cae la vecindad de Nezahualcóyotl 29

**Norberto Hernández Montiel** □ La vecindad localizada en la calle de Nezahualcóyotl 29, en el Centro Histórico, data de hace 150 años, en un principio fue cuartel, después, durante los últimos años del siglo pasado, fue convertida en caballeriza y a comienzos de la presente centuria, sus pequeños cuartos, de cuatro por cuatro metros, fueron habilitados como viviendas. Hoy en día la habitan tres generaciones de familias que tratan de mantenerla en pie a toda costa.

En la historia del inmueble existen anécdotas tan diversas como aquella en que se le conoció irónicamente como la *vecindad de las 11 mil vírgenes* (de 1930 a 1936) porque ahí habitaban prostitutas de renombre de la época, como *las Luisas*, y en sus cercanías había numerosas casas de citas, de las cuales las más concurridas eran aquellas en que había francesas.

«Los vecinos hablan también de «la época de oro» del lugar, que según dicen abarcó de 1938 a 1976, época durante la cual «a pesar de la pobreza vivíamos felices». Uno de los elementos característicos de ese tiempo es el desarrollo de numerosos deportistas, la mayor parte de ellos integrantes de tres equipos de fútbol soccer, costeados por los vecinos.

El señor Gumaro Flores, sexagenario, relata de pie junto a una mesa llena de trofeos, que los tres conjuntos participaron en ligas como la del Seguro Social y de delegaciones, entre las que estaban la Venustiano Carranza e Iztacalco.

En esos años incluso tuvieron, entre los jóvenes que se dedicaron al box, y disputaron varias veces los *guantes de oro*, a Alberto Guerrero, quien llegó a ser subcampeón nacional amateur y preseleccionado olímpico y participó en torneos internacionales.

Entonces no imaginaban que los gruesos muros de adobe de la construcción —clasificada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia como monumento histórico— comenzarían a resquebrajarse y algunas viviendas se derrumbarían por la humedad, como «la cinco grande», que ya no existe y la cuatro, que fue reconstruida.

No obstante algunos de los vecinos se las han ingeniado para hacer más habitables los pequeños espacios y con polines y vigas colocaron tapancos, aprovechando la altura de los cuartos, de manera que en su *planta baja* tienen salas y comedores y

en la superior han instalado reducidas recámaras, de acuerdo con los recursos de los inquilinos.

También hay quienes, temerosos de un nuevo derrumbe, debieron abandonar el inmueble ante la imposibilidad de reparar las enormes grietas que hay en la planta alta de la vecindad o en los muros externos de ésta.

En las viviendas más dañadas que aún están habitadas, los vecinos muestran las protecciones a las que llaman *madriñas*: unos polines que colocan perpendicular o diagonalmente como soportes de las vigas de la bóveda catalana característica de los techos. Esa precaución sólo retrasa el inminente derrumbe, porque el deterioro sigue avanzando por falta de mantenimiento adecuado, la humedad y la antigüedad de la edificación.

En el aspecto jurídico, explican que de acuerdo con una investigación que realizaron en el Registro Público de la Propiedad, la propietaria original era Lidia Ducoing de Cossío, quien recogía las rentas acompañada de su marido, hasta su fallecimiento, después de 1950.

De entonces a la fecha se han presentado multitud de cobradores y a últimas fechas la dirigente priista del XXXIII distrito, Victoria Reyes, acompañada por una persona que se identifica como «la señora de Cossío» les notificó que hay una nueva propietaria, de apellido Thompson, y los presiona para que adquieran sus cuartos en once millones de pesos cada uno, con un enganche de tres millones. En caso de que los inquilinos decidieran adquirir la vecindad como edificio, el precio total que exige es de mil 50 millones.



Paráfrasis: aquí nos tocó vivir ■ Foto: Arturo Guerra

LA FORNADA  
5-NOV-1990  
P. 14

■ Pese a su deterioro, pretenden vendérselas en 500 millones de pesos

## Inquilinos piden comprar la vecindad *Las once mil vírgenes*

Ubicada frente a lo que fue el cabaret *El Paraíso* y a un costado del centro nocturno *Las islas Marias*, los habitantes de la vecindad *Las once mil vírgenes*, con más de 150 años de historia, que se reflejan en lo vetusto y deteriorado de los cuartos, iniciaron ayer una campaña formal por la adquisición del predio, el cual pretenden vendérselos en 500 millones de pesos, a pesar de que algunas viviendas han sido consideradas inhabitables por las autoridades de la delegación Cuauhtémoc.

La edificación fue utilizada en sus orígenes —en el siglo pasado— como una caballeriza, según recuerdan algunos de los más viejos habitantes de la vecindad —ubicada en Nezahualcóyotl 29—, cuyos padres les relataron la historia. Posteriormente pasó a ser cuartel del ejército federal, durante la Revolución Mexicana.

Irónicamente, en una etapa en que la

vecindad fue un prostíbulo los habitantes del lugar la bautizaron como *Las once mil vírgenes*, hacia la primera mitad de los años treinta.

Desde entonces a fines de esa década, cuando finalmente la edificación pasó a ser de uso habitacional, ésta no recibe ninguna clase de mantenimiento por parte de los dueños: la familia Cossío. La razón: las rentas congeladas que hay en la mayoría de los 48 cuartos de cuatro metros cuadrados.

El deterioro de la vecindad se agudizó con los sismos de 1985, que provocaron algunos derrumbes en una parte de la vecindad y la destrucción parcial de algunos cuartos. No obstante, y a pesar de que los daños fueron similares a los de otras vecindades del barrio de San Miguel expropiadas por el Departamento del Distrito Federal, la de *Las once mil vírgenes* no recibió ese beneficio y tampoco fue apoyada con créditos para una

reconstrucción parcial.

El coordinador del proyecto de recuperación de la vecindad para los inquilinos, Alberto Guerrero, dijo que durante los años subsiguientes a los sismos promovieron la adjudicación de un crédito para la compra de la vivienda a través del PRJ, del cual "sólo recibimos promesas".

"Por eso —agregó—, elegimos la fiesta anual que realizan los habitantes en ocasión del festejo a la virgen de Guadalupe, y que iniciaron la campaña formal para la adquisición de un crédito para comprar la vecindad, considerada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia como monumento histórico".

Precisó que los representantes de los hijos de la señora Cossío pretenden vender el predio en 500 millones de pesos, por lo que iniciaron las gestiones para que Fonhapo les conceda un préstamo y posteriormente solicitarán uno más a Fidesu para reconstruir sus viviendas.

# Hallan las Ruinas al Excavar un Predio

MANUEL MAGANA CONTRERAS

Restos arqueológicos de lo que se supone fue un templo azteca quedaron al descubierto en el predio de 5,600 metros cuadrados en Izazaga 11 —atrás del templo de San Miguel frente al Salto del Agua—, donde se realizaron 7 excavaciones para la construcción de un mercado destinado a los ambulantes.

SIGUE EN LA PAG. DIECISEIS

## Templo Azteca en Izazaga

Sigue de la primera página

El Instituto Nacional de Antropología e Historia ya tomó conocimiento de los hechos, igual que la Comisión de Vialidad y Transporte Urbano del Departamento del D.F., dependencia encargada de la construcción de la Línea 8 del Metro que vendrá al centro de la capital, desde Iztapalapa.

Los hallazgos hechos el pasado lunes han sido ocultos lo más posible, debido a que los inversionistas de la construcción del mercado pretenden que las obras sigan adelante, pese a que según las evidencias del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el hallazgo se produjo en donde fue el centro de los barrios de la Gran Tenochtitlán.

Los investigadores del INAH ya se han llevado algunas piezas a la sede de esa institución para analizarlas. También ha intervenido la Comisión de Rescate Arqueológico del Sistema de Transporte Colectivo y se afirma que en el depósito que tiene en la estación "Santa Anita del Metro, hay varias piezas. Se han hecho exploraciones en otras partes de la zona de Izazaga. Cabe mencionar que cuando las excavaciones para la Línea Uno del Metro, a lo largo de Izazaga y a la altura del "entronque" con Niño Perdido, San Juan de Letrán y Arco de Belén, se informó que "habían sido encontrados tejos de oro", lo que atrajo entonces —hace 24 años— a una gran multitud. Se da como un hecho que los trabajos de construcción del mercado para ambulantes quedarán suspendidos, ya que de acuerdo a los primeros vestigios en Izazaga 11 se localiza una de las zonas prehispánicas de mucha importancia y se cree que allí pudieron estar asentamientos humanos de la época de los aztecas.

ULTIMAS NOTICIAS

22-NOV-91

pp. 1-16.

# EL CEBE EXARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO

El sitio de la primera planta de Juan de León y María de la Piedra, en el barrio de Atizapán, en el Estado de México, en el túnel de la Línea 1 del Metro.

En el predio de 5,000 metros cuadrados de Izazaga 11, ubicada en lo que fue el barrio indígena de Atizapán, tal como que ahora está dentro del Centro Histórico, los clasificadores han encontrado cerámica, figuritas prehistóricas de barro, losa de la época virreinal y también numerosos restos humanos.

También se ha localizado lo que pudo ser el inicio de un empedrado de la época de la Gran Tenochtitlán.

Tienen a su cargo la clasificación de los objetos hallados las arqueólogas Diana Martínez y María de los Angeles García, quienes laboran bajo las órdenes de Salvador Puigós. Todos ellos autorizados por el INAH.

Parte de los objetos han sido trasladados a un sitio denominado Rescate Arqueológico, dependiente de la Comisión de Verdad y Transporte Urbano. Las botijas se ubican al oriente de la estación Santa Anita del Metro.

El vicerrey autorizado de la Comisión de Verdad y Transporte Urbano informó

que el Juan A. Matos, en la colonia Cuicuilco y el barrio de San Pedro de San Juan de León y Santa María la Piedra, que concluyeron el Eje Central se realizaron exploraciones del subsuelo para localizar vestigios de la época prehispánica en lo que hoy es la capital del país.

Explicó nuestro informante que existe el antecedente de que en el barrio de Atizapán, donde se localizan los restos arqueológicos localizados recientemente, fueron encontrados otros vestigios indígenas cuando se efectuaron las excavaciones para el túnel de la Línea 1 del Metro, cerca del Salto del Agua, donde se dijo, incluso, que fueron encontrados "tejos de oro".

Se considera que habrá más hallazgos de piezas que pertenecen a la época prehispánica, ya que en ese sitio hubo un núcleo urbano cuando la Gran Tenochtitlán tuvo su esplendor.

En el predio de Izazaga 11, varios inversionistas proyectaron la construcción de un mercado para vender puestos a los ambulantes. Ahora este propósito tendrá que aguardar un largo periodo, si es que se lleva a efecto, toda vez que, de acuerdo a lo que se informó, el Instituto Nacional de Antropología e Historia continuará los estudios de la zona que son de importancia singular.

Los trabajos seguirán ade-

lante, principalmente en el barrio de Atizapán, donde han aflorado restos de la época indígena, construidos con tezontle rojo.

También los arqueólogos han encontrado cinco cerámicas coloniales, pero debido a ellos se ha logrado el rescate de cerámicas indígenas.

Dece a que el personal de transporte se ha llevado en camionetas más de un centenar de botijas con piezas de barro y algunas de cobre, sobre la superficie de la tierra en el predio de Izazaga —con salida a las calles de Nezahualcóyotl—, se advierten restos de ornamentación humana.

Aún falta por definir las características de los hallazgos, pero se cree que también allí pudo haber funcionado un cementerio indígena. Escalinas de lo que se considera fue un templo azteca, pueden observarse desde la superficie.

En relación al proyecto de construcción del mercado para ambulantes, se indicó que las autoridades de la delegación política Cuauhtémoc aún no han expedido la licencia correspondiente. Se dijo que dicho documento no será concedido, sino hasta que terminen su labor los investigadores.

El gigantesco predio que se localiza frente a lo que fue el teatro y cine Politecama, funciona actualmente como estacionamiento.

El personal que labora en las obras de rescate del patrimonio prehispánico que se encuentra a tres metros bajo la superficie, informaron que se necesitan mayores recursos para aprovechar la magnífica oportunidad de estudio de la civilización azteca, en un predio donde no hay nada que destruir y está en el centro del barrio indígena de Atizapán.

En ese terreno existe mu-

cha humedad y los niveles freáticos dificultan el trabajo del personal, ya que extraen la tierra con el cuidado que se requiere para este tipo de investigaciones y tras poco tiempo, el lugar se inunda. El terreno, según se informó, fue vendido por el grupo de inversionistas del ex-forma parte Manuel Lugo

Para impedir el saqueo de vasijas e ídolos encontrados

# Inventario público del hallazgo arqueológico, demandan vecinos

Lucero LUNA CAMPOS\*

Habitantes de la vecindad de "Las Once Mil Vírgenes", ubicada a un costado del predio donde fue el hallazgo arqueológico prehispánico, temen que pueda haber un saqueo indiscriminado y exigen se haga un inventario público.

Allí fue descubierta hace días una gran cantidad de monedas de diferentes denominaciones que datan de la época colonial, entre las cuales se encuentra una moneda de un cuarto de diel, afirmó el encargado de las excavaciones, Angel del Río Robles.

A tres días de este hallazgo, ya suman más de 200 bolsas que guardan fragmentos de vasijas, ídolos, una vasija de cobre (oxidada) y otras más de barro de cerámica prehispánica así como objetos colontales.

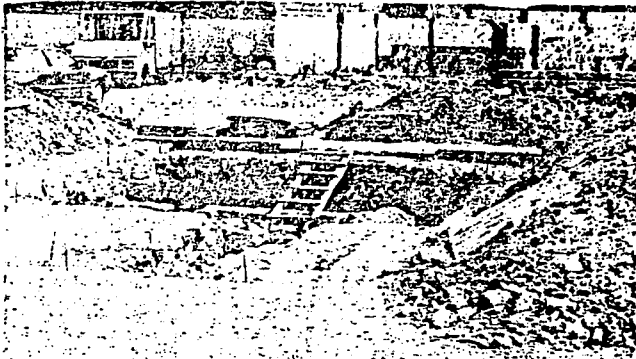
El personal de la subdirección de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) estima que en una área de cinco mil metros cuadrados se encuentra una gran pirámide de lo que pudo ser un barrio de la gran Tenochtitlán, aun cuando varias personas que tienen sus viviendas alrededor de este predio afirman que, según información del archivo de la nación, era un tianguis de los Aztecas.

El lugar, hasta antes del hallazgo, estaba destinado para construir la Plaza del Salto del Agua, con un costo de ocho mil millones de pesos.

El proyecto de la iniciativa privada, con participación de capital español, ha sido suspendido hasta nuevo aviso.

Por otra parte, el sociólogo Alberto Guerrero Flores, asesor de la vecindad "Las Once Mil Vírgenes", tiene contemplado organizar un Comité Pro Defensa de la Zona Arqueológica en Salto del Agua para impedir que se construya una zona turística sobre ruinas Aztecas, pues de aprobarse nuevamente la construcción sería un acto reprochable en contra de un nuevo patrimonio nacional.

En esta vecindad se alojan cincuenta familias y afirman que tiene más de cien años de antigüedad, por lo que temen que con las vibraciones de las má-



Este lugar estaba destinado, antes del hallazgo arqueológico, para construirse Bazaars y Centros Comerciales, es decir, una zona turística denominada "Plaza del Salto del Agua", sin embargo la obra se ha detenido hasta nuevo aviso.

quinas se venga abajo; además, agregan que antes de que se iniciara el proyecto "Plaza Salto del Agua" recabaron firmas para pedir a las autoridades correspondientes que en ese lugar se construyera un parque, ya que anteriormente ese predio estuvo ocupado por un centro denominado "El Paraíso", donde se registraban constantes riñas por el estado de embriaguez de los que acudían a este lugar.

Por su parte, Jorge Tinoco, litógrafo impresor, con domicilio en Izazaga 62, enfatizó que este hallazgo es un motivo de orgullo y satisfacción y que si es necesario que se desaloje la zona por sí se extienden las excavaciones, está dispuesto, ya que es primordial que resurja "lo nuestro".

Por último, la señora Alejandra Vargas declaró que la arqueóloga Diana Martínez, encargada de llevar a cabo las excavaciones, junto con María de los Angeles García, dijo que los hallazgos "no son nada importantes" y que en los hoyos que han cavado eran basureros

de años, donde antiguamente se quemaba precisamente la basura, por lo tanto lo único que se ha encontrado es eso, "basura".

## El Forman organización

### Inventario de piezas arqueológicas, piden colonos de San Miguel

Norberto Hernández Montiel □ Ayer comenzó la formación del Comité Pro Defensa de la Zona Arqueológica Salto del Agua y por la Solución al Problema de la Vivienda en el Centro Histórico, a iniciativa de la Unión de Vecinos Vecindad de las 11 mil Virgenes, integrada por 40 familias que habitan el inmueble ubicado frente a las ruinas arqueológicas halladas por el INAH en el barrio de San Miguel.

Los habitantes del inmueble exigieron, a fin de evitar que haya un saqueo de piezas en la zona, que se realice un inventario público de todos los tesoros que se encuentran y que se informe detalladamente sobre las características de las ruinas, que son, enfatizaron, patrimonio del pueblo mexicano.

Explicaron que invitarán a diferentes organizaciones del Movimiento Urbano Popular a integrarse a la organización y aseveraron que debe detenerse la construcción del proyecto Plaza Salto del Agua, debido a que las construcciones prehispánicas tienen prioridad.

Manifestaron por otra parte su temor a que debido al hallazgo histórico los propietarios de la vecindad especulen con el precio del inmueble, fijado tentativamente en 150 millones de pesos (de los cuales la unión tiene ahorrados 30).

Expusieron que han decidido cambiar su registro de asociación civil a cooperativa, a fin de instalar un restaurante de alimentos típicos y defendieron su arraigo en el Barrio de San Miguel.

En cuanto a los proyectos del Fideicomiso del Centro Histórico, en el contexto del programa *Echame una manita* propusieron, dado el incremento del valor del suelo que ello implica, la incorporación de los inquilinos de la zona al Comité de Seguimiento Financiero para la adquisición de las viviendas que habitan con base en créditos blandos y que se tomen en cuenta las proposiciones que los vecinos hagan al DDF en materia de aprovechamiento de los espacios del Centro Histórico y que se establezcan acuerdos que incluyan el compromiso de detener los desalojos en el área.

LA JORNADA

04-200-91

p. 04.

## Impedir un Saqueo Arqueológico, Exigen Vecinos de Nezahualcóyotl

La Unión de Vecinos de la calle de Nezahualcóyotl demanda que se abra una investigación a fondo para impedir que se pueda cometer un saqueo de joyas arqueológicas que se sabe se han descubierto en donde, dicen, se construye la Plaza Salto del Agua, en Iztapalapa 11.

Explican en un escrito enviado a esta redacción que cuando se realizaron las obras del metro, abundaron los casos en que piezas prehispánicas

SIGUE EN LA PAGINA OCHO

## Impedir un Saqueo Arqueológico, Exigen

Sigue de la página cuatro

desaparecieron. "Exigimos que se lleve a cabo un inventario público sobre todos y cada uno de los

"Los habitantes de la vecindad de las Once Mil Virgenes informaron al pueblo mexicano, y particularmente a los habitantes del Centro Histórico, que a partir del lunes 18 de noviembre de 1991, en que se han efectuado excavaciones con personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con el consentimiento del Fideicomiso Centro Histórico, se evalúan las condiciones a fin de construir la Plaza Salto del Agua."

Explican que estas obras se ejecutan en el predio

que limitan el Eje Lázaro Cárdenas, Igualdad, Nezahualcóyotl e Iztapalapa, arrojando como resultado las primeras excavaciones, el hallazgo de vestigios de un templo prehispánico, vasijas, cajetes y otros utensilios que no sabemos los vecinos hasta el momento cuál ha sido su destino."

Indican que; el que no se haya dado a conocer oficialmente este hallazgo "nos hace temer que se pueda iniciar un saqueo indiscriminado de los obje-

objetos encontrados y se informe detalladamente sobre el tiempo localizado", exponen.

Y se extienden:

los que se encuentran, tal y como sucedió hace 24 años cuando las excavaciones de la línea uno del Metro".

Ahundan: "Estos objetos encontrados, nosotros consideramos que son patrimonio del pueblo mexicano y no debemos permitir que sean ocultados."

Y explican que "en el momento en que las autoridades del DDF están dando todas las facilidades necesarias a los inversionistas extranjeros para

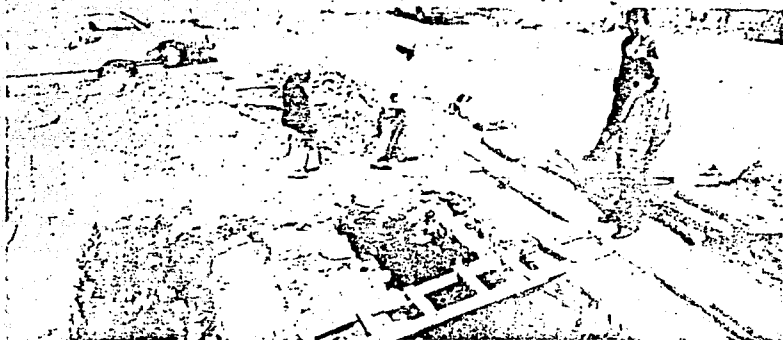
áreas del Centro Histórico, "sería incongruente que se permitiera una construcción comercial modernista, sobre ruinas de nuestra cultura azteca, y al mismo tiempo que se llegue ayuda a los habitantes de esta vecindad para comprarla y edificar viviendas dignas".

Afirmaron que ya se está formando un Comité Pro Defensa de la Zona Arqueológica del Salto del Agua y para solucionar el problema de la demanda de esa vecindad.

EXCELSIOR

24- NOV-91

pp. 4A-8A.



En la zona arqueológica Salto del Agua, lugar en el que se han hallado vestigios de la cultura azteca, se pretende construir un lujoso centro comercial, por lo que habitantes de la vecindad de las Once mil Vírgenes defenderán las ruinas a fin de que se dé paso a la edificación de un museo para enriquecer el acervo cultural.

LA PRENSA

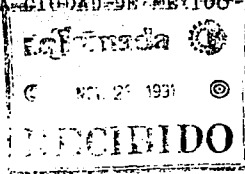
25- NOV- 91

p. 63



CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE MEXICO - A 23 DE NOVIEMBRE, 1991

AL JEFE DE REDACCION  
PERIODICO  
P R E S E N T E



Los vecinos de la Vecindad de las Once Mil Vírgenes, situada atrás del Predio de Izezagua No. 11 lugar donde en esta semana se han encontrado vestigios arqueológicos de la Cultura Azteca, estamos invitando a su prestigiado diario a una CONFERENCIA DE PRENSA para dar una mayor información sobre los hallazgos, la experiencia de saqueo que hubo cuando las construcciones del Metro de la Línea 1 y la posición de los vecinos del barrio, conocido en la época prehispánica como Atizapán, sobre el caso.

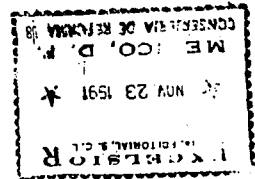
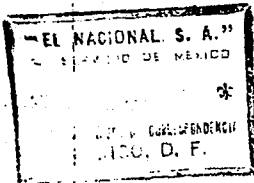
La cita es éste domingo 27 de Noviembre de 1991 a las 12:00 Hrs. - del día en la Vecindad de las Once Mil Vírgenes situada en la Calle de Netzahualcoyotl # 29, Centro Histórico atrás de Viana Salto del Agua.

Para efectos de coordinación ponemos a sus órdenes el número telefónico 761-39-60

Por su atención, gracias

A T E N T A M E N T E

SOCIOLOGO. ALBERTO GUERRERO FLORES.



Centro Histórico de la Cd. de México a 2 de Diciembre de 1991.

C. MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL D. F.

Los miembros de la Vecindad de las once mil Virgenes-Unión de Vecinos de la Calle de Netzahuacoyotl No. 29 A.C. y el Comité Pro-Defensa Zona Arqueológica del Salto del Agua en el Centro Histórico de esta Ciudad de México, nos estamos dirigiendo de manera respetuosa a ustedes para invitarlos oficialmente a realizar un recorrido al predio situado al frente de la vecindad, Netzahuacoyotl # 29, lugar en donde se han localizado hallazgos arqueológicos sin que hasta el momento exista un informe oficial por parte del D.D.F.

Como comunidad interesada también en rehabilitar nuestro Centro Histórico, sin que se nos excluya del proyecto oficial manteniendo nuestro barrio y solicitando el apoyo para nuevas viviendas, hemos hecho públicos los descubrimientos a través de la prensa nacional por considerar que lo encontrado es patrimonio de la Nación y del Pueblo de México.

Asimismo hemos informado del hecho a las autoridades del Fideicomiso del Centro Histórico y a la Sub-Delegación Centro Histórico-Tepito, respondiéndonos el primero que "tepalcates" se encuentran en toda la ciudad y los segundos comprometiéndose a enviar vigilancia uniformada para evitar los robos hormiga que se hacen cuando se retira el personal del INAH.

Los objetos localizados están siendo enviados a Coyuya No. 155 (metro Santa Anita), por lo cual pedimos se forme una comisión plural con la participación de miembros del Movimiento Urbano Popular y nuestros representantes del Barrio San Miguel-Atizapan, para pedir un informe detallado de manera oficial y se conozca el inventario de piezas localizadas.

En espera de su respuesta para todo efecto de coordinación, ponemos a su disposición el siguiente número telefónico, 761-39-60 donde podrán localizar a la compañera Alejandra Vargas Esquivel o al Sociólogo Alberto Querrero Flores.

Por la atención que se sirvan prestar les agradecemos de antemano su atención.

A t e n t a m e n t e

VECINDAD DE LAS ONCE MIL VIRGENES-UNION DE VECINOS DE LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL No. 29 A.C.

ccp Asambleístas Amalia García.- Seguridad Pública  
Demetrio Sodi de la Tijera.- Ecología  
Jesus Arceo.- Ciencia y Tecnología  
Alfonso Ramírez Cuellar.- Educación

## OBJETIVOS GENERALES.

Rescatar o recuperar los valores culturales que contienen los testimonios históricos, urbanos y arquitectónicos producidos en diversas épocas en el Centro Histórico de la Ciudad, es el principal objetivo de las muchas personas y organismos quienes constantemente unen esfuerzo para que la inmensa riqueza de esta zona no se pierda.

Muchos son los intentos por resolver la compleja problemática en la que actualmente se encuentra inmerso el Centro; pero realmente hacen falta acciones eficaces y concretas que vayan resolviendo todos y cada uno de los males, que con el paso del tiempo, van modificando y dañando la conformación y la vida misma de esta zona y sus contados habitantes.

Es primordial dentro de los objetivos del presente trabajo exponer de una manera clara la difícil situación del Centro así como la labor de quienes instrumentan programas y acciones en beneficio del mismo. Pero sobretodo dejar el mensaje a todo aquel que consulta este documento que cada uno de nosotros como habitantes de esta ciudad, y como mexicanos somos los responsables de salvaguardar el "Incalculable patrimonio del "Centro Histórico", que por hoy constituye la mayor de nuestras herencias.

Esta ardua labor contempla 2 tareas bien definidas:  
la primera de ellas, el rescate de los

edificios deteriorados mediante la aplicación de criterios apropiados, que efectivamente garanticen una verdadera protección a los testimonios existentes del pasado; y la segunda se refiere a la recuperación del ambiente al que dió origen esta zona, es decir que mediante políticas eficaces se respetan los usos de suelo y la apropiación de los espacios que existieron en un principio y con esto se beneficia a la población existente y se evita así su desplazamiento.

Asimismo este trabajo contempla también dentro de sus objetivos:

- 1.- Fortalecer los vínculos existentes entre la U.N.A.M. y la sociedad mexicana; resaltando de manera particular el compromiso social de esta última con la población.
- 2.- Responder de manera acertada a una petición específica de un grupo de usuarios que solicitan un proyecto de vivienda en el Centro Histórico de esta ciudad, que les permita mejorar sus condiciones actuales de vida
- 3.- Y finalmente presentar un trabajo de TESIS con la calidad que se requiere para obtener el Título de Lic. en ARQUITECTURA.

## PLANES Y PROGRAMAS.

Tras haberse descubierto la magnífica plaza azteca que representa a la Coyolxauhqui, se iniciaron las excavaciones arqueológicas que pusieron en evidencia, los vestigios del recinto del Templo Mayor, el cual por hoy pueda ser visitado por todos nosotros. Ante este acontecimiento, el Ejecutivo expidió un Decreto apareado en el Diario Oficial del 11 de abril de 1980, en el que se declaró al "Centro Histórico" como Zona de Monumentos Históricos.

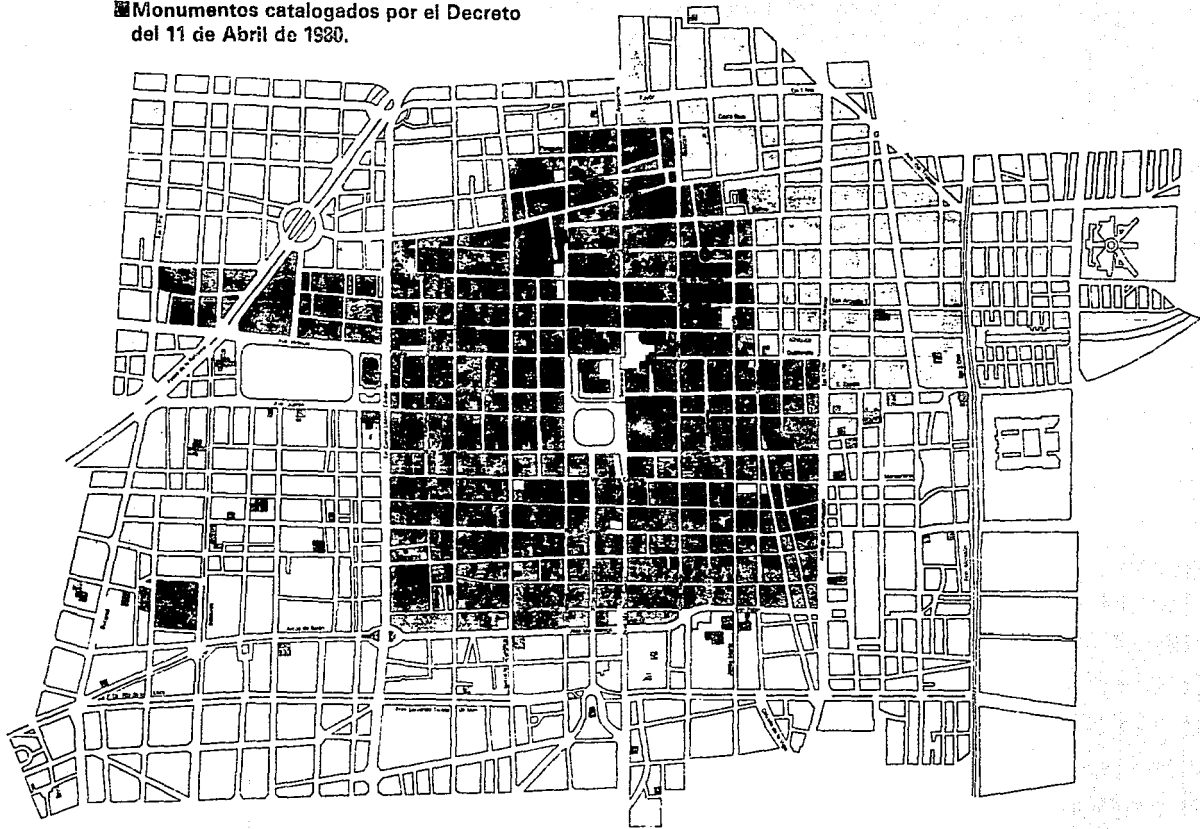
En el Artículo 2o. de este ordenamiento se definieron los límites de esta zona dentro de la que quedaron incluidas 668 manzanas abarcando un total de 9.1 km cuadrados.

En el Artículo 7o. del mismo se dio paso a la creación del Consejo del Centro Histórico, cuya finalidad es la recuperación, protección y conservación de esta zona. Para 1984 en el mes de febrero se expidió un nuevo Decreto del Ejecutivo en el que se ampliaron las representaciones del Consejo y se crearon: la Vocalía Ejecutiva, la Secretaría Histórica y la Secretaría Técnica.

Entonces a partir de este año el Consejo quedó integrado por los Secretarios de Educación Pública, Desarrollo Urbano y Ecología, Programación y Presupuesto, Turismo, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Director del Instituto Nacional de Bellas Artes, el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia bajo la Presidencia del Jefe del Departamento del Distrito Federal y el apoyo de un Vocal Ejecutivo, un Secretario Histórico y un Secretario Técnico.

A partir del Decreto de 1980, el Centro Histórico se subdivide en dos perímetros. El Perímetro A, que abarca el área que cubrió la ciudad prehispánica y su ampliación virreinal hasta la Guerra de Independencia; y el Perímetro B, que cubre las ampliaciones de la ciudad hasta fines del siglo XIX.

■ Monumentos catalogados por el Decreto  
del 11 de Abril de 1920.



## PLANES Y PROGRAMAS.

El Perímetro "A" queda comprendido dentro de la Delegación Cuauhtemoc, así como una buena parte del Perímetro "B", pertenece a la Delegación Venustiano Carranza, a partir de la acera oriente de la Avenida Anillo de Circunvalación-Vidal Alcocer, una pequeña porción del Perímetro "B".

El Perímetro A representa específicamente el área primordial de protección, reservando el uso de suelo y destino del Perímetro B, para establecer dentro de ella las actividades incompatibles o congestivas que aun subsisten en el Perímetro A, como estacionamientos de concentración, estaciones de carga y descarga, evacuación de desechos, bodegas, talleres o pequeñas Industrias y grandes almacenes que aún subsisten, previendo la reutilización de sus actuales espacios, hacia la habitación, los edificios administrativos y los servicios culturales y turísticos.

Dentro del Plan Parcial del Centro Histórico, emitido en 1980 se establecen corredores urbanos y áreas manzanas que deberán ser revitalizados, habiéndose entonces iniciado las obras del llamado Eje Palacio Nacional Legislativo.

Sin una delimitación específica del área urbana, el I.N.A.H., había catalogado 768 monumentos en el año de 1934.

De ellos 422 habían sido demolidos para 1965. El Decreto de 1980 señala para los dos perímetros:

- 67 Monumentos religiosos con declaratoria Individual.
- 129 Monumentos con declaratoria Individual.
- 542 Monumentos Incluidos por los ordenamientos de la Ley del 6 de mayo 1972
- 743 Edificios valiosos que deben ser conservados.
- 111 Edificios con valor ambiental que deben ser conservados.
- 6 Templos modernos
- 17 Edificios ligados a hechos o personas históricas.
- 78 Plazas o jardines.
- 19 Claustros.
- 26 Fuentes o Monumentos conmemorativos.
- 13 Museos o Galerías.
- 12 Sitios o Edificios con pintura mural.

En el mismo Decreto de 1980 se dice: que es indispensable, dentro de los Planes de Desarrollo del Asentamiento Urbano más importante del país, la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes, que constituyen un extraordinario patrimonio cultural del cual somos depositarios y responsables.

En suma el Plan Parcial del Centro - Histórico, con las variables que hoy se consultan deberá determinar puntualmente los siguientes aspectos:

- a) Actividades y usos de suelo incompatibles deberán de irse disuadiendo fundamentalmente hacia el Perímetro "B" .
- b) Marcar con precisión las densidades - límite en las áreas congestivas, impli-  
diendo con rigor que esto se repita.
- c) Establecer los servicios complementarios dentro del Perímetro "B", lo que permitirá a la postre el tráfico vehicular masivo, instrumentando el transporte colectivo de superficie a base de unidades no contaminantes y rescatando áreas importantes para el establecimiento de plantaciones arbóreas - equilibradas a su area.
- d) Establecer normas de control a actividades delictivas o contaminantes, como la prostitución, el alcoholismo, la drogadicción y la presencia irrestric-  
ta de vendedores ambulantes sobre aceras, plazas y arroyos.

- e) Fomentar el cambio de destino actual - hacia los compatibles, otorgando facilidades y estableciendo incentivos y - estímulos varios.



## DEFINICION DEL AREA DE ESTUDIO.

La importancia fundamental de la definición de ésta área de estudio, radica en que se debe entender al edificio como un elemento que mantiene una relación con su entorno y no como un objeto arquitectónico aislado.

Esta zona de estudio en la que está localizado el predio, en particular, está claramente delimitada por una serie de barreras físicas constituidas por vialidades bien definidas que son:

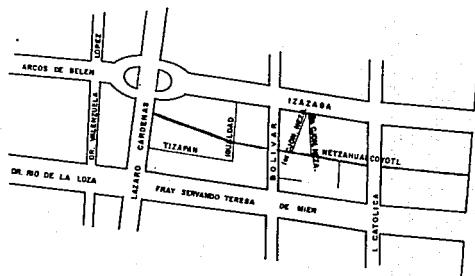
- al norte Jose Ma. Izazaga.
- al sur Fray Servando Teresa de Mier
- al oriente Bolívar
- y al poniente el Eje Central Lázaro Cardenas.

Asimismo, la manzana dentro de la -- que se encuentra el ubicado el predio esta delimitada por las siguientes colindancias:

- al norte con calle Netzahualcōyotl
- al sur con la calle de Tizapán
- al oriente con la calle Igualdad
- y al poniente con el Eje Central Lázaro Cardenas.

Actualmente el uso de suelo predominante es el habitacional; y dentro del Programa Parcial de Desarrollo de esta zona esta previsto el uso de suelo H4IS, -- que significa habitacional de 400hab/ha -- con Industria mezclada y servicios, esto como parte de la propuesta de reordenación urbana del D. F.

UBICACION:  
CALLE DE NETZAHUALCOTYOTL NO. 29





El área de estudio cuenta con servicios de pavimentación asfáltica, guarderías, banquetas, alumbrado público, agua, drenaje, teléfonos, vigilancia y transporte público.

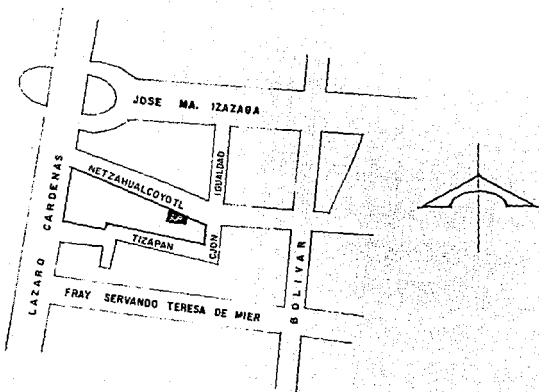
El terreno existente tiene las siguientes colindancias:

al norte en 44.24m. con la calle de Netzahualcoyotl.

al sur en 46.81m. con propiedad particular.

al oriente en 21.71m. con propiedad particular.

y al poniente en 20.80m. y 5.10m. con propiedad particular.



## BASES JURIDICAS.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA UNA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS DENOMINADA "CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE MEXICO" . (Primera publicacion).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., 14, 20, 21, 22, 35, 36, fracción I, 37, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 2o., fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 31, fracción III, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o., fracción VI; 5o., 7o., 10., fracción VI; 18 - fracción XIII; 24, 29, 31, 33 y 34 de la Ley General de Bienes Nacionales; 44 de la Ley Federal de Turismo; 37, fracciones VI, VIII, XVI y XX; 38, fracciones XVIII, XIX y XXI; 42, fracción XIV; 44 y 5o. transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y en relación con los artículos 9o., 14 y 42 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ciudad de México se encuentra

asentada sobre los restos de la antigua México-Tenochtitlán, capital de los mexicanos. Que fue una expresión urbana notable de la tradición cultural mesoamericana. - Que conserva los restos de construcciones prehispánicas, de gran carácter monumental. Que la ciudad de México fue trazada en la primera mitad del siglo XVI, conservando elementos del antiguo trazo prehispánico, que la hacen una de las ciudades más antiguas de América.

Que durante la dominación española - fue la sede del poder virreinal, de la Real Audiencia y del Arzobispado de México; por lo tanto centro de la vida política y social novohispana.

Que a partir de los primeros años - del siglo XIX, en la ciudad de México han tenido lugar algunos de los acontecimientos más importantes de la historia nacional, que van desde las luchas armadas para conseguir la Independencia y mas tarde defender la Soberanía Nacional en contra de los intereses extranjeros hasta el triunfo de la República y de la Revolución Mexicana.

Que desde 1824 ha sido sede de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos.

Que por otra parte representa uno de

los más notables esfuerzos humanos, desde la época prehispánica, para construir, no obstante las condiciones adversas del lugar y del terreno una gran Ciudad, en donde se logra una expresión original en sus monumentos arquitectónicos y espacios urbanos por la fusión de elementos indígenas y europeos.

Que es indispensable dentro de los planes de desarrollo del asentamiento humano más importante del país, la protección, restauración y conservación de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que constituyen un extraordinario patrimonio cultural.

Que para atender convenientemente a la preservación del legado histórico que tiene esta zona sin alterar o lesionar su armonía urbana, es conveniente incorporar la al régimen previsto por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas y a su Reglamento, los cuales prevén que es de utilidad pública la protección de las zonas y monumentos históricos y la investigación, conservación, restauración y recuperación de los monumentos que integran el patrimonio cultural de la Nación.

Que las características específicas de la Zona de Monumentos Históricas materia de esta Declaratoria, son las siguientes:

I. Esta formada por 668 manzanas que comprenden edificios de interés histórico

y de los cuales muchos de ellos se consideran de gran valor arquitectónico.

II. Conserva la zona gran parte del antiguo trazo reticular del siglo XVI, basado parcialmente en las cinco principales calzadas de la vieja Tenochtitlan.

Están también manifiestas las obras urbanas realizadas a partir del triunfo de la República.

Como centro y origen de dicho trazo se construyó la monumental Plaza Mayor, hoy de la Constitución, limitada por importantes edificios, Plaza en donde han tenido lugar durante varios siglos las principales actividades económicas, políticas y sociales de la Capital. Por otra parte, esta zona cuenta con un sistema de plazas, que se desarrollaron a partir del siglo XVI y que han formado el núcleo social y recreativo de los diferentes barrios de la Ciudad. La imagen urbana de las calles de esta zona la dan los diversos edificios civiles y religiosos que constituyen en sí mismos ejemplos de la arquitectura característica de la Ciudad de México.

III. El desarrollo arquitectónico de la zona a partir del siglo XVI, si bien ha registrado la influencia de varios estilos, se ha caracterizado por la creación de varios edificios civiles y religiosos que se han adaptado al modo de vida de los habitantes y han tenido en cuenta las condiciones físicas especiales del

terreno de la Ciudad de México. Por otra parte, el uso de materiales locales como el Recinto de Ixtapalapa y Chimalhuacán, la cantera de los cerros próximos a la Villa de Guadalupe y el tazontle proveniente del cerro del Peñon Viejo, así como la participación en las obras de operarios con una tradición cultural que se remonta a la época prehispánica, dió como resultado la arquitectura singular de la ciudad de México, cuya influencia se va a extender por el territorio nacional.

Durante el siglo XIX y los primeros años del XX, se construyeron edificios que son notables expresiones de las arquitecturas neoclásica, romántica y ecléctica. Que la ciudad de México y el entorno cultural que constituye su centro-histórico, es uno de los principales núcleos de captación turística por las riquezas que atesora, lo que coloca en orden prioritario la conservación y preservación de tal patrimonio monumental como uno de los factores decisivos de captación de corrientes de visitantes.

Que el Ejecutivo Federal, además, ha tenido en cuenta que la Comisión Intersecretarial creada por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977, cuyo objeto es coordinar las actividades de la Secretaría de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección, con-

servación y restauración de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país, recomienda se declare zona de monumentos históricos al denominado "Centro Histórico de la Ciudad de México", habiendo a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

ARTICULO 1o. Se declara una zona de monumentos históricos denominada "Centro Histórico de la Ciudad de México", en la Ciudad de México, Distrito Federal, con las características y condiciones a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o. La zona de monumentos históricos materia de este Decreto comprende un área de 9.1 kilómetros cuadrados, y tiene los siguientes linderos:

PERIMETRO "A". Partiendo del punto identificado con el numeral (1), situado en el cruce de los ejes de la Calle de Vicente Guerrero y de la Calle Francisco Javier Mina, una línea que continúa por la Calle Francisco Javier Mina hasta entroncar con el eje de la Calle Gabriel Leyva (2); siguiendo por el eje de la Calle Gabriel Leyva hasta cruzar con el eje de la Calle República de Perú, hasta entroncar con el eje de la Calle República de Chile (4), prosiguiendo por el eje de la Calle República de Chile hasta entroncar con el eje de la Calle República de Paraguay (5);

continuando por el eje de la Calle Repú--  
blica de Paraguay hasta cruzar el eje de  
la Calle de República de Brasil(6); sigul  
endo por la Calle República de Brasil has  
ta su entronque con el eje de la Calle -  
República de Ecuador(7); continuando por  
el eje de la Calle República de Ecuador y  
su continuación República de Costa Rica -  
hasta entroncar con el eje de la Calle Az  
tecas(8); prosigulendo por el eje de la -  
Calle Aztecas hasta entroncar con el eje  
de la Calle Plaza del Estudiante hasta -  
cruzar el eje del Callejón de Gregorio To  
rras Quintero(10); sigulendo por el eje -  
de la Calle Gregorio Torres Quintero has  
ta entroncar con el eje de la Calle Repú  
blica de Bolivia(11); prosigulendo por el  
eje de la Calle República de Bolivia y su  
continuación Calle de José Joaquín Harre  
ra hasta entroncar con el eje de la Calle  
Leona Vicario(12); continuando por el eje  
de la Calle Leona Vicario hasta entroncar  
con el eje de la Calle República de Guate  
mala(13); sigulendo por el eje de la Calle  
República de Guatemala hasta su entronque  
con el eje de la Avenida y Eje Vial Uno -  
Oriente Anillo de Circunvalación(14); pro  
sigulendo por el eje Anillo de Circunvala  
ción hasta su entronque con el eje de la  
Calle San Pablo y su prolongación Avenida  
de José María Izazaga hasta entroncar con  
el eje de la Avenida y Eje Vial Central -  
Avenida Lázaro Cardenas(16); prosigulendo  
por el eje Lazaro Cardenas hasta cruzar -

con el eje de la Avenida Juárez(17); con  
tinuando por el eje de la Avenida Juárez  
hataa entroncar con el eje de la Calle --  
Doctor Mora(18); sigulendo por el eje de  
la Calle Doctor Mora hasta entroncar con  
el eje de la Avenida Hidalgo(19); continu  
ando por el eje de la Avenida Hidalgo has  
ta entroncar con la Calle de Vicente Guer  
rero(20); prosigulendo por el eje de la  
Calle Guerrero hasta entroncar con la Calle  
de Francisco Javier Mina, donde lla  
ga al punto (1) de la zona "A", cerrando  
se así el perímetro.

PERIMETRO "B". Partiendo del cruce -  
de los ejes de la Calle de Zaragoza y de  
la Calle Degollado, del punto identifica  
do con el numeral (21); una línea que si  
gue por la Calle de Degollado y su conti  
nuación Calle de la Libertad, hasta cruz  
zar con el eje de la Calle República de -  
Argentina(22); continuando por el eje de  
la Calle República de Argentina hasta en  
troncar con el eje de la Calle de Fray -  
Bartolomé de las Casas(24); continuando -  
hacia el norte por el eje de la Calle pon  
tiente Plaza Fray Bartolomé de las Casas  
hasta cruzar el eje de la Calle norte Pla  
za Fray Bartolomé(25); prosigulendo hacia  
el oriente por el eje de la Calle norte -  
Plaza Fray Bartolomé hasta su cruce con -  
el eje de la Calle oriente Plaza Fray Bar  
tolomé(26); continuando hacia el sur por

el eje de la Calle oriente Plaza Fray Bartolomé hasta que cruce con el eje de la Calle de la Caridad(27); prosiguiendo por la Calle de la Caridad hasta su cruce con el eje de la Avenida del Trabajo(28); siguiendo por la Avenida del Trabajo hasta entroncar con el eje de la Calle de Labradores(29); continuando por la Calle de Labradores hasta su cruce con el eje de la Calle de Ferrocarril de Cintura(30); continuando por la Calle de Ferrocarril hasta su entronque nuevamente con la Avenida del Trabajo(31); siguiendo por la Avenida del Trabajo hasta su cruce con el eje de la Calle de herreros(32); continuando por Herreros hasta su cruce con la Calle de Grabados (33); siguiendo por el eje de la Calle de Grabados y su continuación Calle Anfora cruzando el Canal de San Lázaro, hasta su cruce con la Calle de Artilleros(34); prosiguiendo sobre Artilleros hasta el cruce con la Avenida Ing. Eduardo Molina(35); continuando sobre Molina hasta cruzar el eje de la Calle Lucas Alamán(36); prosiguiendo por este eje hasta su cruce con el eje de la Avenida Francisco Morazán(37); siguiendo por el eje de la Avenida Morazán hasta su cruce con el eje de la Calle Oriente 30(38); continuando por el eje de esta calle hasta su cruce con el eje del Callejón San Nicolás(39); continuando por San Nicolás hasta su cruce con el eje del Callejón del Canal(40); continuando por -

el eje del Callejón del Canal hasta cruzar el eje de la Calzada de la Viga(41); prosiguiendo por Calzada de la Viga al oriente del Jardín de la Viga hasta entroncar con el eje de la Calzada de la Viga y del Callejón de San Antonio Abad(42) prosiguiendo por el eje de San Antonio Abad, hasta su cruce con el eje Calle Xocongo(43); continuando sobre Xocongo hasta su cruce con el eje del Callejón Agustín Delgado(44); siguiendo por esta calle hasta entroncar con el eje de la Calle Agustín Delgado(45); continuando hasta el entronque con el eje de la Calle Fernando Alva Ixtlixóchitl(46); siguiendo por esta calle hasta cruzar el eje de la Avenida San Antonio Abad(47); prosiguiendo por San Antonio Abad hasta cruzar el eje de la Calle Lucas Alamán(48); continuando por Calle Doctor Liceaga hasta su cruce con el eje de la Calle Durango(49); continuando por Durango hasta su cruce con la Calle de Moralla(50); sobre esta calle hasta cruzar el eje de la Avenida Chapultepec(51); siguiendo por esta avenida hasta cruzar el eje de la Calle Abraham González(52); sobre esta calle hasta cruzar el eje de la Calle Donato Guerra(53); continuando por esta calle hasta encontrar Paseo de la Reforma(54); prosiguiendo hasta cruzar la Calle de Jesús Terán(55); y sobre esta calle hasta Zaragoza y su entronque con la Calle de Degollado cerrándose así al perímetro.

ARTICULO 3o. Para los efectos de la presente declaratoria, se hace una relación de los inmuebles que se encuentran dentro de la Zona de Monumentos Históricos y, en su caso, de los nombres con los que son conocidos.

ARTICULO 4o. Las construcciones que se hagan en la zona de monumentos históricos del "Centro Histórico de la Ciudad de México", se sujetarán a las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables y en todo caso cualquier obra de construcción, restauración o conservación en la zona de monumentos históricos deberá realizarse mediante solicitud del particular presentada ante el Departamento del Distrito Federal.

El Departamento del Distrito Federal solo otorgará permiso para la realización de obras en el perímetro de la zona de monumentos históricos previa la presentación de la autorización correspondiente otorgada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En los casos de obras a realizarse en inmuebles de propiedad federal la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas intervendrá de acuerdo con la Ley de la materia.

ARTICULO 5o. Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilar el cumplimiento de lo ordenado por este decreto, en los términos de la legislación aplicable.

ARTICULO 6o. El Departamento del Distrito Federal y la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, auxiliarán al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO 7o. Se crea el Consejo del Centro Histórico de la Ciudad de México cuyo objetivo será proponer la coordinación de las actividades que regulan la recuperación, protección y conservación del Centro Histórico de la Ciudad de México.

ARTICULO 8o. El Consejo se integrará por los Secretarios de Educación Pública, Asentamientos Humanos y Obras Públicas, el Jefe del Departamento del Distrito Federal, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

ARTICULO 9o. El Consejo expedirá su reglamento interior y podrá crear los Comités necesarios para alcanzar su cometido los cuales podrán ser integrados por personas físicas o morales de los sectores público o privado a invitación expresa que se les formule.

ARTICULO 10o. Inscribase la presente declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran en el Registro de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del

Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese dos veces en el Diario Oficial de la Federación para los efectos del Artículo 9o. del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

TERCERO. Procédase a la inscripción del oficio en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de las obras civiles relevantes, de carácter privado, realizadas en los siglos XVI al XIX inclusive, que se encuentran dentro de la zona, consideradas Monumentos Históricos por determinación de la Ley, previa notificación personal al propietario del inmueble y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentos respectivos.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta. José López Portillo.—Rúbrica.— El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Pú-

blicas, Pedro Ramírez Vázquez.—Rúbrica.— El Secretario de Educación Pública, Fernando Solana.—Rúbrica.— El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Carlos Hank González.—Rúbrica.— Por ausencia del Secretario de Turismo, el Subsecretario encargado, Antonio Ortiz Salinas.—Rúbrica.

Cabe mencionar la importancia y la relación con este trabajo, de diversos ordenamientos legales, como la Ley General de la Administración Pública Federal, por ejemplo, que constituirán el marco legal general en esta actividad.

Como elementos de referencia sólo se citan los que consideramos antecedentes inmediatos para el tema de la conservación del Patrimonio Urbano; las tres leyes vigentes, generales o federales, directamente relacionadas con los aspectos técnicos de esta materia; la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley Federal de Asentamientos Humanos.

NOTA: Fuente: Protección del Patrimonio Cultural Urbano. Instituto Nacional de Antropología e Historia.



**LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS  
ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS  
E HISTÓRICOS<sup>1</sup>**

*LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ, Presidente Constitucional  
de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:*

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO:**

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

**LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS  
ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS:**

**CAPÍTULO I**

*Disposiciones generales*

**ART. 1º**—El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.

**ART. 2º**—Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas

<sup>1</sup> Publicado en el *Diario Oficial* de la Federación al día 6 de mayo de 1972.

Artes y Literatura y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además se establecerán museos regionales.

**ART. 3º**—La aplicación de esta ley corresponde a:

- I. El Presidente de la República;
- II. El Secretario de Educación Pública;
- III. El Secretario del Patrimonio Nacional;
- IV. El Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- V. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y
- VI. Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.

**ART. 4º**—Las autoridades de los Estados y Municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen.

**ART. 5º**—Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.

El Presidente de la República, o en su caso el Secretario de Educación Pública, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el *Diario Oficial* de la Federación.

**ART. 6º**—Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el reglamento.

ART. 7º.—Las autoridades de los Estados y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Asimismo dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo.

ART. 8º.—Las autoridades de los Estados y Municipios podrán colaborar con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para la conservación y exhibición de los monumentos artísticos en los términos que fije dicho Instituto.

ART. 9º.—El Instituto competente proporcionará asesoría profesional en la conservación y restauración de los bienes inmuebles declarados monumentos.

ART. 10º.—El Instituto competente procederá a efectuar las obras de conservación y restauración de un bien inmueble declarado monumento histórico o artístico, cuando el propietario, habiendo sido requerido para ello, no las realice. La Tesorería de la Federación hará efectivo el importe de las obras.

ART. 11º.—Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos que los mantengan conservados y en su caso los restauren, en los términos de esta ley, podrán solicitar la exención de impuestos prediales correspondientes, en la jurisdicción del Distrito Federal, con base en el dictamen técnico que expida el Instituto competente, de conformidad con el reglamento.

Los institutos promoverán ante los gobiernos de los Estados la conveniencia de que se exima del impuesto predial, a los bienes inmuebles declarados monumentos, que no se exploten con fines de lucro.

ART. 12º.—Las obras de restauración y conservación en bienes inmuebles declarados monumentos, que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente, o que violen los otorgados, serán suspendidas por disposición del Instituto competente, y en su caso, se procederá a su demolición por el interesado o por el Instituto, así como a su restauración o reconstrucción.

La autoridad municipal respectiva podrá actuar en casos urgentes en auxilio del Instituto correspondiente, para ordenar la suspensión provisional de las obras.

Lo anterior será aplicable a las obras a que se refiere el párrafo segundo del artículo 6º.

Las obras de demolición, restauración o reconstrucción del bien, serán por cuenta del interesado. En su caso se procederá en los términos del artículo 10.

En estos casos, serán solidariamente responsables con el propietario, el que haya ordenado la obra y el que dirija su ejecución.

ART. 13º.—Los propietarios de bienes muebles declarados monumentos históricos o artísticos deberán conservarlos, y en su caso restaurarlos, siendo aplicable en lo conducente lo dispuesto en los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11 y 12 de esta ley.

ART. 14º.—El destino o cambio de destino de inmuebles de propiedad federal declarados monumentos arqueológicos,

históricos o artísticos, deberá hacerse por decreto que expedirá el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Patrimonio Nacional, al que atenderá el dictamen de la Secretaría de Educación Pública.

ART. 15.—Los comerciantes en monumentos y en bienes históricos o artísticos, para los efectos de esta ley, deberán registrarse en el instituto competente, llenando los requisitos que marca el reglamento respectivo.

ART. 16.—Los monumentos históricos o artísticos de propiedad particular podrán ser exportados temporal o definitivamente, mediante permiso del instituto competente, en los términos del reglamento de esta ley.

Se prohíbe la exportación de monumentos arqueológicos, salvo canjes o donativos a gobiernos o institutos científicos extranjeros, por acuerdo del Presidente de la República.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia, promoverá la recuperación de los monumentos arqueológicos de especial valor para la nación mexicana, que se encuentran en el extranjero.

ART. 17.—Para la reproducción de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, con fines comerciales, se requerirá permiso del instituto competente, y en su caso se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor. Se exceptúa la producción artesanal en lo que se estará a lo dispuesto por la ley de la materia, y en su defecto, por el reglamento de esta ley.

ART. 18.—El gobierno federal, los organismos descentralizados y el Departamento del Distrito Federal, cuando realicen obras, estarán obligados, con cargo a las mismas, a utilizar los servicios de antropólogos titulados, que asesoren y dirijan los rescates de arqueología bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia y asimismo entreguen las piezas y estudios correspondientes, a este instituto.

Los productos que se recauden por los conceptos anteriores y otros análogos, formarán parte de los fondos propios

de los institutos respectivos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuidará que dichos instituto tengan oportunamente las asignaciones presupuestales suficientes para el debido cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

ART. 19.—A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicarán supletoriamente:

- I. Los tratados internacionales y las leyes federales; y
- II. Los códigos civil y penal vigentes para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

ART. 20.—Para vigilar el cumplimiento de esta ley, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría del Patrimonio Nacional y los institutos competentes, podrán efectuar visitas de inspección, en los términos del reglamento respectivo.

## CAPÍTULO II

### Del Registro

ART. 21.—Se crea el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas, dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para la inscripción de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y las declaratorias de zonas respectivas.

ART. 22.—Los institutos respectivos harán el registro de los monumentos pertenecientes a la Federación, Estados y Municipios y los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y las personas físicas o morales privadas, deberán inscribir ante el Registro que corresponda, los monumentos de su propiedad.

La declaratoria de que un bien inmueble es monumento, deberá inscribirse, además, en el Registro Público de la Propiedad de su jurisdicción.

ART. 23.—La inscripción en los registros se hará de oficio o a petición de la parte interesada. Para proceder a la inscripción de oficio, deberá previamente notificarse en forma personal al interesado. En caso de ignorarse su nombre o domicilio, surtirán efectos de notificación personal la publicación de ésta en el *Diario Oficial* de la Federación.

El interesado podrá oponerse y ofrecer pruebas en el término de quince días, contados a partir de la fecha de notificación. El instituto correspondiente recibirá las pruebas y resolverá, dentro de los treinta días siguientes a la oposición.

ART. 24.—La inscripción no determina la autenticidad del bien registrado. La certificación de autenticidad se expedirá a través del procedimiento que establezca el reglamento respectivo.

ART. 25.—Los actos traslativos de dominio sobre bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos deberán constar en escritura pública. Quien transmita el dominio, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si el bien materia de la operación es monumento.

Los notarios públicos mencionarán la declaratoria de monumentos si la hubiere y darán aviso al Instituto competente de la operación celebrada en un plazo de treinta días.

ART. 26.—Las partes que intervengan en actos traslativos de dominio de bienes muebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán dar aviso de su celebración, dentro de los treinta días siguientes, al instituto que corresponda.

### CAPÍTULO III

#### *De los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos*

ART. 27.—Son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles.

ART. 28.—Son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.

ART. 28 bis.—Para los efectos de esta ley y de su reglamento, las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicas serán aplicables a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas preterritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico, circunstancia que deberá consignarse en la respectiva declaratoria que expedirá el Presidente de la República.

ART. 29.—Los monumentos arqueológicos muebles no podrán ser transportados, exhibidos o reproducidos sin permiso del instituto competente. El que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso a la autoridad civil más cercana. La autoridad correspondiente expedirá la constancia oficial del aviso, o entrega en su caso, y deberá informar al Instituto Nacional de Antropología e Historia, dentro de las veinticuatro horas siguientes, para que éste determine lo que corresponda.

ART. 30.—Toda clase de trabajos materiales para descubrir o explorar monumentos arqueológicos, únicamente serán realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por instituciones científicas o de reconocida solvencia moral, previa autorización.

ART. 31.—En las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior, el Instituto Nacional de Antropología e Historia señalará los términos y condiciones a que deban sujetarse los trabajos, así como las obligaciones de quienes los realicen.

ART. 32.—El Instituto Nacional de Antropología e Historia suspenderá los trabajos que se ejecuten en monumentos

arqueológicos sin autorización, que violen la concedida o en los que haya sustracción de materiales arqueológicos. En su caso, procederá a la ocupación del lugar, a la revocación de la autorización y a la aplicación de las sanciones correspondientes.

ART. 33.—Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante.

Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas.

Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano.

Las obras de artistas vivos que tengan la naturaleza de bienes muebles no podrán declararse monumentos artísticos.

Podrán ser declaradas monumentos las obras de artistas mexicanos, cualquiera que sea el lugar donde sean producidas. Cuando se trate de artistas extranjeros, sólo podrán ser declaradas monumentos las obras producidas en territorio nacional.

La declaratoria de monumentos podrá comprender toda la obra de un artista o sólo parte de ella. Igualmente, podrán ser declaradas monumentos artísticos o quedar comprendidas dentro de las zonas de monumentos artísticos, obras de autores cuya identidad se desconozca.

La obra mural de valor estético relevante será conservada y restaurada por el Estado.

ART. 34.—Se crea la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, la que tendrá por objeto dar su opinión a la autoridad competente sobre la expedición de declaratorias de monumentos artísticos y de zonas de monumentos artísticos.

La opinión de la Comisión será necesaria para la validez de las declaratorias.

La Comisión se integrará por:

a) El director general del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, quien la presidirá.

b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

c) Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México.

d) Tres personas, vinculadas con el arte, designadas por el director general del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Tratándose de la declaratoria de monumentos artísticos de bienes inmuebles o de zonas de monumentos artísticos, se invitará, además, a un representante del gobierno de la entidad federativa en donde los bienes en cuestión se encuentran ubicados.

La Comisión sólo podrá funcionar cuando esté presente el director general del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y más de la mitad de sus restantes miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y el presidente tendrá voto de calidad.

ART. 34 bis.—Cuando exista el riesgo de que se realicen actos de efectos irreparables sobre bienes muebles o inmuebles con valor estético relevante, conforme al artículo 33 de esta ley, la Secretaría de Educación Pública, por conducto del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, sin necesidad de la opinión a que se refiere el artículo 34 podrá dictar una declaratoria provisional de monumento artístico o de zona de monumentos artísticos, debidamente fundada y motivada de acuerdo con la misma ley, que tendrá efectos por un plazo de noventa días naturales a partir de la notificación de que esa declaratoria se haga a quien corresponda, en la que se mandará suspender el acto y ejecutar las medidas de preservación que resulten del caso.

Los interesados podrán presentar ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura objeciones fundadas, dentro

del término de quince días contados a partir de la notificación de la declaratoria, que se harán del conocimiento de la Comisión de Zonas y Monumentos Artísticos y de la Secretaría de Educación Pública que ésta resuelva.

Dentro del plazo de noventa días que se prevé en este artículo, se expedirá y publicará, en su caso, en el *Diario Oficial* de la Federación, la declaratoria definitiva de monumento o de zona de monumentos artísticos. En caso contrario, la suspensión quedará automáticamente sin efecto.

ART. 35.—Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la ley.

ART. 36.—Por determinación de esta ley son monumentos históricos:

I. Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curiales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato público y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas en los siglos XVI al XIX inclusive.

II. Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casas curiales.

III. Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

IV. Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.

#### CAPÍTULO IV

##### *De las zonas de monumentos*

ART. 37.—El Presidente de la República, mediante decreto, hará la declaratoria de zona de monumentos arqueológico, artísticos o históricos, en los términos de esta ley y su reglamento.

Las declaratorias deberán inscribirse en el registro correspondiente, a que se refiere el artículo 21 y publicarse en el *Diario Oficial* de la Federación.

ART. 38.—Las zonas de monumentos estarán sujetas a la jurisdicción de los Poderes Federales en los términos prescritos por esta ley y su reglamento.

ART. 39.—Zona de monumentos arqueológicos es el área que comprende varios monumentos arqueológicos inmuebles, o en que se presuma su existencia.

ART. 40.—Zona de monumentos artísticos, es el área que comprende varios monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos, cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante.

ART. 41.—Zona de monumentos históricos, es el área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos preréferidos de relevancia para el país.

ART. 42.—En las zonas de monumentos y en el interior y exterior de éstos, todo anuncio, aviso, carteles; las cocheras, sitios de vehículos, expendios de gasolina o lubricantes; los postes e hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica, e instalaciones de alumbrado; así como los kioscos, templete, puestos o cualesquiera otras construcciones permanentes o provisionales, se sujetarán a las disposiciones que al respecto fije esta ley y su reglamento.

ART. 43.—En las zonas de monumentos, los institutos competentes autorizarán previamente la realización de obras, aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo 1.

#### CAPÍTULO V

##### *De la competencia*

ART. 44.—El Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

ART. 45.—El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos artísticos.

ART. 46.—En caso de duda sobre la competencia de los institutos para conocer un asunto determinado, el Secretario de Educación Pública resolverá a cuál corresponde el despacho del mismo.

Para los efectos de competencia, el carácter arqueológico de un bien tiene prioridad sobre el carácter histórico, y éste a su vez sobre el carácter artístico.

#### CAPÍTULO VI

##### *De las sanciones*

ART. 47.—Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica, por excavación, remoción o por cualquiera otro medio, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de cien a diez mil pesos.

ART. 48.—Al que valiéndose del cargo o comisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de la auto-

rización otorgada por éste para la ejecución de trabajos arqueológicos, disponga para sí o para otro de un monumento arqueológico mueble, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de tres mil a quince mil pesos.

Si los delitos previstos en esta ley, los cometen funcionarios encargados de la aplicación de la misma, las sanciones relativas se le aplicarán independientemente de las que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

ART. 49.—Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un monumento arqueológico mueble o comercio con él y al que lo transporte, exhiba o reproduzca sin el permiso y la inscripción correspondiente, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de mil a quince mil pesos.

ART. 50.—Al que ilegalmente tenga en su poder un monumento arqueológico o un monumento histórico mueble y que éste se haya encontrado en o que proceda de un inmueble a los que se refiere la fracción I del artículo 36, se le impondrá prisión de uno a seis años y multa de cien a cincuenta mil pesos.

ART. 51.—Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la ley, se le impondrá prisión de dos a diez años y multa de tres mil a quince mil pesos.

ART. 52.—Al que por medio de incendio, inundación o explosión dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de dos a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.

Al que por cualquier otro medio dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.

ART. 53.—Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histó-

rico, sin permiso del instituto competente, se le impondrá prisión de dos a doce años y multa de cien a cincuenta mil pesos.

ART. 54.—A los reincidentes en los delitos tipificados en esta ley, se les aumentará la sanción desde dos tercios hasta otro tanto de la duración de la pena. La sanción para quienes resulten delinquentes habituales se aumentará de uno a dos tantos de la que corresponda al delito mayor.

Para resolver sobre reincidencia y habitualidad se estará a los principios del Código Penal para el Distrito Federal aplicable en toda la República en materia federal.

Los traficantes de monumentos arqueológicos serán considerados delinquentes habituales para los efectos de esta ley.

La graduación de las sanciones a que esta ley se refiere se hará tomando en cuenta la educación, las costumbres y la conducta del sujeto, sus condiciones económicas y los motivos y circunstancias que lo impulsaron a delinquir.

ART. 55.—Cualquier infracción a esta ley o a su reglamento, que no esté prevista en este capítulo, será sancionada por los institutos competentes, con multa de cien a cincuenta mil pesos, la que podrá ser impugnada mediante el recurso de reconsideración, en los términos del reglamento de esta ley.

#### TRANSITORIOS:

ART. 1º.—Esta ley entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

ART. 2º.—Se abroga la Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación de 23 de diciembre de 1968, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación del 16 de diciembre de 1970 y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ART. 3º.—Las declaratorias de monumentos que hayan sido expedidas al amparo de leyes anteriores, así como sus inscripciones, subsisten en sus términos.

ART. 4º.—Se respetan los derechos adquiridos conforme a leyes anteriores, debiendo los titulares cumplir con las obligaciones que las mismas les imponen.

México, D. F., a 28 de abril de 1972.—*Renato Vega Alvarado*, D. P.—*Vicente Fuentes Díaz*, S. P.—*Raymundo Flores Bernal*, D. S.—*Vicente Juárez Carro*, S. S.—Rúbrica."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.—*Luis Echeverría Álvarez*.—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, *Vicior Bravo Ahuja*.—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, *Horacio Flores de la Peña*.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, *Mario Moya Palencia*.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Hugo B. Murguín*.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, *Enlilio O. Rabasa*.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, *Octavio Senties Gómez*.—Rúbrica.



## REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS<sup>1</sup>

*LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien expedir el siguiente*

### REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

ART. 1º.—El Instituto competente organizará o autorizará asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos, que tendrán por objeto:

- I. Auxiliar a las autoridades federales en el cuidado o preservación de zona o monumento determinado;
- II. Efectuar una labor educativa entre los miembros de la comunidad, sobre la importancia de la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Nación;
- III. Promover la visita del público a la correspondiente zona o monumento;
- IV. Hacer del conocimiento de las autoridades cualquier exploración, obra o actividad que no esté autorizada por el Instituto respectivo; y

<sup>1</sup> Publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el día 8 de diciembre de 1975.

V. Realizar las actividades afines a las anteriores que autorice el Instituto competente.

ART. 2º.—Las asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos, para su funcionamiento deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Obtener autorización por escrito del Instituto competente;
- II. Presentar al Instituto competente copia autorizada del acta constitutiva en el caso de las asociaciones civiles;
- III. Levantar acta de constitución ante el Instituto competente, en el caso de las juntas vecinales o uniones de campesinos, las cuales contarán como mínimo con un número de diez miembros; y
- IV. Acreditar ante el Instituto competente que sus miembros gozan de buena reputación y que no han sido sentenciados por la comisión de delitos internacionales.

ART. 3º.—Las asociaciones civiles elegirán a sus órganos directivos de conformidad con sus estatutos; las juntas vecinales y las uniones de campesinos contarán con un presidente, un secretario, un tesorero y tres vocales, elegidos por voto mayoritario de sus miembros para un periodo de un año, pudiendo ser reelectos.

ART. 4º.—En las autorizaciones otorgadas por el Instituto competente, se describirá la zona o monumento y se establecerán las medidas aplicables para el cumplimiento del objeto a que se refiere el artículo 1º de este reglamento.

ART. 5º.—El Instituto competente, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan pruebas y aleguen lo que a sus derechos convenga, revocará las autorizaciones otorgadas a las asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos:

- I. Cuando por acuerdo mayoritario de su asamblea general se disponga su disolución; y
- II. Cuando no cumplan las disposiciones de la ley, de este reglamento o de las autorizaciones otorgadas.

ART. 6º.—Los institutos competentes podrán otorgar a las asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos, permisos con duración hasta de veinticinco años, prorrogables por una sola vez por igual término, para instalar estaciones de servicios para visitantes dentro de zonas o monumentos determinados. Al expirar el permiso respectivo, las obras ejecutadas por los particulares en las zonas o monumentos pasarán a propiedad de la Nación.

ART. 7º.—El Instituto competente podrá autorizar a personas físicas o morales ya constituidas que reúnan, en lo conducente, los requisitos señalados en el artículo 2º de este reglamento, como órganos auxiliares de las autoridades competentes para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación.

ART. 8º.—Las asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos podrán crear o mantener museos regionales, para lo cual se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones señaladas en los artículos anteriores y además:

I. Solicitarán la asesoría técnica del Instituto competente, quien determinará los métodos que habrán de observarse en los sistemas de construcción, inventario, mantenimiento y recaudación de cuotas;

II. Recabarán la autorización del Instituto competente para obtener y reunir fondos para operación, mantenimiento y adquisición, así como para organizar eventos culturales y toda clase de promociones inherentes al museo; y

III. Enterarán, a petición del Instituto competente, el porcentaje que éste les señale del importe de las cuotas que recauden.

ART. 9º.—Las declaratorias de monumentos artísticos e históricos pertenecientes a la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, así como las declaratorias de zonas arqueológicas, artísticas e históricas serán expedidas o revocadas por el Presidente de la República. En los demás casos la expedición o revocación se hará por el Secretario de Educación Pública.

Las declaratorias de zonas arqueológicas, artísticas e históricas determinarán, específicamente, las características de éstas y, en su caso, las condiciones a que deberán sujetarse las construcciones que se hagan en dichas zonas.

Las declaratorias o revocaciones a que se refiere este artículo se publicarán en el *Diario Oficial* de la Federación. Cuando se trate de monumentos se notificarán personalmente a los interesados y, en caso de inmuebles, también a los colindantes. Cuando se ignore su domicilio, surtirá efectos de notificación personal una segunda publicación de la declaratoria o revocación en el *Diario Oficial* de la Federación. Además, se dará aviso al Registro Público de la Propiedad de la localidad y al Registro Público de Monumentos y Zonas competente, para su inscripción.

ART. 10.—El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá conceder el uso de los monumentos arqueológicos muebles a los organismos públicos descentralizados y a empresas de participación estatal, así como a las personas físicas o morales que los detentan.

ART. 11.—La concesión de uso a que se refiere el artículo anterior sólo podrá ser otorgada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia si se satisfacen los siguientes requisitos:

I. Formular solicitud, utilizando la forma oficialmente aprobada, con los datos que en ella se exijan; y

II. Presentar el monumento.

En caso de que se presuma que la transportación del monumento pusiere en peligro su integridad, el Instituto Nacional de Antropología e Historia practicará inspección del bien en el lugar en que se encuentre, mediante el pago de los gastos que se ocasionen, para cerciorarse de la existencia del mismo.

ART. 12.—La concesión de uso será nominativa e intransferible, salvo por causa de muerte, y su duración será indefinida.

ART. 13.—Los concesionarios de monumentos arqueológicos muebles deberán conservarlos y, en su caso, proceder a su restauración previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

La concesión será revocada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, cuando no se cumpla lo dispuesto en el párrafo anterior, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan pruebas y aleguen lo que a sus derechos convenga.

ART. 14.—La competencia de los Poderes Federales, dentro de las zonas de monumentos, se limitará a la protección, conservación, restauración y recuperación de éstas.

ART. 15.—Los inspectores encargados de vigilar el cumplimiento de la ley y de este reglamento, practicarán sus visitas de acuerdo con las atribuciones de la dependencia a la cual representan y conforme a las instrucciones recibidas por la autoridad que disponga la inspección sujetándola a las siguientes normas:

I. Se acreditarán debidamente ante el particular como inspectores de la dependencia respectiva;

II. Durante la inspección podrán solicitar del particular la información que se requiera;

III. En caso de que se trate de comerciantes dedicados a la compraventa de bienes declarados monumentos artísticos o históricos, el inspector deberá comprobar que las operaciones realizadas se efectuaron de conformidad con lo dispuesto en la ley y en este reglamento;

IV. Formularán acta detallada de la visita de inspección que realicen, en la que se harán constar, si las hubiere, las irregularidades que se encuentren y los datos necesarios para calificar la infracción que de ellas se derive. Las actas deberán ser firmadas por el inspector o inspectores que realicen la visita y por quienes en ellas intervinieron; si los interesados se negaren a firmar se hará constar esta circunstancia en el acta; y

V. Las actas se remitirán, en un plazo no mayor de setenta y dos horas, al Instituto competente para que, en su

caso, inicie el procedimiento a que se refiere el artículo 48 de este reglamento.

ART. 16.—Las autoridades civiles y militares auxiliarán a los inspectores en sus funciones cuando éstos lo soliciten.

## CAPÍTULO II

### Del registro

ART. 17.—En las inscripciones que de monumentos muebles o declaratorias respectivas se hagan en los registros públicos de los Institutos competentes, se anotarán:

I. La naturaleza del monumento y, en su caso, el nombre con que se le conozca;

II. La descripción del mueble y el lugar donde se encuentre;

III. El nombre y domicilio del propietario o, en su caso, de quien lo detente;

IV. Los actos traslativos de dominio, cuando éstos sean procedentes de acuerdo con la ley; y

V. El cambio de destino del monumento, cuando se trate de propiedad federal.

ART. 18.—En las inscripciones que de monumentos inmuebles o declaratorias respectivas se hagan en los Registros Públicos de los Institutos competentes, se anotarán:

I. La procedencia del monumento;

II. La naturaleza del inmueble y, en su caso, el nombre con que se conozca;

III. La superficie, ubicación, linderos y descripción del monumento;

IV. El nombre y domicilio del propietario o poseedor;

V. Los actos traslativos de dominio, cuando éstos sean procedentes conforme a la ley; y

VI. El cambio de destino del inmueble, cuando se trate de propiedad federal.

ART. 19.—En las inscripciones que de las declaratorias de zonas se hagan en los Registros Públicos de los Institutos competentes, se anotarán:

- I. La ubicación y linderos de la zona;
- II. El área de la zona; y
- III. La relación de los monumentos y, en su caso, el nombre con que se les conozca.

ART. 20.—En las inscripciones que de los comerciantes en monumentos y en bienes artísticos o históricos se hagan en los Registros Públicos de los Institutos competentes, se anotarán:

- I. Nombre, denominación o razón social;
- II. El domicilio;
- III. La cédula de causante;
- IV. El tipo de bienes que constituyen el objeto de sus operaciones;
- V. Los avisos a que se refiere el artículo 20 de la ley;
- VI. Las plazas en las que opere;
- VII. El cambio de denominación o razón social; y
- VIII. El traspaso, clausura o baja.

ART. 21.—Para obtener el registro de monumentos, a petición de parte interesada, deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

- I. Formular solicitud, utilizando la forma oficialmente aprobada, con los datos que en ella se exijan;
- II. Presentar, en su caso, la declaratoria de monumento;
- III. Exhibir, en su caso, los documentos que acrediten la propiedad o posesión del monumento;
- IV. Entregar plano de localización, plantas arquitectónicas, corte y fachadas, en caso de inmueble, y
- V. Presentar fotografías, de ser necesario, para la mejor identificación del bien de que se trate.

ART. 22.—Para obtener su registro, los comerciantes presentarán solicitud, dentro de los diez días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, utilizando las formas oficialmente aprobadas. A dicha solicitud deberán acompañar

inventario de los monumentos artísticos e históricos que posean.

Asimismo, en un plazo igual, los comerciantes darán aviso al Registro del Instituto competente de cualquier cambio de su especialidad.

ART. 23.—Cada Registro Público de Monumentos y Zonas se compondrá de cuatro secciones en las que se inscribirán:

- I. Los monumentos y declaratorias de muebles;
- II. Los monumentos y declaratorias de inmuebles;
- III. Las declaratorias de zonas; y
- IV. Los comerciantes.

ART. 24.—Las inscripciones deberán numerarse progresivamente y cuando existan diversas inscripciones que se refieran a un mismo monumento se numerarán correlativamente.

ART. 25.—Hecha la inscripción y previo el pago de los derechos correspondientes, se expedirá al interesado constancia del registro, la cual no acreditará la autenticidad del bien registrado.

ART. 26.—Las inscripciones se cancelarán por las causas siguientes:

- I. Revocación de declaratoria;
- II. Resolución de autoridad competente;
- III. Clausura o baja, en caso de comerciante; y
- IV. Las demás que establezcan las leyes o reglamentos.

ART. 27.—En ningún caso se tacharán las inscripciones en los Registros. Toda rectificación requerirá un nuevo asiento, en el que se expresará y se rectificará claramente el error cometido.

ART. 28.—En cada Registro Público de los Institutos competentes se llevará un catálogo de los monumentos y zonas, que comprenderá la documentación que se haya requerido para realizar la inscripción correspondiente y deberá mantenerse actualizado.

ART. 29.—Para obtener la certificación de autenticidad de un monumento, el interesado presentará solicitud en el Instituto competente, la cual deberá contener:

- I. Los datos generales del interesado;
- II. La naturaleza del bien presentado; y
- III. La descripción de las características del bien.

A la solicitud se le dará trámite previo pago de los derechos correspondientes.

ART. 30.—El Instituto correspondiente turnará la solicitud a sus técnicos, quienes deberán emitir dictamen en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

ART. 31.—Con vista de la solicitud y del dictamen emitido, el Instituto competente pronunciará la resolución que proceda, dentro de un término de treinta días hábiles.

### CAPÍTULO III.

#### *De los monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas*

ART. 32.—Queda prohibida la exportación definitiva de los bienes artísticos de propiedad particular que de oficio hayan sido declarados monumentos.

ART. 33.—Queda prohibida la exportación definitiva de los siguientes monumentos históricos de propiedad particular:

- I. Los señalados en las fracciones I, II y III del artículo 36 de la ley;
- II. Los que no sean sustituibles; y
- III. Aquéllos cuya integridad pueda ser afectada por su transportación o por variarse las condiciones en que se encuentren.

ART. 34.—Queda prohibida la exportación temporal de los monumentos artísticos o históricos de propiedad particular cuya integridad pueda ser afectada por su transportación o por variarse las condiciones en que se encuentren.

ART. 35.—Para tramitar permiso de exportación temporal o definitiva de un monumento artístico o histórico de propiedad particular, el interesado deberá satisfacer los requisitos que exijan en la forma oficial de solicitud que proporcionará el Instituto competente.

ART. 36.—En caso de exportación temporal de los monumentos artísticos o históricos a que se refieren los artículos 32 y 33 de este reglamento, deberá otorgarse por el interesado fianza a favor y a satisfacción del Instituto competente, que garantice el retorno y conservación del monumento.

ART. 37.—El plazo de la exportación temporal de monumentos artísticos o históricos, será determinado por el Instituto competente tomando en consideración la finalidad de la misma.

ART. 38.—Para los efectos de la ley y de este reglamento, se entiende por reproducción de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos con fin comercial, la réplica obtenida por cualquier procedimiento o medios, en dimensiones semejantes al original o en diferente escala.

ART. 39.—El permiso para la reproducción de monumentos podrá ser otorgado por el Instituto competente cuando el interesado demuestre fehacientemente que cuenta con la autorización del propietario, poseedor o concesionario para que se haga la reproducción y que ha cumplido con lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor.

Asimismo, el interesado manifestará el fin comercial que pretenda dar a la reproducción, el cual no deberá menoscabar su calidad de monumento.

ART. 40.—El permiso señalará el fin comercial aprobado que se dará a la reproducción. El fin comercial sólo podrá variarse mediante autorización del Instituto competente.

ART. 41.—Las reproducciones de monumentos deberán llevar inscrita de manera indeleble la siguiente leyenda: "Reproducción autorizada por el Instituto competente."

ART. 42.—Toda obra en zona o monumento, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templete, instalaciones diversas o cualesquiera otras, únicamente podrá realizarse previa autorización otorgada por el Instituto correspondiente, para lo cual el interesado habrá de presentar una solicitud con los siguientes requisitos:

- I. Nombre y domicilio del solicitante;
- II. Nombre y domicilio del responsable de la obra;
- III. Nombre y domicilio del propietario;
- IV. Características, planos y especificaciones de la obra a realizarse;
- V. Planos, descripción y fotografías del estado actual del monumento y, en el caso de ser inmuebles, sus colindancias;
- VI. Su aceptación para la realización de inspecciones por parte del Instituto competente; y
- VII. A juicio del Instituto competente, deberá otorgar fianza que garantice a satisfacción el pago por los daños que pudiera sufrir el monumento.

Los requisitos señalados en este artículo serán aplicables, en lo conducente, a las solicitudes de construcción y acondicionamiento de edificios para exhibición museográfica a que se refiere el artículo 1º de la ley.

ART. 43.—El Instituto competente otorgará o denegará la autorización a que se refiere el artículo anterior en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud; en el caso de otorgarse, se le notificará al interesado para que previamente pague los derechos correspondientes.

ART. 44.—Cualquier obra que se realice en predios colindantes a un monumento arqueológico, artístico o histórico, deberá contar previamente con el permiso del Instituto competente y para tal efecto:

- I. El solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 42 de este reglamento;
- II. A la solicitud se acompañará dictamen de perito autorizado por el Instituto competente en el que se indicarán las

obras que deberán realizarse para mantener la estabilidad y las características del monumento. Dichas obras serán costeadas en su totalidad por el propietario del predio colindante; y

III. El Instituto competente otorgará o denegará el permiso en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

ART. 45.—En el dictamen técnico a que se refiere el artículo 11 de la ley deberá constar:

I. Que el uso del inmueble es el congruente con sus antecedentes y sus características de monumento artístico o histórico;

II. Que los elementos arquitectónicos se encuentran en buen estado de conservación; y

III. Que el funcionamiento de instalaciones y servicios no altera ni deforma los valores del monumento.

El dictamen se emitirá en su caso, previo el pago de los derechos correspondientes.

ART. 46.—Toda obra que se realice en monumentos arqueológicos, artísticos o históricos contraviniendo las disposiciones de la ley o de este reglamento será suspendida por el Instituto competente mediante la imposición de sellos oficiales que impidan su continuación.

A quien viole los sellos impuestos, se le aplicará la sanción prevista en el artículo 53 de la ley.

ART. 47.—El Instituto competente promoverá ante las autoridades correspondientes la revocación de la extensión del pago del impuesto predial concedida al propietario de un monumento, cuando el inmueble deje de satisfacer alguno de los requisitos que sirvieron de base al dictamen emitido.

#### CAPÍTULO IV

##### *De las sanciones*

ART. 48.—Para la imposición de una multa, el Instituto competente citará al presunto infractor a una audiencia. En

el citatorio se le hará saber la infracción que se le imputa y el lugar, día y hora en que se celebrará la audiencia en la que el particular podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga. El Instituto competente dictará la resolución que proceda.

ART. 49.—El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por la persona a quien le fue impuesta la multa, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notificó la sanción.

ART. 50.—El recurso se interpondrá ante el Secretario de Educación por conducto del Instituto que impuso la sanción, por medio de escrito en el que el recurrente expresará los motivos por los cuales estima que debe reconsiderarse la multa.

ART. 51.—En el escrito a que se refiere el artículo anterior, el interesado podrá ofrecer las pruebas que estime pertinentes. De ser necesario, el Secretario de Educación Pública citará a una audiencia dentro de los quince días siguientes a la interposición del recurso, en la que se desahogarán las pruebas ofrecidas y dictará la resolución que proceda.

ART. 52.—La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la multa, siempre que se haya garantizado su importe ante las autoridades hacendarias correspondientes, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.—Este reglamento entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

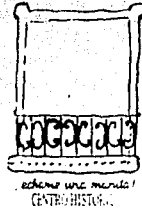
SEGUNDO.—Se concede un plazo de sesenta días para que, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento, los comerciantes en monumentos y en bienes artísticos o históricos, procedan a registrarse en el Instituto competente.

Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que entre en vigor este reglamento.

TERCERO.—Los Institutos competentes adoptarán las medidas necesarias para que el servicio a que se refiere el artículo anterior, se preste dentro del término que el mismo establece.

CUARTO.—Se abroga el Reglamento de la Ley Sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural, expedido el 3 de abril de 1934 y publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el día 7 del mismo mes y año, y se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Dada en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—*Luis Echeverría Álvarez*.—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, *Victor Bravo Ahuja*.—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, *Francisco Javier Alajo*.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, *Mario Moya Palencia*.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *José López Portillo*.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, *Emilio O. Rabasa*.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, *Octavio Sentles Gómez*.—Rúbrica.



## INFORME DE AVANCE

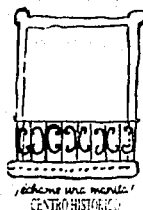
Hace siete meses que se lanzó la convocatoria "PARA CONSERVAR EL CENTRO HISTORICO" organizada bajo el lema. *¡échame una manita!* La respuesta de los ciudadanos fue inmediata y el deseo permanente de hacer algo por el CENTRO se está convirtiendo en acción concreta, los propietarios quieren arreglar sus edificios, se está trabajando para mejorar las tiendas, restaurantes, hoteles, etc., la población que vive en el CENTRO ve renacer su esperanza de mejorar sus condiciones de vida, otros quieren regresar a vivir en él y aún de otras partes de la ciudad están participando entusiastamente en la limpieza de plazas, fachadas de iglesias, museos y esculturas.

### A. AVANCE DEL PROGRAMA.

#### 1. INVERSIONES

- En las 49 obras de restauración que estaban en proceso cuando se anunció el Programa se observan avances importantes; 10 han sido concluidas: El Coro de Santo Domingo, el Templo de Santa Teresa la Antigua, la Biblioteca del Congreso, la Plaza Centro, dos de los edificios de BANAMEX en Isabel la Católica No. 38 y No. 40, El Nuevo Mundo, La Tablita, Isabel la Católica No. 7 y la Casa de Leona Vicario.
- Adicionalmente se han captado más de 300 solicitudes de diferente tipo, tamaño y factibilidad, que van desde el diseño de un anuncio hasta la restauración integral de edificios completos con gran valor patrimonial. En más del 60% de las manzanas que conforman el Perímetro "A" del CENTRO HISTORICO se atiende al menos una solicitud.
- De acuerdo con el avance en la elaboración de proyectos, trámites y gestión del financiamiento, estimamos que antes de que el Programa cumpla un año, iniciaremos 100 obras con una inversión aproximada de 120,000 millones de pesos que generarán 15,000 empleos durante su construcción y además estarán en proceso nuevas solicitudes que le darán continuidad al Programa.
- Estamos trabajando para iniciar en 1992 recorridos turísticos con guías especializados, por un circuito del CENTRO HISTORICO; publicaremos folletos con planos y guías para reconocer sus lugares de interés y difundir sus atractivos y promoveremos con el sector que corresponda, público o privado los servicios que requiere la actividad turística.



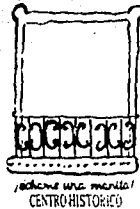


## 2. PARTICIPACION CIUDADANA

- En el programa de limpieza de plazas participan de manera voluntaria los habitantes de diferentes partes de la ciudad, que se reúnen los sábados cada catorce días para limpiar plazas, fachadas de iglesias, museos y esculturas. Hasta el momento son 11 sitios diferentes en los que se ha intervenido, contando con la asesoría del INAH y el apoyo de la Delegación Cuauhtémoc. Este programa es la manifestación más clara del deseo de la población para ¡*checharle una manita!* al Centro Histórico.
- Los restauranteros también están participando, han organizado cenas mensuales para reunir fondos en beneficio del *CENTRO HISTORICO*, recordar fechas históricas y disfrutar su comida. Con mucho éxito y cupo completo se celebraron las tres primeras en la Hostería de Santo Domingo, La Casa de la Malinche y El Cardenal; en noviembre le corresponderá a Prendes, en enero al Café Tacuba y en diciembre los cinco restaurantes se unirán para la Posajía del *CENTRO HISTORICO*, en el Claustro de Sor Juana.

## 3. MEJORAMIENTO DE BARRIOS

- Con los residentes de la zona estamos operando un programa de pintura e impermeabilización de edificios de vivienda, ellos aportan los materiales y el Programa la mano de obra. Hemos terminado 10 inmuebles que alojan un total de 165 familias y tenemos en lista de espera 27 edificios.
- En el Perímetro "A" del *CENTRO HISTORICO* existen aproximadamente 12,500 viviendas ocupadas en su mayoría por población de bajos ingresos que en muchos casos necesitan atención urgente, pero para hacerlo se requieren esquemas más flexibles que los existentes para conciliar su escasa capacidad de pago con el precio de las viviendas, encarecidas sobre todo por el alto costo del suelo urbano. En el caso de la vivienda media tenemos en proceso 34 solicitudes que involucran 240 viviendas que esperamos concretar para tener una oferta de vivienda que permita a esta población regresar a vivir al *CENTRO*.



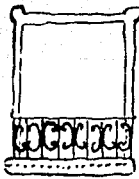
## B. EVOLUCION DE LOS APOYOS Y FACILIDADES

### 1. FINANCIAMIENTO

- En este mes se concretarán los primeros financiamientos de las 103 solicitudes que se han turnado a los siguientes bancos: 39 a Banamex, 26 a Bancomer, 19 a Somex, 9 a Serfin, 7 a Cremi y 3 a Banpeco.
- Para apoyar y agilizar la gestión del crédito. Nacional Financiera, los bancos participantes y el *Fideicomiso del CENTRO HISTORICO* hemos acordado a partir de este mes los siguientes puntos:
  - a) Formar una comisión de seguimiento para revisar mensualmente el avance de cada solicitud y en su caso proponer las medidas necesarias para conseguir el financiamiento.
  - b) Incorporar al FONDDF como intermediario financiero entre NAFIN y los particulares.
  - c) Evaluar la posibilidad de incorporar como intermediarios financieros algunas Uniones de Crédito, como pueden ser la de los comerciantes de la Ciudad de México.

### 2. INCENTIVOS

- Se diseñó y está en operación con el DDF, un procedimiento que les permite a los particulares el acceso a los subsidios que se ofrecen.
- A la fecha, se han tramitado subsidios para apoyar la restauración de obras con un valor estimado de 48,000 millones de pesos.
- Para contar con recursos para el *CENTRO HISTORICO* sin que esto implique una carga adicional para las finanzas del DDF, enviamos una propuesta a la Secretaría General de Planeación y Evaluación, para que en 1992 se amplíen los beneficios de los estímulos a todos los inmuebles del Perímetro "A" y a los catalogados del Perímetro "B"; otorgando a los propietarios el 50% de subsidio y el otro 50% se pague efectivamente a la Tesorería para aplicarse en acciones de conservación del *CENTRO HISTORICO*.



¡reducir un mundo!  
CENTRO HISTÓRICO

### 3. PROYECTOS

- Para asegurar la calidad en los proyectos y las obras, trabajamos con 28 despachos de reconocido prestigio. Se han elaborado 120 proyectos para presentarlos a los propietarios, en el 52% de los casos la propuesta fue aceptada y ya se está realizando el proyecto ejecutivo correspondiente.
- En materia de anuncios en el *CENTRO HISTÓRICO*, hemos acordado las normas del Reglamento de Anuncios con la CANACO de la Ciudad de México y la Comisión Mixta de Anuncios del Distrito Federal. Para ponerlas en práctica proponemos que la CANACO, el Fideicomiso y los propios comerciantes realicemos una campaña calle por calle, que ofrezca los proyectos gratis para mejorar los anuncios y la imagen urbana del *CENTRO HISTÓRICO*.

### 4. SIMPLIFICACION Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

- La atención personal a los particulares a través de los ejecutivos de proyecto está dando buen resultado y hace mas eficiente el proceso. Los trámites los realiza el Fideicomiso en nombre de los propietarios, con un ahorro de tiempo para todos: se simplifica el trabajo a los interesados porque solo tratan con una persona y solo tienen que aportar la "documentación básica" para su gestión; a las dependencias también les beneficia porque los expedientes les llegan mejor integrados y en el Fideicomiso se aprovecha al máximo la experiencia adquirida por el volumen y diversidad de operaciones que se manejan.
- Dependiendo de la magnitud y tipo de proyecto, para iniciar una obra en el *CENTRO HISTÓRICO* es necesario visitar entre 5 y 10 ventanillas, donde se presentan entre 8 y 10 requisitos, por lo menos 25 juegos de planos y si todo está en orden el tiempo mínimo de gestión es de 3 meses.

PARA CONSERVAR EL CENTRO HISTÓRICO teléfono: 7 0 9 • 5 5 8 9

FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO

República de Chile esq. Duquesne, México D.F. 06610 Fax 709 9215



## 5. IMAGEN DEL PROGRAMA

- La imagen con el lema: **¡échame una manita!** ha sido plenamente aceptada y adoptada, cada día hay nuevas iniciativas para participar en un proyecto con un objetivo común, la conservación del **CENTRO HISTORICO**.
- Nacional Financiera es la primer empresa colaboradora del Programa. Ayer suscribimos un convenio para difundir su imagen en la publicidad del Programa **¡échame una manita!** y en contraprestación NAFIN entregó una aportación para acciones y proyectos **PARA CONSERVAR EL CENTRO HISTORICO**.

Hasta aquí, hemos expuesto brevemente los resultados iniciales de una tarea de largo plazo, que tiene como reto principal en su primera etapa revertir la tendencia de deterioro de **CENTRO**, generando una dinámica de recuperación soportada con distintos apoyos, financieros, fiscales, técnicos, etc. y en mecanismos y procedimientos claros para lograrlo.

# ANALISIS URBANO

## MEDIO FISICO. NATURAL.

### LOCALIZACION, DELIMITACION Y EXTENSION

La zona de estudio se encuentra dentro del Distrito Federal, en la Delegación Cuauhtémoc.

Como ya se mencionó, a su vez el predio en estudio, se localiza dentro del "Centro Histórico", la parte de la ciudad más histórica y tradición. Hoy en día el Distrito Federal cuenta con el 20% de la población total del país, lo que ha traído el deterioro y el excesivo crecimiento de la ciudad.

La superficie de la delegación Cuauhtémoc es de 3244 ha., de las cuales se ocupa el 100% para área urbana. Esta superficie representa el 2.18% del territorio del D.F., y es por esto mismo que es necesario para esta zona, plantear una política constante de renovación urbana, que permita consolidar a la población existente y dar cabida a la futura.

Este ha sido el principal argumento bajo el cual se sustenta el presente proyecto.

Para el año 2000 en la Delegación Cuauhtémoc se estima habrá 1,069,647 hab.

### VIALIDAD Y TRANSPORTE

La estructura vial de la zona de estudio cuenta con importantes accesos como los son: la Avenida Fray Servando Teresa de Mier y el Eje Central Lázaro Cárdenas y la Avenida José Ma. Izazaga; asimismo -

se cuenta también con el servicio de la Línea 1 Observatorio-Pantitlan (estación Salto del Agua) y próximamente de la Línea 8.

### CLIMA.

El clima es templado con lluvias en verano, y una temperatura mínima de 15 -- grados centígrados y una máxima de 30 grados centígrados.

### TOPOGRAFIA.

Las características del suelo en la Delegación, y en particular en la zona de estudio, son principalmente de tipo lacustre, con topografía plana y pendientes no mayores al 5%.

### EDAFOLOGIA.

El suelo es lacustre. Integrado por potentes depósitos de arcilla altamente compresible, separados por capas arenosas con contenido diverso de limo o arcilla. Estas capas arenosas son de consistencia firme a muy dura y de espesores variables de centímetros a varios metros. Los depósitos lacustres suelen estar cubiertos superficialmente por suelos aluviales y rellenos artificiales; el espesor de este conjunto puede ser superior a 50m. La R<sub>t</sub> del terreno es 4 ton. (Reglamento de Construcción del Distrito Federal).

## MEDIO FISICO ARTIFICIAL.

### USO DE SUELO.

Actualmente los usos de suelo se encuentran en desequilibrio, debido a la incompatibilidad que existe entre el uso - que tienen los inmuebles hoy, y el uso de suelo original de los mismos. Es por esto que encontramos que en esta zona el uso - de suelo habitacional ha sido desplazado por el comercial y el de servicios.

uso habitacional	uso mixto
21.71%	59.97%

La zona de estudio tiene una clasificación de uso de suelo de H4IS, una intensidad de construcción de 3.5 (media), y una densidad máxima permitida de 400 hab/ha. (Plan Parcial de Desarrollo de la Delegación Cuauhtémoc).

### ZONAS PATRIMONIALES.

Para lograr la salvaguarda del patrimonio arquitectónico del Distrito Federal el Programa Parcial de Desarrollo de la Delegación Cuauhtémoc menciona que se establecerán normas que permitan la racionalización y optimización de los usos del - suelo imperantes en estas zonas, que permitan integrarse a las políticas que marca el programa General del Distrito Federal.

Dentro de esta delegación, se han -

Identificado las siguientes zonas:

Atlampa, Santa María la Ribera, San Rafael, Cuauhtémoc, Roma Norte, Hipódromo Juárez, Buenavista, Guerrero, Morelos y - "El Centro Histórico" así como los ejes - patrimoniales Azcapotzalco y Tacuba.

### IMAGEN URBANA.

Calles, plazas, jardines, monumentos conmemorativos, edificios y mobiliario urbano, constituyen la visión que ofrece - una ciudad o una zona histórica. Dentro - del "Centro Histórico", encontramos además de lo anterior, una serie de características que en conjunto nos brindan claramente una percepción particular de este sitio, así como de su importancia y valor.

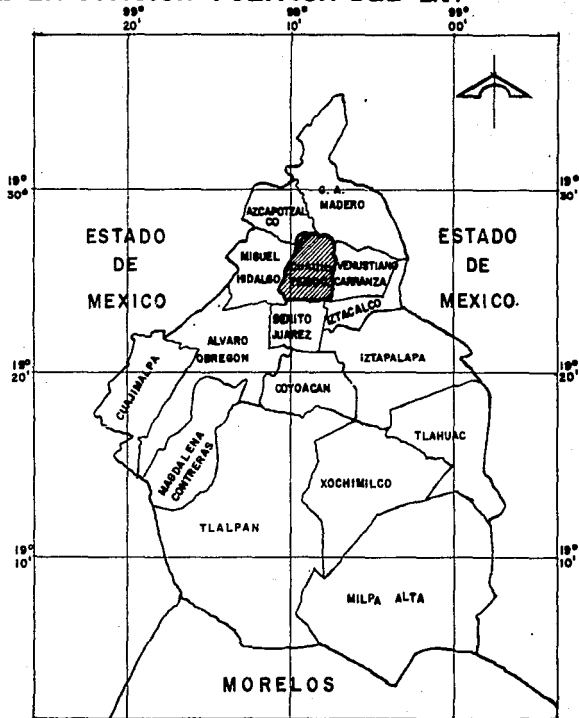
La construcción al paramento, la homogeneidad tanto en alturas como en materiales empleados, las formas regulares de las construcciones e igualmente el empleo de sistemas constructivos similares forman parte de las características arriba - mencionadas, que constituyen la imagen urbana de este lugar.

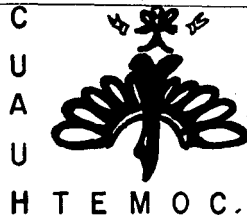
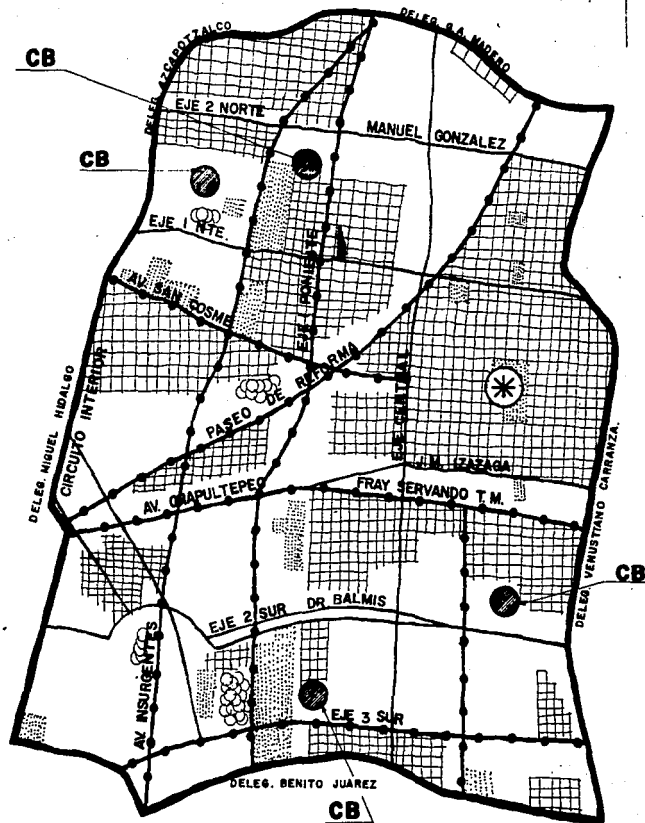
Para nuestra área de estudio en particular, no existe homogeneidad en las alturas de las construcciones ni en el manejo de materiales; pero si encontramos que estas presentan la característica de alineamiento al paramento que es perfectamente identificable dentro del "Centro Histórico" de nuestra ciudad.













# MAPA DE LA DIVISION POLITICA DEL D.F.





PROGRAMA PARCIAL .

**SIMBOLOGIA :**

-  CENTRO HISTORICO.
-  CENTRO DE BARRIO.
-  HABITACIONAL MXTO-SERV.
-  AREAS VERDES.
-  EQUIPAMIENTO.
-  ZONA HABITACIONAL
-  LIMITE DELEGACIONAL
-  CORREDOR URBANO

**U. N. A. M.**  
**ARQUITECTURA .**

TALLER 2.

GUILLEN CASTRO SILVIA /J.ME.

## USUARIOS DEL SITIO.

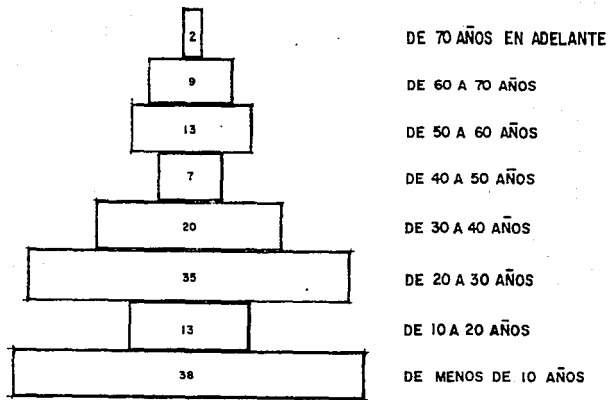
El presente estudio está basado en un Censo socioeconómico realizado dentro del predio por Casa Propia, a fin de conocer y manejar los datos obtenidos para beneficio de los habitantes de la vecindad de "Las Once Mil Vírgenes".

El estudio fue realizado con las 34 familias que ocupan el inmueble actualmente; es importante destacar que la totalidad de los vecinos no pudieron ser encuestados porque existen viviendas que por su deterioro se encuentran desocupadas. Sin embargo, el número de familias solicitantes de acuerdo a la petición de los propios vecinos se encuentra entre 45 y 50 familias.

Entre los usuarios de "Las Once Mil Vírgenes", más de la mitad han vivido ahí un mínimo de 20 años, existiendo casos en los que prácticamente han nacido en la vecindad y llevan hasta 63 años de vida en ella. Esto nos da una idea del arraigo que estas personas tienen no solo en el inmueble mismo sino también en la zona -- y quizá esta situación aunada a la falta de medios para vivir en otro lugar y a la excelente ubicación del predio con acceso a todos los servicios, sean las primordiales causas por las que permanecen ahí a pesar del deterioro de sus viviendas.

La composición social del predio es muy variada, y podríamos resumirla en 3 grandes grupos:

- 1) la población infantil y en edad escolar (0-20 años) el 37.2% del total.
- 2) la población en edad productiva (20-50 años) el 45.3% del total.
- 3) la población en edad avanzada (50-70 años) el 17.5% del total.



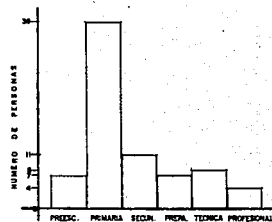
**PIRAMIDE DE EDADES.**

Al interior de las familias encontramos que el número de miembros de estas oscila entre 3, 4, 5 y 6 integrantes siendo el núcleo familiar tipo el formado por 5 miembros; aunque es importante destacar que dentro de esta familia tipo en la mayoría de los casos existe un miembro que resulta ser un primo, tío u otro pariente similar.

En cuanto al nivel cultural de los habitantes de "Las Once Mil Virgenes", encontramos que solo el 54.74% del total recibió o recibe actualmente algún tipo de educación. De ese 54.74% el 1.33% cursa estudios a nivel preescolar, el 50.67% cuenta con estudios de primaria (en muchos casos sin concluir), y de ellos solo el 44.73% realiza sus estudios actualmente; el 14.67% del total cuenta con estudios de secundaria y de ellos solo el 18.18% los cursa actualmente; el 4.33% del total tiene estudios a nivel preparatoria y de ellos el 28.57% los cursa actualmente; el 10.67% del total cuenta con estudios a nivel técnico y finalmente el 5.33% del total tiene estudios a nivel profesional.

De todo lo anterior concluimos que el 34.30% del total de los usuarios nunca recibieron algún tipo de educación y que por ello las actividades que realizan para subsistir no les permiten tener los medios económicos necesarios por los que puedan obtener una vivienda en mejores

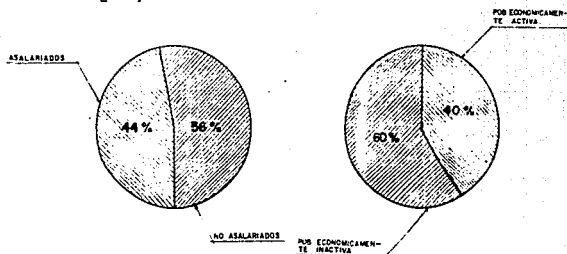
condiciones que habitar.



ESCOLARIDAD.

La población económicamente activa comprende el 40% del total y dentro de las actividades que desarrollan se encuentran los que son:

- a) comerciantes (20.4%)
- b) empleados (62.9%)
- c) pensionados (3.7%)
- d) trabaj. por su cuenta (13.0%)



México, D. F. a 13 de Febrero de 1991.

ARO. MIGUEL ANGEL REYNOSO GATICA  
COORDINADOR DEL TALLER 2 - PLAN 81  
FACULTAD DE ARQUITECTURA - AUTOGOBIERNO, UNAM

Por este conducto los vecinos de la Vecindad de las "Once mil Virgenes", agrupados en la Asociación de inquilinos de la calle de Netzahualcoyotl # 29 A.C., en el Centro Histórico de la ciudad de México, nos dirigimos a usted y a la Institución que representa, para que tenga a bien apoyarnos con los recursos técnicos y humanos a su alcance para elaborar el estudio necesario a presentar uno o varios proyectos a las autoridades del D.D.F. para poder reconstruir o edificar nuevas casas-habitación en el Predio en que se ubica nuestra antigua vecindad.

Concededores de su ética profesional y espíritu de colaboración para con la comunidad esperamos una respuesta a nuestra solicitud para ponernos juntos: manos a la obra.

Dejamos a sus órdenes los siguientes teléfonos: 761-28-06, ---- 761-39-60 y 578-2014, la dirección es la misma de la Asociación Civil.

Por la atención prestada le damos las gracias por anticipado.

A t e n t a m e n t e



**PRÉSIDENTE**  
Gumaro Flores



**COMISION DE RELACIONES**  
Lourdes Atonal C.



**COMISION DE ORG.**  
Jose Luis Merino

ccp Comunidad de Profesores



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE ARQUITECTURA  
TALLER

VECINOS DE LA VECINDAD  
"LAS ONCE MIL VIRGENES"  
ASOCIACION DE VECINOS DE LA CALLE  
NETZAHUALCOYOTL #29 A.C. ;

P r e s e n t e .


En atención a la petición que ustedes nos hacen llegar les queremos decir que en nuestra proxima junta de profesores tendremos a bien exponer ésta.

En la que se considerará la manera de plantear el trabajo. Por lo que nos gustaría tener una entrevista con ustedes para detallar y hacer oficial nuestra participación.

En espera de su propuesta de fecha quedo de Uds. enviándoles un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e .

Cd. Universitaria, a 14 de Febrero de 1991.

  
AR. MIGUEL ANGEL REYNOSO GATICA,  
COORDINADOR ACADEMICO DEL TALLER-2,  
DE LA FAC. DE ARQUITECTURA.

MEXICO, D.F. ABRIL 4 DE 1990

C. MANUEL CAMACHO SOLÍS  
SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
D E P O S I T O

En el mes de noviembre de 1990 le hicimos llegar a través de la Oficialía de Partes una carta en donde le hacíamos una atenta invitación a los vecinos de la vecindad de las "11000 vírgenes" agrupados en la Unión de Vecinos de la calle de Netzahualcóyotl 29, A.C., para que nos visitara y pudiera constatar personalmente las deplorables condiciones de vida que padecemos en nuestra vecindad, la cual incluso por dictamen de la Delegación Cuauhtémoc está declarada como inhabitable.

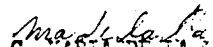
En esta ocasión queremos aprovechar la oportunidad del trato directo que se nos presenta para reiterarle una vez más nuestra atenta invitación y proponerle que en la vecindad de las "11000 vírgenes" se ponga formalmente en marcha el programa "echarle una manita" para la rehabilitación de nuestro querido Centro Histórico de la Ciudad de México.

Arrobaciendo de antemano la "manita" que nos pueda echar a andar de usted en espera de su confirmación a los teléfonos 761-32-00, 761-26-06 y en nuestro domicilio de la calle de Netzahualcóyotl 29.

A T E N T A M E N T E

  
C. GABRIELA FLORES CASTRO  
Presidente

ALEJANDRA VARGAS  
C. ALEJANDRA VARGAS  
Comisión de Finanzas

  
C. MARÍA DE LA CRUZ  
Comisión Jurídica

Consuelo Arias  
C. CONSUELO ARIAS  
Comisión de Relaciones

México, D.F. mayo 21 de 1993.

LIC. JOSE ANTONIO PEVAH LACOUTERE  
DIRECTOR DE VIVIENDA DEL D.F.  
P R E S E N T E

Anexo, proporcionamos a usted parte sustancial de expediente (copias) "Vecindad de las Once Mil Virgenes" para trámites ante autoridades a fin de obtener CREDITO necesario, así mismo antecedentes históricos del predio y barrio San Miguel-Atizapán, características técnicas del inmueble (Dictamen Técnico, -- Avalúo y copia certificada de Registro Público de la Propiedad), avisos para pago de predial y agua, intervención del Consejo Consultivo de la Ciudad de México y el programa "Echame una Manita", etc. Los indicadores del expediente muestran un diagnóstico genérico del nivel organizacional, así mismo la firme disposición de la comunidad a adquirir y construir vivienda nueva.

En espera de que el "Programa de Vecindados" nos favorezca, solicitamos una vez más a usted su decidida intervención para la obtención del CREDITO ante las instancias correspondientes y así concluir el proyecto en beneficio de dueño, inquilinos y autoridades.

Sin otro asunto en particular, reciba usted un -- cordial saludo.

A T E N T A M E N T E .  
VECINDAD DE LAS ONCE MIL VIRGENES-UNION DE VECINOS  
DE LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL # 29 A.C.

C. ALEJANDRA VARGAS  
COMISION DE FINANZAS  
ALEJANDRA VARGAS

C. OLIVIA MORALES  
COMISION DE ORGANIZACION  
Olivia Morales

SOC. ALBERTO GUERRERO FLORES  
COORDINADOR

*Recibi original  
con expediente.  
C. Olvera  
25/VI/93*





**CASA PROPIA**

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL  
ADJUNTA.

**A S U N T O : CITATORIO**

MEXICO, D, F, A 9 DE JUNIO DE 1993.

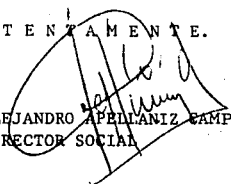
**C. C. MESA DIRECTIVA DE LA A. C.  
NEZAHUALCOYOTL 29 COL. CENTRO**

ESTE FIDEICOMISO CON BASE A LOS PROCEDIMIENTOS DE COORDINACION ESTABLECIDOS CON LAS AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL FIN DEL FIDEICOMISO DE PROMOVER, INTERMEDIAR U OTORGAR CREDITOS PARA LA ADQUISICION DE VECINDADES, LES PROPONE CELEBRAR PLATICAS TENDIENTES A DETERMINAR LOS MECANISMOS LOS CUALES ESTA PUEDA SER ADQUIRIDA POR USTEDES.

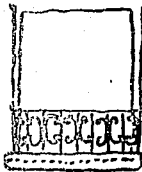
LOS ESPERAMOS PARA ESTABLECER BASES PARA ESTA NEGOCIACION EL DIA 23 DE JUNIO DE 1993, A LAS 19:00 HORAS, EN EL DOMICILIO DE ESTA ENTIDAD PARAESTATAL, SITA EN AV. H. CONGRESO DE LA UNION No. 13, ESQUINA CANAL DEL NORTE, COLONIA RASTRO POPULAR, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA.

PARA CUALQUIER DUDA NOS PONEMOS A SUS ORDENES EN EL TELEFONO --- 789-65-76 DE 9:00 A 21:00 HORAS.

A T E N T A M E N T E.

  
ALEJANDRO APPELLANIZ CAMPO.  
DIRECTOR SOCIAL

c. c. p.- ARQ. RICARDO RODRIGUEZ ROMERO.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO.  
c. c. p.- ARQ. FLORA MARISCAL MAGDALENO.- DIRECTOR DE CONTROL  
INMOBILIARIO.



COMISIÓN VICERRECTORAL  
CENTRO HISTÓRICO

FICEN/SVA/RAG/089/91.

México, D.F., a 1 de Julio de 1991.

**HABITANTES DEL INMUEBLE DE  
NETZAHUALCOYOTL No. 29  
COL. CENTRO**

Con el propósito de analizar la situación del predio que ocupan, les solicito se presenten el día 3 de Julio a las 12:00 horas en las oficinas del Fideicomiso del Centro Histórico, ubicadas en la calle de Chile No. 8 esquina con Donceles en donde les atenderá la Lic. Martha Ferrer Anaya.

**A T E N T A M E N T E**

**ARQ. SAMUEL VALENZUELA ARELLANO  
DIRECTOR GENERAL**

c.c.p. Lic. Martha Ferrer Anaya.- Presente

Centro Histórico de la Ciudad de México a 21 de Octubre 1991.

C. ALFONSO LUNA  
COORDINADOR DE COPEVI  
PRESENTE

La necesidad de contar con una vivienda digna en el Centro Histórico de la Ciudad de México nos ha permitido a los miembros de la "VECINDAD DE LAS ONCE MIL VIRGENES" UNION DE VECINOS DE LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL # 29 A.C., tocar diversas puertas de instituciones oficiales y no oficiales. Hoy nos corresponde tocar la suya con la esperanza de que nos puedan apoyar con el 20 % de \$ 500'000,000.- (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) que nos exige la dueña Sra. Thompson Cossio para podermos extender la carta compromiso de compra-venta del predio que ocupa nuestra vecindad.

El 20 % que les solicitamos a ustedes en préstamo o donación es tan sólo una parte de lo que requerimos financieramente para poder empezar con la demolición del inmueble, conservando la fachada que data de 150 años -- atrás, contar con el anteproyecto a través del programa "Echame una Manita" impulsado por el D.D.F. y lograr que el banco proporcione el resto de los recursos para poder construir.

Seguros estamos que de contar con el apoyo de ustedes con lo que humana y económicamente puedan será de gran utilidad para alcanzar esta meta -- que nos hemos propuesto: contar con una vivienda digna, en un Centro Histórico digno.

Por la atención que se sirva prestarnos les damos las gracias por anticipado y quedamos de usted.

Atentamente.

"VECINDAD DE LAS ONCE MIL VIRGENES" UNION DE VECINOS DE LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL # 29 A.C.

Las comisiones

ALEJANDRA VARGAS  
Finanzas  
ALEJANDRA VARGAS

MA. DE LA PAZ VEGA  
Jurídica  
MA. DE LA P. VEGA

CONSUELO ARIAS  
Relaciones  
Consuelo Arias

21 de Octubre 1991



# **NORMATIVIDAD**

## NORMATIVIDAD.

ARTICULO 76. La superficie construida máxima permitida en los predios será - la que se determine, de acuerdo con las - Intensidades de uso de suelo y densidades máximas establecidas en los Programas Parciales.

ARTICULO 77. Sin perjuicio de las superficies construidas máximas permitidas en los predios, establecidos en el artículo anterior, los predios con área menor - de 500m. cuadrados deberán dejar sin construir, como mínimo el 20% de su área; y - los predios con área mayor de 500m cuadrados, los siguientes porcentajes:

Superficie del predio(m <sup>2</sup> )	Área libre
Más de 500 hasta 2,000	22.50%
Más de 2,000 hasta 3,500	25.00%
Más de 3,500 hasta 5,500	27.50%
Más de 5,500	30.00%

Estas áreas sin construir podrán pavimentarse solo con materiales que permitan la filtración del agua.

ARTICULO 79. La separación entre edificios de habitación plurifamiliar de hasta 50 viviendas será cuando menos la que resulte de aplicar la dimensión mínima establecida en este Reglamento para patios de Iluminación y ventilación, de acuerdo al tipo de local y a la altura promedio - de los paramentos de los edificios en -

cuestión.

ARTICULO 81. Los locales de las edificaciones según su tipo, deberán tener - como mínimo las dimensiones y características que se establecen en la siguiente - tabla, y las que se señalen en la Normas Técnicas Complementarias correspondientes

TIPOLOGIA	LOCAL	DIMENSIONES LIBRES MINIMAS			OBSERVACIONES
		Área Índice	Lado (metros)	Altura (metros)	
I HABITACION					
	Locales habitables				
	Recámara única o principal	7.00 m <sup>2</sup>	2.40	2.30	
	Recámaras adicionales y alcobas	6.00 m <sup>2</sup>	2.00	2.30	
	Estancias	7.30 m <sup>2</sup>	2.60	2.30	
	Comedores	6.20 m <sup>2</sup>	2.40	2.30	
	Estancia-comedor (integrados)	13.60 m <sup>2</sup>	2.60	2.30	
	Locales complementarios				
	Corina	3.00 m <sup>2</sup>	1.50	2.30	
	Corineta integrada a estancia-comedor	-	2.00	2.30	
	Cuarto de lavado	1.68 m <sup>2</sup>	1.40	2.10	
	Cuartos de aseo, dependencias y similares	-	-	2.10	
	Baños y sanitarios	-	-	2.10	

ARTICULO 90. los locales en las edificaciones contarán con medios de ventilación que aseguren la provisión de aire exterior a sus ocupantes. Para cumplir con esta disposición, deberán observarse los - siguientes requisitos:

- 1.- Los locales habitables y las cocinas domésticas en edificaciones habitacionales, los locales habitables en edificios de alojamiento, los cuartos de encamados en hospitales y las aulas -

en edificaciones para educación elemental y media, tendrán ventilación natural por medio de ventanas que den directamente a la vía pública, terrazas, azoteas, superficies descubiertas interiores o patios - que satisfagan lo establecido en el artículo 92 del presente Reglamento. El área de aberturas de ventilación no será inferior al 5% del área del local.

2.- Los demás locales de trabajo, reunión o servicio en todo tipo de edificación tendrán ventilación natural con las mismas características mínimas señaladas en el inciso anterior, o bien se ventilarán con medios artificiales que garanticen durante los periodos de uso las condiciones que se requieren para su correcta ventilación.

ARTICULO 98. Las puertas de acceso, de intercomunicación y salida deberán tener una altura de 2.10m cuando menos; y una anchura que cumpla con la medida de 0.60m por cada 100 usuarios o fracción, pero sin reducir los valores mínimos siguientes:

Tipo de Edificación	Tipo de Puerta	Ancho Mínimo
Habitación	Acceso principal a Locales para habitación y oficina.	0.90m.
	Loc. complementarios	0.60m.

ARTICULO 99. Las circulaciones horizontales como corredores, pasillos y túneles deberán cumplir con la altura indicada en este artículo y con la anchura adicional no menor de 0.60m. por cada 100 usuarios o fracción, ni menor de los valores mínimos:

Tipo de Edificación	Circulación Horizontal	Ancho (dim. mínimas)	Altura
Habitación	Pasillos Int en vivienda.	0.75m	2.10m
	Corredores comunes a 2 o más viv.	0.90m	2.10m

ARTICULO 100. Las edificaciones tendrán siempre escaleras o rampas peatonales que comuniquen todos sus niveles aún cuando existan elevadores, escaleras eléctricas o montacargas.

1.- Ancho mínimo. El ancho de las escaleras no será menor de los valores siguientes:

Tipo de Edificación	Tipo de Escalera	Ancho Mínimo
Habitación	Priv. o Int. con muro en 1 costado	0.75m.
	Priv. o Int. entre dos muros	0.90m.
	Común a varias viv.	0.90m.

# EL EDIFICIO Y LA CIUDAD





## EL EDIFICIO Y LA CIUDAD.

### JUSTIFICACION.

A través de la historia de nuestro país una de las principales demandas de las clases marginadas ha sido el contar con una "vivienda digna". La labor del Estado Mexicano al respecto ha consistido en la creación de programas de vivienda de interés social que han sido insuficientes e ineficaces para dar una buena respuesta a la creciente demanda de los verdaderos solicitantes de vivienda.

Después de los sismos de 1985, nuestra ciudad vio modificada en gran parte su conformación y estructura urbana principalmente en la bella zona conocida como "Centro Histórico". Grandes edificios sucumbieron ante la fuerza de estos fenómenos, que además dejaron también profunda huella en muchos otros inmuebles que a corto y largo plazo han tenido que desaparecer para dar paso a una nueva imagen del "Centro Histórico". En el mejor de los casos existieron inmuebles que pudieron ser rescatados, rehabilitados y devueltos nuevamente a sus usuarios; sin embargo, en la actualidad encontramos construcciones que pertenecen al patrimonio de esta importante zona en pésimas condiciones.

Esta es el caso del inmueble ubicado en la Calle de Netzahualcóyotl no. 29 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en el que el paso del tiempo se ha manifesta-

do en el evidente deterioro de esta actualmente, vieja vecindad de "Las Once Mil Vírgenes". (nombre con el que se le identifica).

Han sido sus viejos muros testigos de un sinnúmero de acontecimientos y transformaciones de nuestra gran capital; en sus patios e interiores han visto transcurrir su vida numerosas personas, todas heredadas de su gran tradición e historia.

A últimas fechas ha sido preocupación de sus habitantes el rescate de esta vieja casona, pero sobretodo, del derecho que todo mexicano tiene de aspirar a una vivienda que habitar.

Desde el año de 1985 ante la reorganización de la tan deteriorada zona del "Centro Histórico", el gobierno convirtió muchos de los viejos inmuebles en pequeños y modernos núcleos de viviendas para los habitantes de esos predios, y modificó en mucho la imagen urbana de esta zona sin embargo, durante los años que duró este programa de vivienda hubo predios como en el caso de la vecindad "Las Once Mil Vírgenes" que quedaron fuera de él, y no alcanzaron los "beneficios" que este proporcionó a tantos otros predios, y es por esto, que hoy en día, los usuarios de esta vecindad sostienen una lucha constante por obtener el apoyo necesario por parte de las autoridades en vivienda para realizar su más grande sueño: obtener su vivienda.

En la búsqueda de apoyo que los usuarios de "Las Once Mil Vírgenes" han sostenido, la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de su Facultad de Arquitectura, y en especial del Taller Arq. - Carlos Leduc M., ha podido contribuir con los usuarios de esta vecindad mediante la respuesta satisfactoria de los alumnos

#### ACTIVIDADES A ALOJAR:

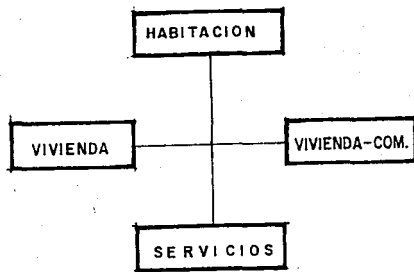
En este proyecto la principal actividad a alojar es la de habitar, ya que el 86.7% de los elementos del mismo están destinados a la vivienda, y el 13.3% restante está destinado a actividades como el comercio, la recreación, los servicios y la circulación (peatonal).

Cabe mencionar que para el desarrollo de este proyecto la demanda que determinó el número total de viviendas fue la de 45, a fin de obtener espacios más generosos y accesibles para sus futuros ocupantes y brindarles así una alternativa real a sus actuales necesidades de espacio.

de este taller a la concreta petición de proyectos arquitectónicos que satisfagan las actuales necesidades de los habitantes de este predio.

Es así que el desarrollo del presente trabajo pretende de la misma manera, ayudar a la realización de este gran esfuerzo y a su feliz culminación.

#### ORGANIGRAMA DE ACTIVIDADES



**PROGRAMA**  
**ARQUITECTONICO**

## PROGRAMA ARQUITECTONICO.

### REQUISITOS GENERALES.

Se requiere un proyecto arquitectónico, para el predio de Netzahualcóyotl no. 29 que contemple en una superficie de - 1139m cuadrados, 45 viviendas para los actuales ocupantes del inmueble, el que por su mal estado, no ofrece ninguna garantía para los que lo habitan.

De igual manera es requisito dar cabida al total de las viviendas solicitadas, así como de respetar su deteriorada fachada valorada artísticamente por el - Instituto Nacional de Bellas Artes.

La finalidad del proyecto es la de - proporcionar a los futuros usuarios una - vivienda en mejores condiciones respetando sus actuales necesidades espaciales - así como las normas y reglamentos existentes en esta materia, logrando con esto - propuestas viables y de calidad para ellos.



LISTA DE LOCALES Y AREAS.

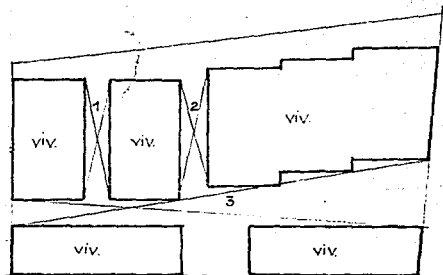
LOCAL	ACTIVIDADES	MOBILIARIO	AREA MINIMA	REL. CON OTROS LOC.	COND. DE CONFORT	MATERIALES.
COCINA	- COCINAR - PREPARAR - LAVAR - GUARDAR	ESTUFA REFRIGERADOR FREGADERO MESA ALACENA	3.00 m <sup>2</sup>	BAÑO EST-COM.	- VENTILACION AL NORTE. - CERCA DE LA EST-COM. - INST. CERCA DEL BAÑO. - ILUMINACION.	MUROS CON MATERIALES FACILES DE LIMPIAR.
BAÑO	- ASEO	W.C. REGADERA LAVABO.	3.375 m <sup>2</sup>	RECAMARAS EST-COM. COCINA	- VENTILACION - ILUMINACION - CERCA DE LAS RECAMARAS - INST. CERCA DE LA COCINA.	RESISTENTES A LA HUMEDAD.
RECAMARA	- DORMIR	CAMA CLOSET BURO	7.00 m <sup>2</sup> (PRIN.) 6.00 m <sup>2</sup> (OTRAS)	BAÑO	- ILUMINACION - VENTILACION - CERCA DEL BAÑO - PRIVACIA	APARENTES.
ESTANCA - COMEDOR	- ESTAR - COMER	MESA SILLAS VITRINA SILLONES MESA CENTRO	13.60 m <sup>2</sup> (INTEGRADAS)	COCINA BAÑO	- VENTILACION - ILUMINACION - CERCA DE COCINA Y BAÑO.	APARENTES.

**PARTIDO**  
**ARQUITECTONICO**

## PARTIDO ARQUITECTONICO.

El partido arquitectónico está conformado por la existencia de tras patios comunes (áreas exteriores), que se integran con los cuerpos de viviendas, permitiendo el acceso a estas; y una zona posterior que funciona como patio de servicios para todo el conjunto.

## ESQUEMA DE COMPOSICION.



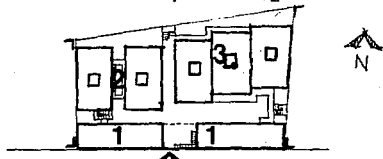
# **MEMORIA DESCRIPTIVA**

“

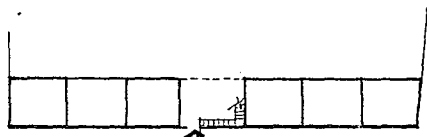


## MEMORIA DESCRIPTIVA.

Este proyecto tiene un total de -  
2,135m cuadrados construidos, y 545.45m.  
cuadrados libres, y en el se distinguen -  
claramente 3 grandes cuerpos destinados a  
las 45 viviendas que integran el conjunto

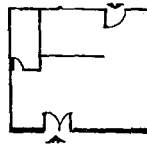


Adoptando un poco el esquema de la -  
actual construcción, se propuso también -  
una crujía al frente con viviendas-comer-  
cio a doble altura e igualmente una circu-  
lación principal paralela a ésta y que -  
conduce a 2 patios dispuestos longitudi-  
nalmente por los que se llega a las vivi-  
endas y a la zona posterior del terreno  
que funciona como patio de servicios para  
todo el conjunto.

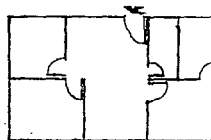


El primer cuerpo está situado hacia  
el norte y ocupa el frente del terreno; -  
esta compuesto por 5 viviendas-comercio o  
tipo "C" para los usuarios que desarro-  
llan actividades comerciales en pequeña -

escala; estas viviendas se encuentran so-  
lo en Planta Baja y cuentan con una cocin-  
a-comedor, baño, y el área comercial en -  
el primer nivel y en el tapánco o segundo  
nivel esta el área de recámaras. La super-  
ficie total de estas viviendas es de -  
48.20m cuadrados.

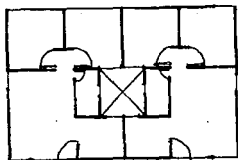


En la Planta Alta de este cuerpo es-  
tan ubicadas las viviendas tipo "B", desa-  
rrolladas a doble altura y que son en to-  
tal 4. Todas ellas cuentan con cocina, es-  
tancia, comedor, baño, recámara y alcoba  
en el primer nivel y únicamente una segun-  
da recámara en el 2o. nivel o tapánco, -  
con una superficie total de 49.55m cuadra-  
dos.

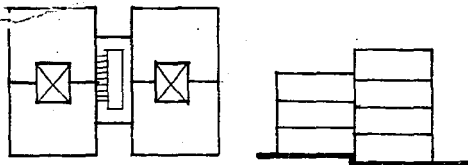


El segundo cuerpo, a la izquierda -  
del terreno, esta compuesto por dos módu-  
los de viviendas tipo "A" desarrolladas -  
en un solo nivel; estas viviendas cuentan

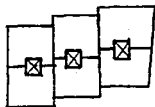
con: estancia-comedor, cocina, baño y dos recámaras en un área de 47.085m cuadrados



Estos dos módulos se unen mediante una escalera que permita el acceso a las viviendas de los niveles superiores. Al frente son 3 niveles y en la parte posterior son 4 niveles. En este cuerpo se agrupan un total de 14 viviendas.



Finalmente el tercer cuerpo está compuesto por 3 módulos de viviendas, unidos entre sí, éste grupo es el mayor de todos con un total de 21 viviendas, todas del tipo "A", a las cuales se tiene acceso mediante dos núcleos de escaleras; la primera para las viviendas de 3 niveles y la segunda para las viviendas de 4 niveles.



Este proyecto contempla una estructura a base de muros de carga de tabique rojo recocido, castillos y losas de cerámica armada construidas con tabique y varilla en forma de pequeñas bovedas perfectamente accesibles a los claros cortos del diseño. Debido al tipo de terreno la cimentación se hará con una losa de cimentación que absorberá funcionalmente los asentamientos diferenciales que habrá a consecuencia del tipo de suelo.

Debido a que no existe una tipología marcada en la zona donde se ubica el predio, el proyecto retoma las alturas del viaje Inmueble, así como la forma rectangular y la disposición vertical de los vanos; incorporando a lo anterior, por un lado una propuesta sencilla y funcional de vivienda, adecuada a los espacios que por hoy son manejados en el Reglamento de Construcción del D.F.; y por otro una propuesta tecnológica, al emplear procedimientos constructivos prácticos y accesibles e igualmente eficientes en sus resultados. Obteniendo así, un nuevo conjunto habitacional de 45 viviendas producto del esfuerzo de arquitectos, usuarios y autoridades para quienes es importante ofrecer alternativas a demandas tan específicas como la de "Las Once Mil Vírgenes", que forman parte de la compleja problemática en materia de vivienda que existe en nuestro país.

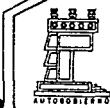


U. N. A. M.

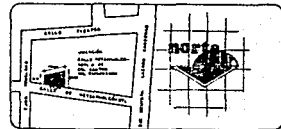
ARQUITECTURA

La Arquitectura  
frente al Problema de  
la vivienda en el

CENTRO  
histórico



SIMBOLOGIA



CASA HABITACION

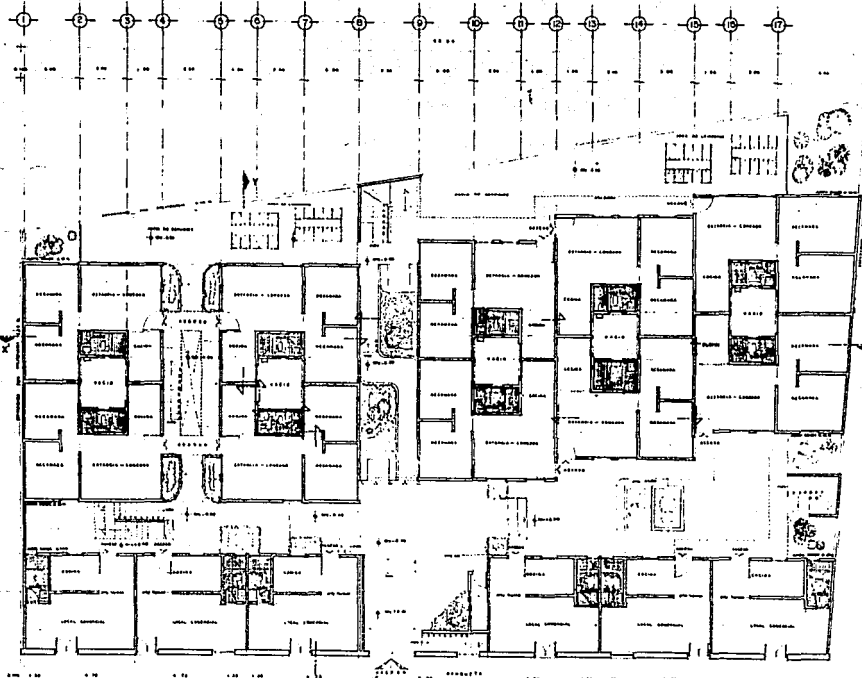
PLANTA ARQUITECTONICA

DATA: JULIO - AGOSTO 1961

TALLER 2

A-2

CONT. PLANTAS

PLANTA BAJA

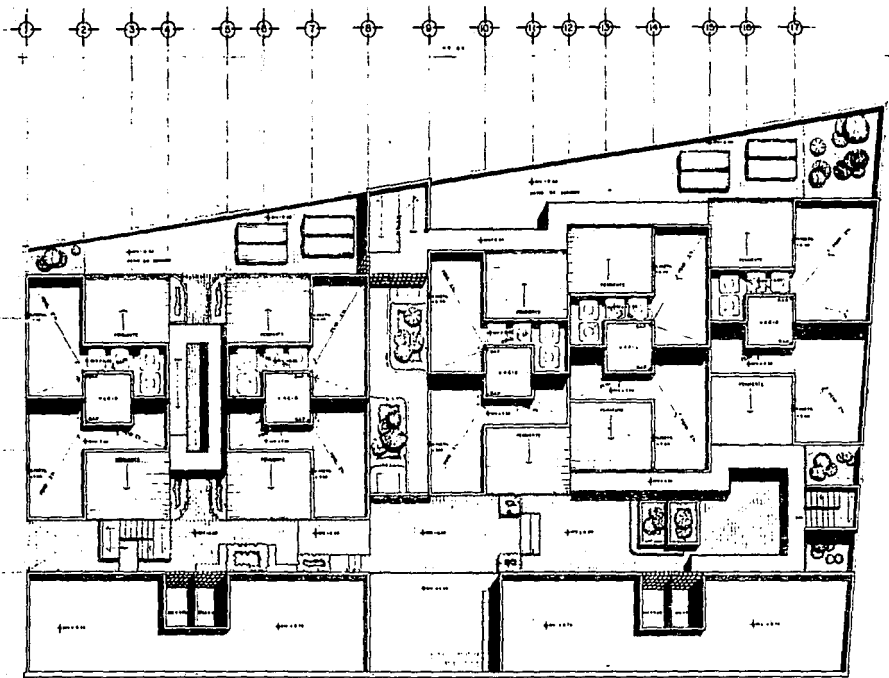


U. N. A. M.

ARQUITECTURA

*La Arquitectura frente al problema de la vivienda en el:*

**centro histórico**



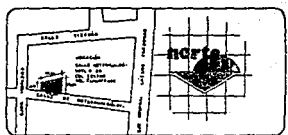
PLANTA DE AZOTEA

**SIMBOLOGIA**

LEYENDA

- 1.20 m. ancho de muro
- 2.20 m. ancho de muro
- 3.20 m. ancho de muro
- 4.20 m. ancho de muro

○ 1.20 m. ancho de muro



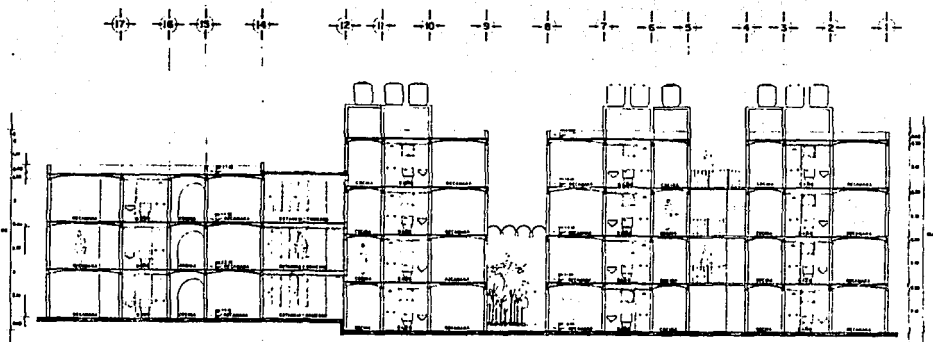
**CASA HABITACION**

**PLANTA DE COMUNITO**

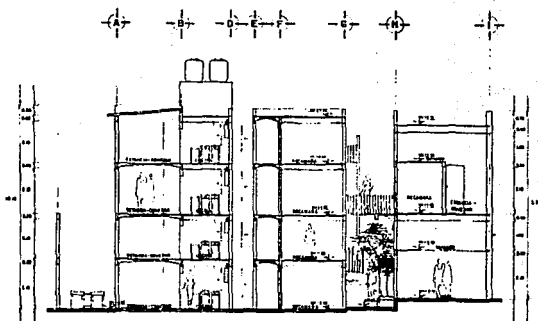
**SECTOR** A-4

**TALLER** 2 METRAL 1:75

**OPERA GRÁFICA**



CORTE X-X'



CORTE Y-Y'



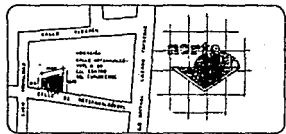
U. N. A. M.  
ARQUITECTURA

La Arquitectura frente al problema de la vivienda en el:

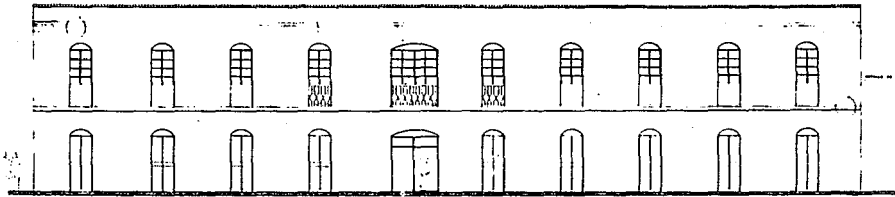
**centro histórico**

IIAF  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS

SIMBOLOGIA.



CASA HABITACION		CORTES	
		A-7	
TALLER 2		METRA	



FACHADA PRINCIPAL

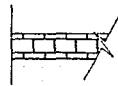


FACHADA SUR

DETALLE DE PÉDICE EN LA FACHADA PRINCIPAL



DETALLE DE CORNISA EN LA FACHADA PRINCIPAL



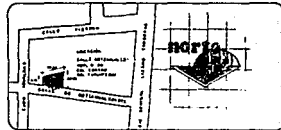
U. N. A. M.

ARQUITECTURA

La Arquitectura frente al problema de la vivienda en el:



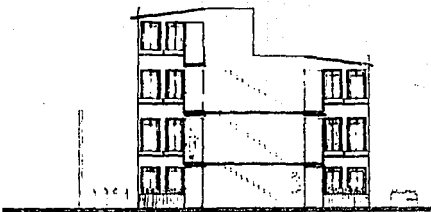
SIMBOLOGIA:



CASA HABITACION		COTEJADO	
FACHADAS		A-8	
SOLÁ BULEN CASTRO / 1951			
TALLER 2	1/16		



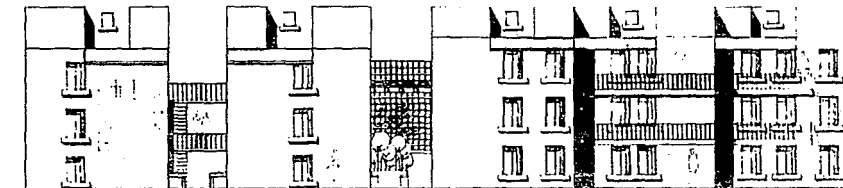
U. N. A. M.  
ARQUITECTURA



FACHADA PONIENTE



FACHADA ORIENTE DEL PATIO PRINCIPAL

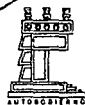


FACHADA NORTE

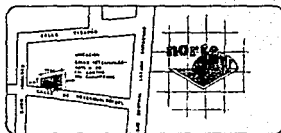


FACHADA POSTERIOR

La Arquitectura  
frente al problema de  
la vivienda en el:



SIMBOLOGÍA



CASA HABITACION

CONT. PLANTAS

FACHADAS

A-9

SALVO DILIGENCIA EXPEDIENTE

PROYECTO DE ARQUITECTURA

TALLER B METOD 11-10

11-10



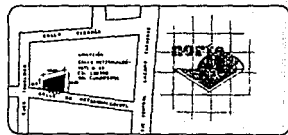
U. N. A. M.

ARQUITECTURA

La Arquitectura frente al problema de la vivienda en el:

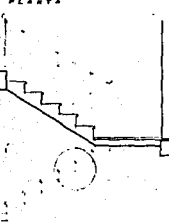
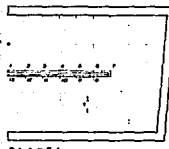
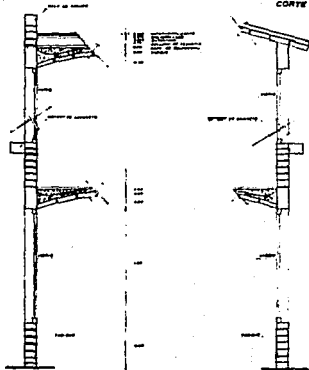
centro histórico

SIMBOLOGÍA:



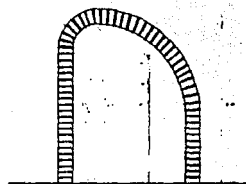
CASA HABITACION:		COPIA ORIGINAL	
DETALLES ARQUITECTONICOS		A-10	
TALLER DE ARQUITECTURA		UNAM	

CORTE POR FACHADA No. 2 ESC 1

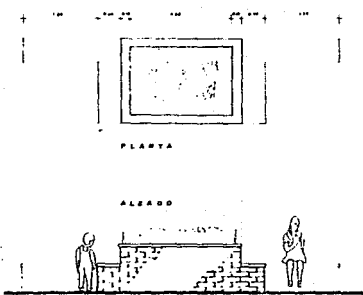


DESARROLLO DE ESCALERA ESC 1/2

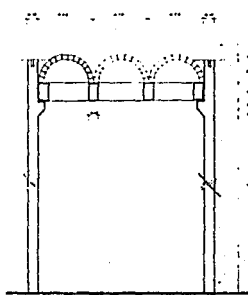
ALZADO DEL ARCO EN COCINAS TIPO "A" ESC 1/2



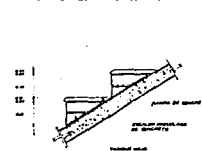
DETALLE DE BANCA Y JARDINERA EN EXTERIORS ESC 1/2



ARCOS DEL PATIO PRINCIPAL ESC 1/2



DETALLE DE ESCALON TIPO ESC 1/2





ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA



U. N. A. M.  
ARQUITECTURA

La Arquitectura  
frente al problema de  
la vivienda en el:

centro  
histórico



**SIMBOLOGIA**

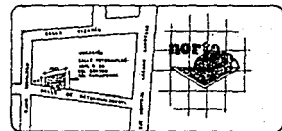
**MILL.**

- 1. PARA LAS CIMENTACIONES SEUS 100
- 2. PARA LAS CIMENTACIONES SEUS 200
- 3. PARA LAS CIMENTACIONES SEUS 300
- 4. PARA LAS CIMENTACIONES SEUS 400

**CIMENTACIONES**

**C.T.**  
CORTE TRANSVERSAL  
T.M.

**Z.C.**



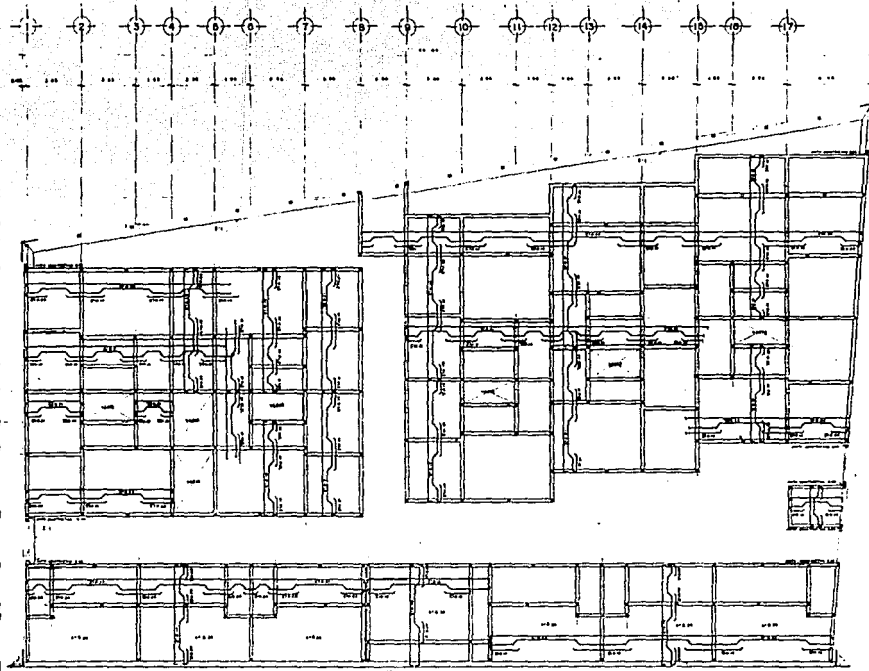
**CASA HABITACION**

**PLANO ESTRUCTURAL**

**E-1**

**TABLA 2**

**CORTE TRANSVERSAL**



CORTE LONGITUDINAL DE CIMENTACION



CORTE TRANSVERSAL DE CIMENTACION



U. N. A. M.

ARQUITECTURA

La Arquitectura  
frente al problema de  
la vivienda en el:

centro  
histórico

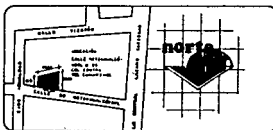


### SIMBOLOGÍA.

- CUBICULO TIPO
- CUBICULO
- PUERTA
- PUERTA



- NOTAS:
1. Todos los cubículos tipo son de 3.00 x 3.00 m.
  2. El cubículo tipo de 3.00 x 3.00 m. es de 1.50 x 1.50 m.
  3. El cubículo tipo de 3.00 x 3.00 m. es de 1.50 x 1.50 m.
  4. El cubículo tipo de 3.00 x 3.00 m. es de 1.50 x 1.50 m.



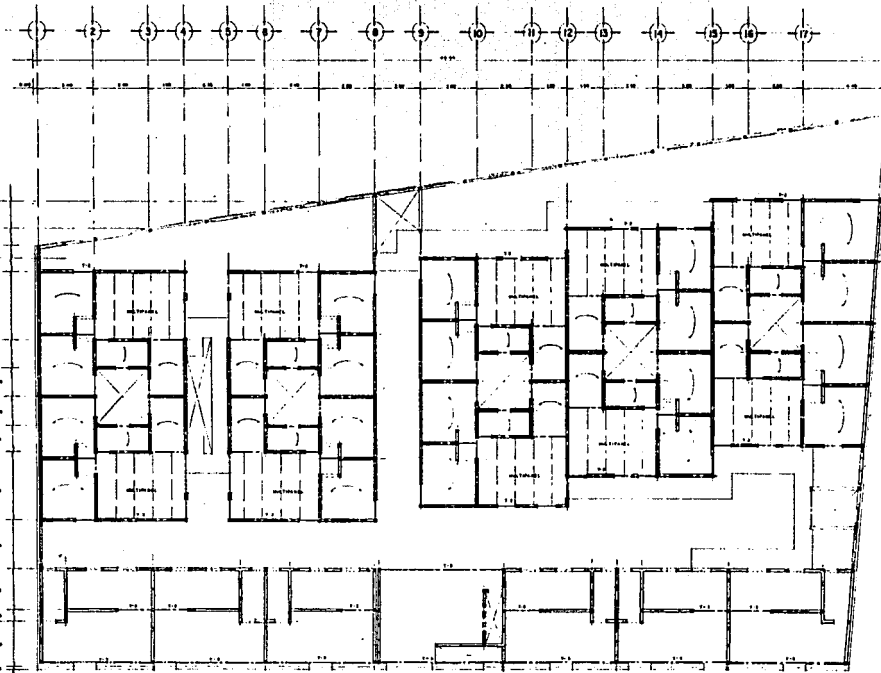
### CASA HABITACION

### PLANO ESTRUCTURAL

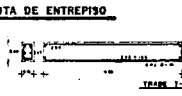
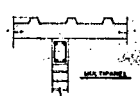
SEÑAL UNILAS CAPITULO 1/10

TALLER N.º 10

E-2



### PLANTA DE ENTREPISO



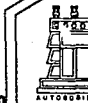
TRAMO 3-1



U. N. A. I.  
ARQUITECTOS

La Arquitectura  
frente al problema  
la vivienda en el:

centro  
histórico



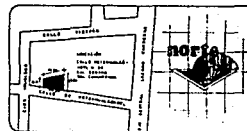
#### SIMBOLOGIA

**E** Estructura  
Línea de eje  
Línea de eje  
Línea de eje  
Línea de eje



**NOTAS**  
1. Sección de la vivienda en el plano.  
2. Sección de la vivienda en el plano.  
3. Sección de la vivienda en el plano.  
4. Sección de la vivienda en el plano.  
5. Sección de la vivienda en el plano.

CASILLERO 1-10



#### CASA HABITACION

PLANO ESTRUCTURAL

E-3

PROYECTO: BARRIO CASEROS 1950

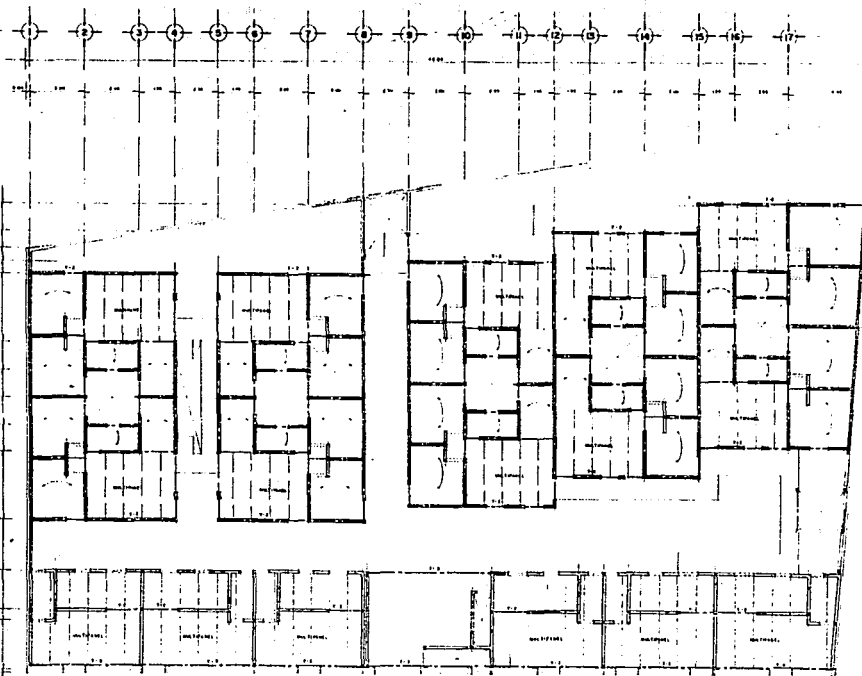
TALLER #

METROS

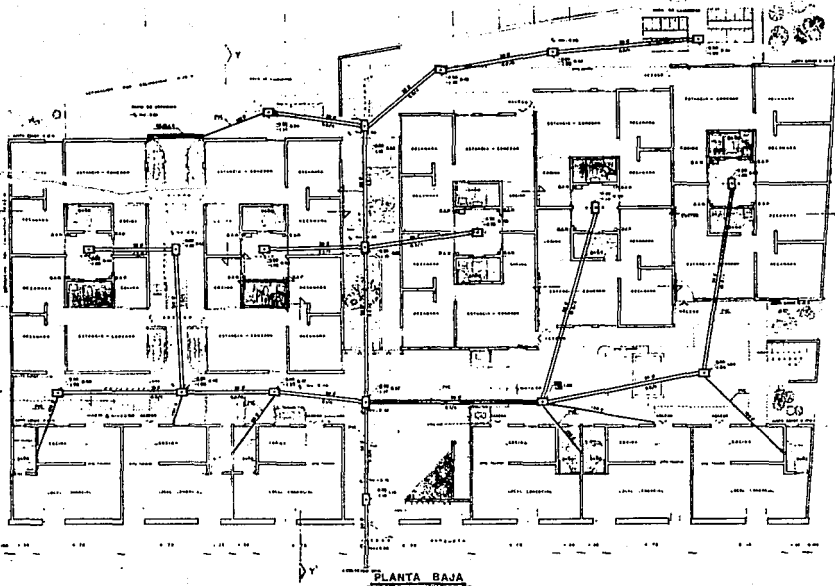
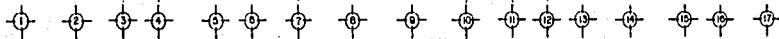
1-10

1-10

1-10



PLANTA DE AZOTEA



U. N. A. M.  
ARQUITECTURA

*La Arquitectura  
frente al problema de  
la vivienda en el:*

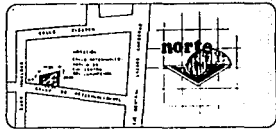
**centro histórico**

**SIMBOLOGIA**

□ Muebles de madera de roble	○ Puerta de acero inoxidable
□ Puerta con aluminio anodizado	○ Puerta de metal pintado
□ Suelo de mármol	○ Suelo de metal pintado
□ Suelo de cerámica	○ Suelo de metal pintado
□ Suelo de losa de concreto	○ Suelo de metal pintado
□ Suelo de losa de concreto	○ Suelo de metal pintado

**NOTA:**

1. Sección de la fachada de la casa habitacional de 1960, según el proyecto de la casa.
2. Sección de la fachada de la casa habitacional de 1960, según el proyecto de la casa.
3. Sección de la fachada de la casa habitacional de 1960, según el proyecto de la casa.
4. Sección de la fachada de la casa habitacional de 1960, según el proyecto de la casa.
5. Sección de la fachada de la casa habitacional de 1960, según el proyecto de la casa.



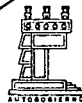
<b>CASA HABITACION</b>		HOJA 1/10
PLANTA ARQUITECTONICA		
INSTALACION SANITARIA		
AUTOGESTIVO		
TALLER 2	19706	1-79



U. N. A. M  
ARQUITECTURA

La Arquitectura  
frente al problema de  
la vivienda en el:

C  
E  
N  
T  
R  
O  
h  
i  
s  
t  
ó  
r  
i  
c  
o



#### SIMBOLOGIA

- Habitación simple tipo
- Habitación doble tipo
- Sala (salón de un habit.)
- ⊕ Pared de refuerzo
- Pared de cierre exterior

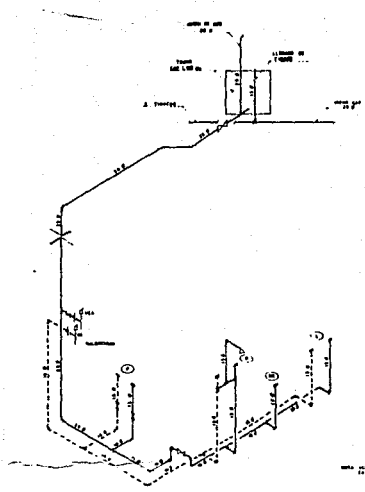
#### NOTAS

1. Se ubica en Lot 100000 (Calle 100000, entre las calles 100000 y 100000)
2. La fachada mira al NNE
3. La superficie de las habitaciones deberá ser de 30 m<sup>2</sup> como mínimo



CASA HABITACION		MANTI FRAGMENTOS	
PLANTA ARQUITECTONICA			
INSTALACION SANITARIA			
SECCION TRANSVERSA CASAS TALLER			
TALLER 1	SECCION		

PLANTA TIPO "A"



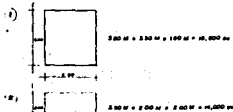
ISOMETRICO HIDRAULICO  
"TIPO"

**"DATOS DE PROYECTO"**

NO. DE OBRAS ..... 00  
 NO. DE PLANOS DE PROYECTO ..... 2  
 TOTAL DE HERRAMIENTAS ..... 200  
 SERVICIOS POR HERRAMIENTAS ..... 100.00  
 COSTO TOTAL POR OBRAS ..... 47,000.00

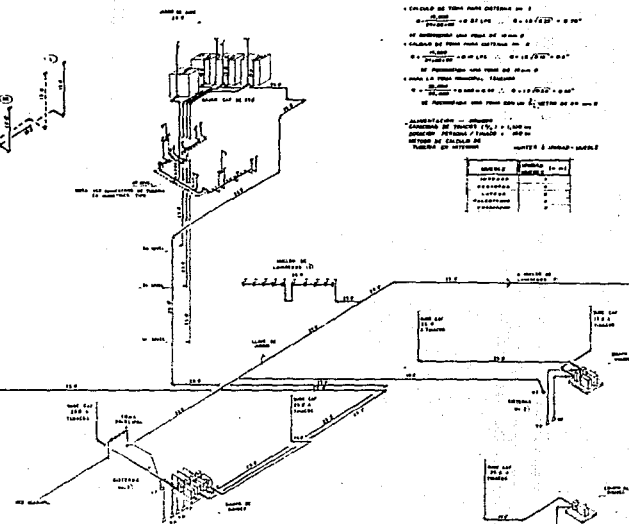
**"CÁLCULO HIDRAULICO"**

CAUDAL TOTAL Q. DISEÑO ..... 47,776.00 LITROS/SEG.  
 ALMOCENAMIENTO EN OBTENCION ..... 23,100.00 LITROS  
 ALMOCENAMIENTO EN TRAMITO ..... 14,170.00 LITROS  
 ALMOCENAMIENTO EN SERVICIO ..... 10,000.00 LITROS  
 OBTENCION POR DIA ..... 2,000.00 LITROS  
 OBTENCION POR HORA ..... 83.33 LITROS



1) CANTIDAD DE TIPO PARA OBTENCION POR DIA  
 2) CANTIDAD DE TIPO PARA TRAMITO POR DIA  
 3) CANTIDAD DE TIPO PARA SERVICIO POR DIA  
 4) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN OBTENCION  
 5) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN TRAMITO  
 6) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN SERVICIO  
 7) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO TOTAL  
 8) CANTIDAD DE TIPO PARA OBTENCION POR HORA  
 9) CANTIDAD DE TIPO PARA TRAMITO POR HORA  
 10) CANTIDAD DE TIPO PARA SERVICIO POR HORA  
 11) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN OBTENCION POR HORA  
 12) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN TRAMITO POR HORA  
 13) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN SERVICIO POR HORA  
 14) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO TOTAL POR HORA  
 15) CANTIDAD DE TIPO PARA OBTENCION POR SEGUNDO  
 16) CANTIDAD DE TIPO PARA TRAMITO POR SEGUNDO  
 17) CANTIDAD DE TIPO PARA SERVICIO POR SEGUNDO  
 18) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN OBTENCION POR SEGUNDO  
 19) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN TRAMITO POR SEGUNDO  
 20) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN SERVICIO POR SEGUNDO  
 21) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO TOTAL POR SEGUNDO  
 22) CANTIDAD DE TIPO PARA OBTENCION POR MINUTO  
 23) CANTIDAD DE TIPO PARA TRAMITO POR MINUTO  
 24) CANTIDAD DE TIPO PARA SERVICIO POR MINUTO  
 25) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN OBTENCION POR MINUTO  
 26) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN TRAMITO POR MINUTO  
 27) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN SERVICIO POR MINUTO  
 28) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO TOTAL POR MINUTO  
 29) CANTIDAD DE TIPO PARA OBTENCION POR HORAS  
 30) CANTIDAD DE TIPO PARA TRAMITO POR HORAS  
 31) CANTIDAD DE TIPO PARA SERVICIO POR HORAS  
 32) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN OBTENCION POR HORAS  
 33) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN TRAMITO POR HORAS  
 34) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN SERVICIO POR HORAS  
 35) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO TOTAL POR HORAS  
 36) CANTIDAD DE TIPO PARA OBTENCION POR DIAS  
 37) CANTIDAD DE TIPO PARA TRAMITO POR DIAS  
 38) CANTIDAD DE TIPO PARA SERVICIO POR DIAS  
 39) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN OBTENCION POR DIAS  
 40) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN TRAMITO POR DIAS  
 41) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN SERVICIO POR DIAS  
 42) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO TOTAL POR DIAS  
 43) CANTIDAD DE TIPO PARA OBTENCION POR SEMANAS  
 44) CANTIDAD DE TIPO PARA TRAMITO POR SEMANAS  
 45) CANTIDAD DE TIPO PARA SERVICIO POR SEMANAS  
 46) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN OBTENCION POR SEMANAS  
 47) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN TRAMITO POR SEMANAS  
 48) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN SERVICIO POR SEMANAS  
 49) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO TOTAL POR SEMANAS  
 50) CANTIDAD DE TIPO PARA OBTENCION POR MESES  
 51) CANTIDAD DE TIPO PARA TRAMITO POR MESES  
 52) CANTIDAD DE TIPO PARA SERVICIO POR MESES  
 53) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN OBTENCION POR MESES  
 54) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN TRAMITO POR MESES  
 55) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN SERVICIO POR MESES  
 56) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO TOTAL POR MESES  
 57) CANTIDAD DE TIPO PARA OBTENCION POR AÑOS  
 58) CANTIDAD DE TIPO PARA TRAMITO POR AÑOS  
 59) CANTIDAD DE TIPO PARA SERVICIO POR AÑOS  
 60) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN OBTENCION POR AÑOS  
 61) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN TRAMITO POR AÑOS  
 62) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO EN SERVICIO POR AÑOS  
 63) CANTIDAD DE TIPO PARA ALMOCENAMIENTO TOTAL POR AÑOS

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	1	100.00	100.00
2	1	100.00	100.00
3	1	100.00	100.00
4	1	100.00	100.00
5	1	100.00	100.00
6	1	100.00	100.00
7	1	100.00	100.00
8	1	100.00	100.00
9	1	100.00	100.00
10	1	100.00	100.00
11	1	100.00	100.00
12	1	100.00	100.00
13	1	100.00	100.00
14	1	100.00	100.00
15	1	100.00	100.00
16	1	100.00	100.00
17	1	100.00	100.00
18	1	100.00	100.00
19	1	100.00	100.00
20	1	100.00	100.00
21	1	100.00	100.00
22	1	100.00	100.00
23	1	100.00	100.00
24	1	100.00	100.00
25	1	100.00	100.00
26	1	100.00	100.00
27	1	100.00	100.00
28	1	100.00	100.00
29	1	100.00	100.00
30	1	100.00	100.00
31	1	100.00	100.00
32	1	100.00	100.00
33	1	100.00	100.00
34	1	100.00	100.00
35	1	100.00	100.00
36	1	100.00	100.00
37	1	100.00	100.00
38	1	100.00	100.00
39	1	100.00	100.00
40	1	100.00	100.00
41	1	100.00	100.00
42	1	100.00	100.00
43	1	100.00	100.00
44	1	100.00	100.00
45	1	100.00	100.00
46	1	100.00	100.00
47	1	100.00	100.00
48	1	100.00	100.00
49	1	100.00	100.00
50	1	100.00	100.00
51	1	100.00	100.00
52	1	100.00	100.00
53	1	100.00	100.00
54	1	100.00	100.00
55	1	100.00	100.00
56	1	100.00	100.00
57	1	100.00	100.00
58	1	100.00	100.00
59	1	100.00	100.00
60	1	100.00	100.00
61	1	100.00	100.00
62	1	100.00	100.00
63	1	100.00	100.00
64	1	100.00	100.00
65	1	100.00	100.00
66	1	100.00	100.00
67	1	100.00	100.00
68	1	100.00	100.00
69	1	100.00	100.00
70	1	100.00	100.00



ISOMETRICO HIDRAULICO  
"GENERAL"



U. N. A. M.  
ARQUITECTURA

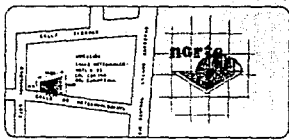
**La Arquitectura frente al problema de la vivienda en el:**

**centro histórico**

**GOBIERNO AUTOGUBIERNADO**

**SIMBOLOGIA**

1) LINEA DE CIMENTACION	2) LINEA DE CIMENTACION
3) LINEA DE CIMENTACION	4) LINEA DE CIMENTACION
5) LINEA DE CIMENTACION	6) LINEA DE CIMENTACION
7) LINEA DE CIMENTACION	8) LINEA DE CIMENTACION
9) LINEA DE CIMENTACION	10) LINEA DE CIMENTACION
11) LINEA DE CIMENTACION	12) LINEA DE CIMENTACION
13) LINEA DE CIMENTACION	14) LINEA DE CIMENTACION
15) LINEA DE CIMENTACION	16) LINEA DE CIMENTACION
17) LINEA DE CIMENTACION	18) LINEA DE CIMENTACION
19) LINEA DE CIMENTACION	20) LINEA DE CIMENTACION
21) LINEA DE CIMENTACION	22) LINEA DE CIMENTACION
23) LINEA DE CIMENTACION	24) LINEA DE CIMENTACION
25) LINEA DE CIMENTACION	26) LINEA DE CIMENTACION
27) LINEA DE CIMENTACION	28) LINEA DE CIMENTACION
29) LINEA DE CIMENTACION	30) LINEA DE CIMENTACION
31) LINEA DE CIMENTACION	32) LINEA DE CIMENTACION
33) LINEA DE CIMENTACION	34) LINEA DE CIMENTACION
35) LINEA DE CIMENTACION	36) LINEA DE CIMENTACION
37) LINEA DE CIMENTACION	38) LINEA DE CIMENTACION
39) LINEA DE CIMENTACION	40) LINEA DE CIMENTACION
41) LINEA DE CIMENTACION	42) LINEA DE CIMENTACION
43) LINEA DE CIMENTACION	44) LINEA DE CIMENTACION
45) LINEA DE CIMENTACION	46) LINEA DE CIMENTACION
47) LINEA DE CIMENTACION	48) LINEA DE CIMENTACION
49) LINEA DE CIMENTACION	50) LINEA DE CIMENTACION
51) LINEA DE CIMENTACION	52) LINEA DE CIMENTACION
53) LINEA DE CIMENTACION	54) LINEA DE CIMENTACION
55) LINEA DE CIMENTACION	56) LINEA DE CIMENTACION
57) LINEA DE CIMENTACION	58) LINEA DE CIMENTACION
59) LINEA DE CIMENTACION	60) LINEA DE CIMENTACION
61) LINEA DE CIMENTACION	62) LINEA DE CIMENTACION
63) LINEA DE CIMENTACION	64) LINEA DE CIMENTACION
65) LINEA DE CIMENTACION	66) LINEA DE CIMENTACION
67) LINEA DE CIMENTACION	68) LINEA DE CIMENTACION
69) LINEA DE CIMENTACION	70) LINEA DE CIMENTACION
71) LINEA DE CIMENTACION	72) LINEA DE CIMENTACION
73) LINEA DE CIMENTACION	74) LINEA DE CIMENTACION
75) LINEA DE CIMENTACION	76) LINEA DE CIMENTACION
77) LINEA DE CIMENTACION	78) LINEA DE CIMENTACION
79) LINEA DE CIMENTACION	80) LINEA DE CIMENTACION
81) LINEA DE CIMENTACION	82) LINEA DE CIMENTACION
83) LINEA DE CIMENTACION	84) LINEA DE CIMENTACION
85) LINEA DE CIMENTACION	86) LINEA DE CIMENTACION
87) LINEA DE CIMENTACION	88) LINEA DE CIMENTACION
89) LINEA DE CIMENTACION	90) LINEA DE CIMENTACION
91) LINEA DE CIMENTACION	92) LINEA DE CIMENTACION
93) LINEA DE CIMENTACION	94) LINEA DE CIMENTACION
95) LINEA DE CIMENTACION	96) LINEA DE CIMENTACION
97) LINEA DE CIMENTACION	98) LINEA DE CIMENTACION
99) LINEA DE CIMENTACION	100) LINEA DE CIMENTACION

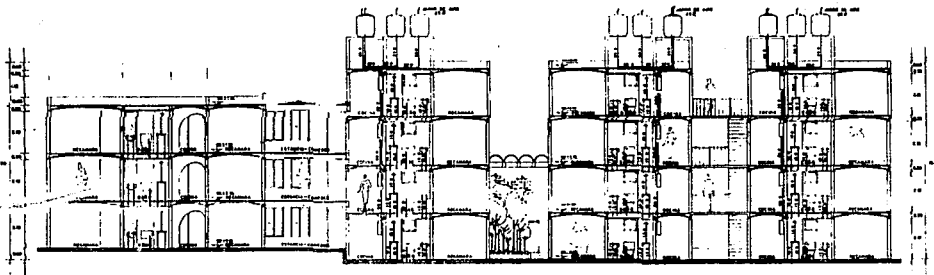
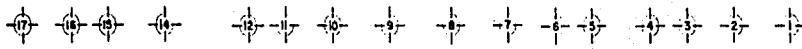


**CASA HABITACION**

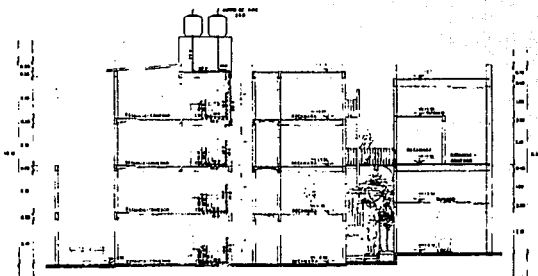
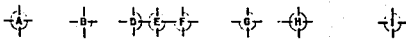
**ISOMETRICO HIDRAULICO**

**ALTA PRESION COSTO/FIJO**

**TABLA 2**



CORTE X-X'



CORTE Y-Y'



U. N. A. M.

ARQUITECTURA

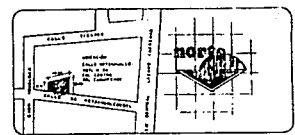
*La Arquitectura frente al problema de la vivienda en el:*

**centro histórico**

**SIMBOLOGIA:**

Casa Habitación  
 Corral  
 Calle  
 Callejón  
 Callejón de San Juan

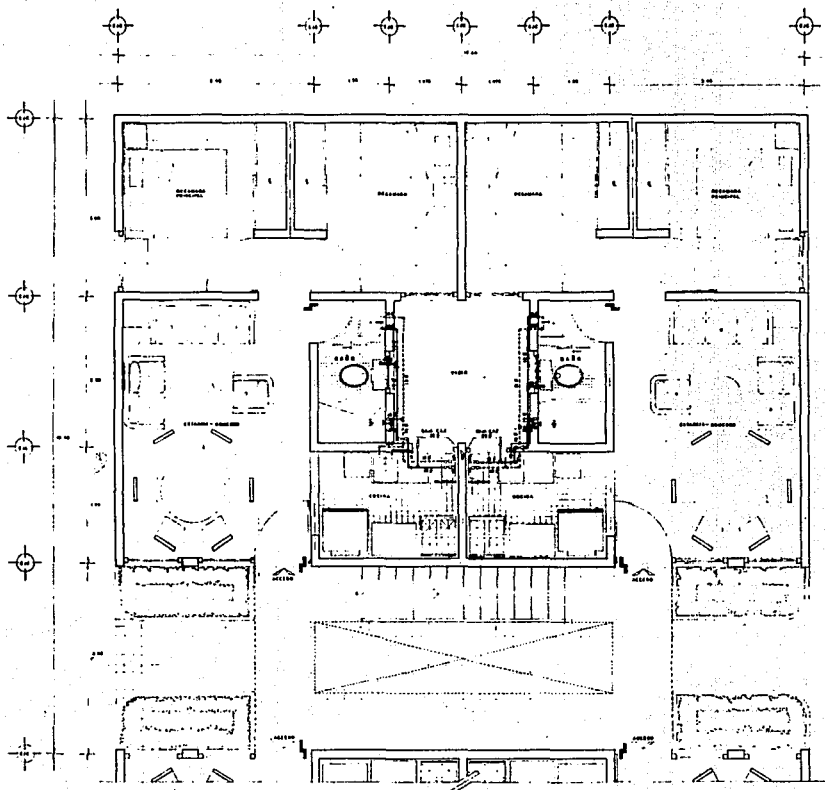
1952  
 1:100 (Scale of the Plan) 1:500 (Scale of the Section)



**CASA HABITACION**

CORRAL  
 CALLE  
 CALLEJÓN DE SAN JUAN  
 TALLER # 1

CORTE Y-Y'  
 CORTE X-X'



**PLANTA TIPO "A"**



**U. N. A. M.**  
**ARQUITECTURA**

**La Arquitectura frente al problema de la vivienda en el:**

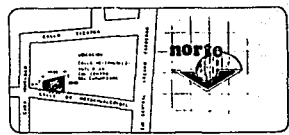
**centro histórico**

**SIMBOLOGIA :**

- Paredes de muros 1/2" x 1/2" con sus pueras
- Paredes de muros 1/2" x 1/2" con sus pueras
- Muros de 1/2" de espesor
- Muros de 1/2" de espesor
- Muros de 1/2" de espesor
- Muros de 1/2" de espesor
- Muros de 1/2" de espesor
- Muros de 1/2" de espesor

**NOTA:**

- 1. En todos los casos se utilizará el sistema de unidades métricas.
- 2. Las medidas de los muros se darán en metros.
- 3. Las medidas de los muros se darán en metros.
- 4. Las medidas de los muros se darán en metros.



**CASA HABITACION**

**PLANTA ARQUITECTONICA**

**INSTALACION HIDRAULICA**

**PLANTA HIDRAULICA**

**TALLER # 1**

**TALLER # 2**

**TALLER # 3**

**TALLER # 4**

**TALLER # 5**

**TALLER # 6**

**TALLER # 7**

**TALLER # 8**

**TALLER # 9**

**TALLER # 10**

**TALLER # 11**

**TALLER # 12**

**TALLER # 13**

**TALLER # 14**

**TALLER # 15**

**TALLER # 16**

**TALLER # 17**

**TALLER # 18**

**TALLER # 19**

**TALLER # 20**

**TALLER # 21**

**TALLER # 22**

**TALLER # 23**

**TALLER # 24**

**TALLER # 25**

**TALLER # 26**

**TALLER # 27**

**TALLER # 28**

**TALLER # 29**

**TALLER # 30**

**TALLER # 31**

**TALLER # 32**

**TALLER # 33**

**TALLER # 34**

**TALLER # 35**

**TALLER # 36**

**TALLER # 37**

**TALLER # 38**

**TALLER # 39**

**TALLER # 40**

**TALLER # 41**

**TALLER # 42**

**TALLER # 43**

**TALLER # 44**

**TALLER # 45**

**TALLER # 46**

**TALLER # 47**

**TALLER # 48**

**TALLER # 49**

**TALLER # 50**





U. N. A. M.

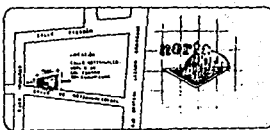
ARQUITECTURA

La Arquitectura  
frente al problema de  
La vivienda en el:

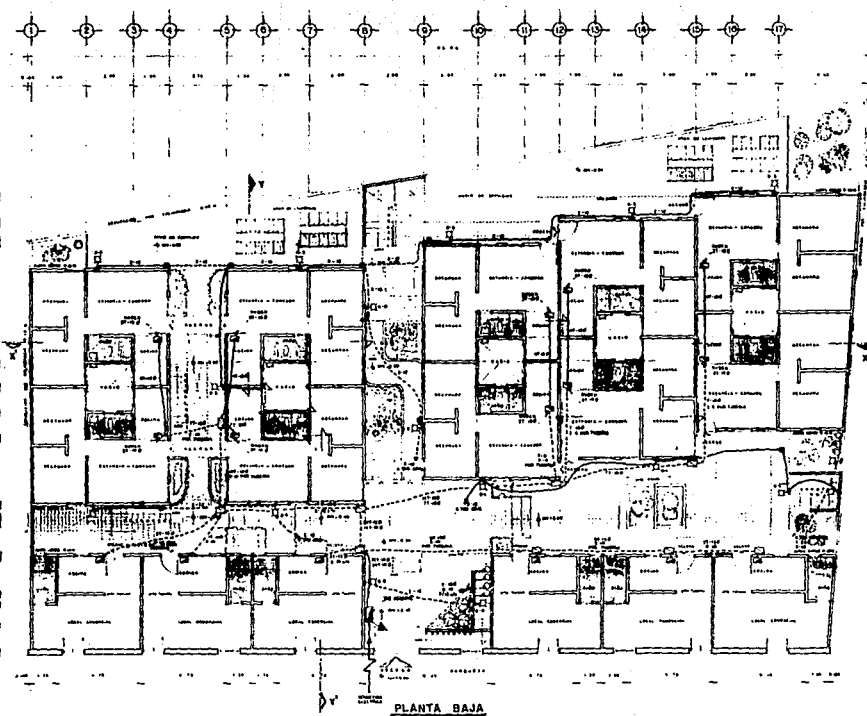


**SIMBOLOGIA**

- Límite del lote (límite del lote)
- Límite de construcción
- ▣ Habitación de 10 m<sup>2</sup> x 10 m
- ▤ Habitación de 12 m<sup>2</sup> x 12 m
- ▥ Habitación de 14 m<sup>2</sup> x 14 m
- ▧ Habitación de 16 m<sup>2</sup> x 16 m
- ▨ Habitación de 18 m<sup>2</sup> x 18 m
- ▩ Habitación de 20 m<sup>2</sup> x 20 m
- Habitación de 22 m<sup>2</sup> x 22 m
- ▬ Habitación de 24 m<sup>2</sup> x 24 m
- ▭ Habitación de 26 m<sup>2</sup> x 26 m
- ▮ Habitación de 28 m<sup>2</sup> x 28 m
- ▯ Habitación de 30 m<sup>2</sup> x 30 m
- ▰ Habitación de 32 m<sup>2</sup> x 32 m
- ▱ Habitación de 34 m<sup>2</sup> x 34 m
- ▲ Habitación de 36 m<sup>2</sup> x 36 m
- △ Habitación de 38 m<sup>2</sup> x 38 m
- ▴ Habitación de 40 m<sup>2</sup> x 40 m
- ▵ Habitación de 42 m<sup>2</sup> x 42 m
- Habitación de 44 m<sup>2</sup> x 44 m
- Habitación de 46 m<sup>2</sup> x 46 m
- Habitación de 48 m<sup>2</sup> x 48 m
- ▻ Habitación de 50 m<sup>2</sup> x 50 m
- ▼ Habitación de 52 m<sup>2</sup> x 52 m
- ▽ Habitación de 54 m<sup>2</sup> x 54 m
- ▾ Habitación de 56 m<sup>2</sup> x 56 m
- ▿ Habitación de 58 m<sup>2</sup> x 58 m
- ▾ Habitación de 60 m<sup>2</sup> x 60 m
- ▿ Habitación de 62 m<sup>2</sup> x 62 m
- ▾ Habitación de 64 m<sup>2</sup> x 64 m
- ▿ Habitación de 66 m<sup>2</sup> x 66 m
- ▾ Habitación de 68 m<sup>2</sup> x 68 m
- ▿ Habitación de 70 m<sup>2</sup> x 70 m
- ▾ Habitación de 72 m<sup>2</sup> x 72 m
- ▿ Habitación de 74 m<sup>2</sup> x 74 m
- ▾ Habitación de 76 m<sup>2</sup> x 76 m
- ▿ Habitación de 78 m<sup>2</sup> x 78 m
- ▾ Habitación de 80 m<sup>2</sup> x 80 m
- ▿ Habitación de 82 m<sup>2</sup> x 82 m
- ▾ Habitación de 84 m<sup>2</sup> x 84 m
- ▿ Habitación de 86 m<sup>2</sup> x 86 m
- ▾ Habitación de 88 m<sup>2</sup> x 88 m
- ▿ Habitación de 90 m<sup>2</sup> x 90 m
- ▾ Habitación de 92 m<sup>2</sup> x 92 m
- ▿ Habitación de 94 m<sup>2</sup> x 94 m
- ▾ Habitación de 96 m<sup>2</sup> x 96 m
- ▿ Habitación de 98 m<sup>2</sup> x 98 m
- ▾ Habitación de 100 m<sup>2</sup> x 100 m



CASA HABITACION		LOTE HABITACION	
PLANTA ARQUITECTONICA	INSTALACION ELECTRICA	IE-1	
PLANTA DE OBRAS	PLANTA DE OBRAS		
TALLER 1	TALLER 2		



PLANTA BAJA

El objetivo principal de éste trabajo ha sido sin duda, el de contribuir a que este grupo de vecinos encuentre la mejor solución a su actual problema, pero también que esta solución abata en lo más posible los elevados costos de la construcción y los tiempos de ejecución; es por esto que la propuesta de empleo de materiales aparentes, así como el manejo de sistemas constructivos sencillos, en los que los mismos vecinos puedan participar con una pequeña capacitación y una eficiente asesoría, ha sido bien recibida.

Hoy más que nunca estamos convencidos que la Arquitectura que más demanda nuestra sociedad requiere de la participación de profesionales y técnicos, estudiantes, colonos y gobierno quienes en

conjunto obtengan mayores y mejores resultados de los que hasta hoy se han logrado

El nuevo proyecto de "Las Once Mil Vírgenes", pretende beneficiar al máximo a los usuarios, mejorando sus actuales condiciones de vida, pensando en su muy particular situación.

Integrar la fachada existente dañada por el paso del tiempo, ha sido un aspecto que ha integrado al proyecto el testimonio vivo de la historia de la vieja ciudad y sus alrededores.

Iguualmente importante ha sido el presentar un conjunto que alojara a la totalidad de los habitantes del inmueble, para quienes la lucha continúa y culminará al alcanzar su objetivo común: "una vivienda".